



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 004136 DE 2018
27 MAR 2018

“Por medio de la cual se resuelve la solicitud de aprobación del Plan de Reorganización Institucional – Creación de Nueva Entidad, presentado por la ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDO “EPS-S AMBUQ ESS” NIT 818.000.140-0”

EL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE SALUD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el artículo 2.1.13.9 del Decreto 780 de 2016, modificado por el artículo 1 del Decreto 2117 de 2016 y adicionado por el artículo 1 del Decreto 718 de 2017 y los numerales 24 y 25 del artículo 6 del Decreto 2462 de 2013, y, teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

Acta /NURC/ Resolución	Fecha	Asunto
1-2017-205240	26/12/2017	El representante legal de la ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDO “EPS-S AMBUQ ESS”, solicita a la Superintendencia Nacional de Salud la aprobación del Plan de Reorganización Institucional en el marco del decreto 718 de 2017 de 2017 y la circular 005 de 2017 SNS
3-2018-000846	19/01/2018	La Superintendencia Delegada para la Supervisión Institucional, remite a la Superintendencia Delegada para la Supervisión de Riesgos, la información remitida por la EPS-S AMBUQ ESS con NURC 1-2017-205240; solicitando su posterior pronunciamiento conforme a lo dispuesto en la primera etapa del numeral 3 de la Circular 005 de 2017
3-2018-004137	14/03/2018	La Superintendencia Delegada para la Supervisión de riesgos emite concepto NEGATIVO, de acuerdo con la revisión adelantada, correspondiente a la primera etapa
1-2018-041385	16/03/2018	La ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDO da alcance a la solicitud de autorización del Plan de Reorganización
3-2018- 004496	22/03/2018	La Superintendencia Delegada para la Supervisión de Riesgos da alcance al concepto emitido con el NURC 3-2018-004137.
3-2017-004555	22/03/2018	La Superintendencia Delegada para la Supervisión Institucional emitió concepto técnico y recomendación sobre la solicitud de autorización de Plan de Reorganización Institucional – Creación de Nueva Entidad formulada por la EPS-S AMBUQ ESS

COMPETENCIA

1. El numeral 24 del artículo 6 del Decreto 2462 de 2013 establece que es función de la Superintendencia Nacional de Salud autorizar previamente a los sujetos vigilados, cualquier modificación a la razón social, sus estatutos, cambios de la composición de la propiedad, modificación de su naturaleza jurídica, escisiones, fusiones y cualquier otra modalidad de transformación, así como la cesión de activos, pasivos y contratos.
2. El numeral 3 del artículo 21 del Decreto 2462 de 2013, desconcentró funcionalmente en la Superintendencia Delegada para la Supervisión Institucional de la Superintendencia Nacional de Salud, la función de formular recomendaciones al Superintendente Nacional de Salud para autorizar previamente a los sujetos vigilados, de manera general o particular, cualquier modificación a la razón social, sus estatutos, cambios de la composición de la propiedad,

8

Continuación de la resolución, "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de aprobación del Plan de Reorganización Institucional – Creación de Nueva Entidad, presentado por la ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDO "EPS-S AMBUQ ESS" NIT 818.000.140-0"

modificación de su naturaleza jurídica, escisiones, fusiones y cualquier otra modalidad de transformación, así como la cesión de activos, pasivos y contratos, con fundamento en los estudios adelantados por las Direcciones adscritas a dicha Delegada.

3. El numeral 3 del artículo 22 del Decreto 2462 de 2013 le otorgó vía desconcentración funcional a la Dirección de Inspección y Vigilancia para Entidades Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB) de la Superintendencia Delegada para la Supervisión Institucional, la función de adelantar los estudios para determinar la viabilidad de las propuestas de modificación a la razón social, estatutos, cambios de la composición de la propiedad, modificación de la naturaleza jurídica, escisiones, fusiones y cualquier otra modalidad de transformación, así como la cesión de activos, pasivos y contratos, de las EAPB o las que hagan sus veces, de conformidad con la normativa vigente.

4. El numeral 13 del artículo 15 del Decreto 2462 de 2013 le otorgó vía desconcentración a la Superintendencia Delegada para la Supervisión de Riesgos de la Superintendencia Nacional de Salud la función de brindar información técnica a los funcionarios de la Superintendencia Nacional de Salud, en lo relacionado con los temas de competencia de dicha Delegada.

5. El artículo 2.1.13.9 del Decreto 780 de 2016 establece que los Planes de Reorganización Institucional deben aprobados por de la Superintendencia Nacional de Salud.

CONSIDERANDO

1. Que la Ley 1438 de 2011 indica en su artículo 121 cuales son los sujetos sometidos a inspección, vigilancia y control por parte de la Superintendencia Nacional de Salud, así:

"121.1 Las Entidades Promotoras de Salud del Régimen Contributivo y Subsidiado, las Empresas Solidarias, las Asociaciones Mutuales en sus actividades de Salud, las Cajas de Compensación Familiar en sus actividades de salud, las actividades de salud que realizan las aseguradoras, las Entidades que administren planes adicionales de salud, las entidades obligadas a compensar, las entidades adaptadas de Salud, las administradoras de riesgos profesionales en sus actividades de salud. Las entidades pertenecientes al régimen de excepción de salud y las universidades en sus actividades de salud, sin perjuicio de las competencias de la Superintendencia de Subsidio Familiar".

2. Que el artículo 2.1.13.9 del Decreto 780 de 2016 y modificado por el artículo 1 del Decreto 2117 de 2016 y por el artículo 1 del Decreto 718 de 2017, en cuanto a los Planes de Reorganización Institucional, dispone lo siguiente:

"Artículo 2.1.13.9. Procesos de reorganización institucional. En los procesos de fusión, escisión, creación de nuevas entidades u otras formas de reorganización institucional, las EPS participantes podrán ceder sus afiliados, activos, pasivos, habilitación o autorización para operar y los contratos de conformidad con lo pactado en ellos asociados a la prestación de servicios de salud del plan de beneficios, a la Entidad Promotora de Salud resultante del proceso de reorganización institucional.

Las Cajas de Compensación Familiar con programas de salud y las organizaciones solidarias habilitadas o autorizadas para operar como Entidad Promotora de Salud, podrán participar en procesos de reorganización institucional que contemplen la creación de nuevas entidades. Si el proceso de reorganización institucional afecta exclusivamente los programas de EPS de las Cajas de Compensación Familiar y de las organizaciones solidarias, éstas podrán solicitar la aprobación del plan respectivo, previa relación de los activos y pasivos que serán cedidos y la presentación de la política de pagos como requisito para la autorización de funcionamiento de la EPS resultante.

El plan de reorganización institucional correspondiente deberá ser presentado ante la Superintendencia Nacional de Salud para su aprobación, la cual deberá verificar el cumplimiento de los siguientes requisitos mínimos:

1. Que la entidad o las entidades que ceden sus afiliados tengan una participación mayoritaria en la entidad resultante de la reorganización, excepto cuando se trate de una sociedad conformada por las Cajas de Compensación Familiar con programas de salud u organizaciones solidarias de salud que ya se encuentren operando programas de salud.

Continuación de la resolución, "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de aprobación del Plan de Reorganización Institucional – Creación de Nueva Entidad, presentado por la ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDO "EPS-S AMBUQ ESS" NIT 818.000.140-0"

2. Que la entidad o entidades que ceden sus afiliados realicen simultáneamente la cesión de sus activos, pasivos, habilitación o autorización para operar y los contratos asociados a la prestación de servicios de salud del plan de beneficio, de conformidad con lo pactado en ellos, a la EPS resultante de la reorganización.

3. En el caso de los programas de salud de las Cajas de Compensación Familiar y de organizaciones solidarias habilitadas o autorizadas para operar como EPS, la habilitación se entenderá cedida de manera automática con la presentación del plan de reorganización institucional ante la Superintendencia Nacional de Salud, no obstante, la EPS resultante no podrá operar hasta tanto el respectivo plan sea aprobado y se autorice el funcionamiento de la EPS resultante.

En el evento que la aprobación del plan de reorganización implique la transformación de la entidad beneficiaria de la habilitación, la Caja de Compensación Familiar o la organización solidaria, deberá solicitarlo, justificarlo y documentarlo de manera expresa en el citado plan, ya sea a título de reforma estatutaria, aprobación de una medida especial o cualquiera otra figura que estime pertinente.

Para la aprobación del plan de reorganización institucional, la Superintendencia Nacional de Salud verificará el cumplimiento de las condiciones técnicas, administrativas y financieras por parte de la EPS resultante para que pueda mantener la habilitación cedida.

Para efectos del cálculo de la capacidad para realizar afiliaciones y efectuar traslados por parte de la EPS resultante, así como para determinar la cobertura geográfica de su habilitación, se tendrán en cuenta todas las habilitaciones o autorizaciones de funcionamiento que concurren en la operación de reorganización.

En todo caso, en el evento de persistir saldos, remanentes y/o recursos del SGSSS en aquellas entidades que participen en la reorganización institucional como EPS y que cedan su habilitación, activos, pasivos y contratos a la entidad resultante de la misma, deberán incluir en el Plan e informar a la Superintendencia Nacional de Salud cual será el plan de acción para el manejo y destinación de estos recursos, de conformidad con el marco legal aplicable.

La Superintendencia Nacional de Salud establecerá las condiciones y requisitos para la presentación del plan de reorganización y la aplicación de las demás disposiciones del presente artículo.

Parágrafo 1. Las entidades que soliciten mediante procesos de reorganización institucional, diferentes a los de fusión y escisión, la creación de nuevas entidades ante la Superintendencia Nacional de Salud, no requerirán cumplir para su aprobación con el requisito de participación en el capital de la entidad resultante del proceso de reorganización. Lo anterior, siempre y cuando la entidad solicitante garantice que los recursos obtenidos como producto de la enajenación de la nueva entidad se destinarán a la gestión y pago de las obligaciones a cargo de la entidad solicitante. En este caso, las cesiones a que hace referencia el presente artículo podrán ser parciales.

La entidad o entidades resultantes del proceso de reorganización institucional deberán garantizar la continuidad del servicio a través del cumplimiento de las disposiciones que regulan la gestión del aseguramiento, estando en todo caso sujetas a la inspección, vigilancia y control de la Superintendencia Nacional de Salud respecto de sus obligaciones como Entidad Promotora de Salud.

Parágrafo 2. En los procesos de reorganización institucional previstos en el presente artículo las entidades podrán presentar, junto con el plan de reorganización institucional, una propuesta para el cumplimiento de las condiciones financieras y de solvencia durante un plazo de cumplimiento de hasta diez (10) años, contados a partir de la aprobación del plan de ajuste que haga la Superintendencia Nacional de Salud.

En todo caso al final del quinto año deberán tener cubierto como mínimo el 50% del defecto proyectado al cierre de la primera vigencia fiscal de la operación. Para efectos del cálculo del capital mínimo y el patrimonio adecuado podrán descontar las pérdidas que se presenten al cierre de cada vigencia y estas deberán ser cubiertas en el periodo de transición restante.

La Superintendencia Nacional de Salud evaluará el cumplimiento de las condiciones financieras de permanencia y solvencia, al cierre de cada vigencia fiscal.

Continuación de la resolución, "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de aprobación del Plan de Reorganización Institucional – Creación de Nueva Entidad, presentado por la ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDO "EPS-S AMBUQ ESS" NIT 818.000.140-0"

3. Igualmente, en el Libro 2, Parte 5, Título 2, Capítulo 2, Sección 1 del Decreto 780 de 2016, compilatorio del Decreto 2702 de 2014, modificado por el Decreto 2117 de 2016, se establecen las condiciones financieras y de solvencia que deben cumplir las Entidades Promotoras de Salud.
4. Que conforme las disposiciones antes transcritas, por medio del numeral 3° de la Circular 005 de 25 de mayo de 2017, la Superintendencia Nacional de Salud dispuso la modificación del Capítulo V del Título II de la Circular Única 047 de 2007, en lo que respecta a CREACIÓN DE NUEVAS ENTIDADES, precisando entre otras cosas, lo siguiente:

"3.2. Proyecto del Plan de Reorganización Institucional de creación de Nueva(s) Entidad(es).

A la Superintendencia Nacional de Salud se le deberá presentar un documento, mediante el cual la EPS informará su intención de implementar un Plan de Reorganización Institucional que conlleve la creación del nuevo ente y la aprobación de la cesión de los afiliados, la habilitación y algunos activos y pasivos de la EPS a dicho vehículo, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente numeral.

El análisis y aprobación por parte de la Superintendencia Nacional de Salud se realizará por etapas, a saber:

3.2.1 Primera etapa.

Consistente en la revisión de la creación de la nueva entidad y estudio del Plan de Reorganización Institucional propuesto, mediante la exigencia de los siguientes requisitos:

- *El nombre y NIT de las entidades que participarán en el plan de reorganización institucional.*
- *Los motivos de la creación y las condiciones en que se realizará, incluyendo el esquema general de como operará la cesión de los afiliados, habilitación, activos y pasivos de la EPS.*
- *Copia del acta, acuerdo o documento equivalente en el cual se acredite la discusión y aprobación del plan de reorganización institucional por parte de la junta de socios, asamblea de accionistas, o quien haga las veces de máximo órgano social.*
- *Estatutos sociales de la nueva entidad.*
- *Copia certificada de los balances generales y de los estados financieros consolidados de las entidades participantes que no sean EPS; acompañados de las notas a los estados financieros y de un dictamen emitido por el revisor fiscal o, en su defecto, por un contador público independiente.*
- *Si en el proceso de reorganización institucional se propone la creación de nuevas entidades en donde la solicitante no tenga participación en el capital de la o las cesionarias de la habilitación o autorización de funcionamiento, se deberá identificar la o las entidades que participaran en el capital de la o las nuevas entidades que serán beneficiarias de la cesión de los afiliados, la habilitación y algunos activos y pasivos de la EPS; así como descripción del negocio jurídico a realizar.*
- *Descripción de las acciones para el manejo y destinación de los saldos, remanentes y/o recursos del SGSSS que, luego de finalizado el proceso, persistan en las entidades que participen en la reorganización institucional como EPS y que cedan su habilitación, activos, pasivos y contratos.*
- *Relación de activos y pasivos indicando cuáles serán cedidos, con la identificación del mecanismo mediante el cual se garantizará la gestión y pago de los pasivos mismos.*
- *Número de afiliados que se van a ceder por municipio o distrito de conformidad con el anexo señalado en el punto 3.2.1.1.*
- *Relación de los contratos asociados a la prestación de servicios de salud del Plan de Beneficios que se van a ceder.*

Continuación de la resolución, "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de aprobación del Plan de Reorganización Institucional – Creación de Nueva Entidad, presentado por la ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDO "EPS-S AMBUQ ESS" NIT 818.000.140-0"

- El reparto entre los socios, accionistas o miembros de la nueva entidad, de las cuotas, acciones o partes de interés que les corresponderán.

De no cumplirse con la totalidad de los requisitos señalados, la Superintendencia requerirá al solicitante para que los complete en los términos que establezca.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga. A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos faltantes, se dará inicio al término para resolver la solicitud".

5. Que el numeral 3.2.2. de la Circular 005 de 2017, describe la Segunda Etapa de la evaluación del Plan de Reorganización consistente en Creación de Nueva Entidad precisó lo siguiente:

3.2.2. Segunda Etapa.

Revisado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral anterior, dentro de un plazo que no podrá ser superior a treinta (30) días hábiles, la Superintendencia resolverá sobre la aprobación o negación del plan.

En caso de aprobación, la implementación del Plan de Reorganización Institucional será condicionada, esto es, sujeta a la verificación y cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral 3.2.3. (Tercera Etapa) dentro de un término perentorio, el cual podrá prolongarse hasta por un plazo igual al originalmente otorgado cuando la EPS así lo solicite.

Derivado de la aprobación, la Superintendencia Nacional de Salud comunicará tal circunstancia, solicitando a las entidades intervinientes formalizar la aprobación del plan de reorganización institucional mediante escritura pública registrada en la Cámara de Comercio o la entidad encargada del registro respectivo, dentro del término que se señale, so pena de la imposición de las sanciones por el incumplimiento de las instrucciones y órdenes impartidas por esta Superintendencia.

En caso de negación, se ordenará que se notifique personalmente el contenido el Acto Administrativo respectivo, al representante legal de las entidades intervinientes, o a quien haga sus veces, entregándole copia y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, interpuesto ante el Superintendente Nacional de Salud dentro del término previsto en el Código Contencioso Administrativo. Así mismo se ordenará comunicar la decisión al Ministerio de Salud y Protección Social y al administrador fiduciario del FOSYGA o a quienes hagan sus veces".

6. Que toda vez que la ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDO "EPS-S AMBUQ ESS", es una Asociación Mutual, cuyo régimen legal aplicable para su funcionamiento y operación se encuentra definido en la Decreto 1480 de 1989, por lo que para el trámite que nos ocupa, se deben tener en cuenta las siguientes disposiciones:

a) El Decreto 1480 de 1989, por medio de la cual se determinan la naturaleza, características, constitución, regímenes interno, de responsabilidad y sanciones, y se dictan medidas para el fomento de las Asociaciones Mutualistas, establece en su artículo 11, que los estatutos de toda Asociación Mutual deberán contener, entre otros asuntos, los siguientes: (i) Normas para fusión, incorporación, transformación, disolución y liquidación y (ii) Procedimientos para reforma de estatutos.

b) Por su parte, el artículo 13 del mismo decreto dispone que "Las reformas de los estatutos de las Asociaciones Mutuales deberán ser aprobadas en asamblea general.

El Departamento Administrativo Nacional de Cooperativas sancionará las reformas estatutarias dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de recepción de los documentos correspondientes. Si no lo hiciere dentro del término señalado, operará el silencio administrativo positivo".

En relación con el Departamento Administrativo Nacional de Cooperativas, mediante la Ley 454 de 1998 el Gobierno Nacional lo transformó en el Departamento Administrativo de la Economía Solidaria -Dansocial-; creó a la Superintendencia de la Economía Solidaria -Supersolidaria- y al Fondo de Garantías del Sector Cooperativo -Fogacoop.

A partir de la expedición de esta ley, y conforme lo descrito en el artículo 34 (modificado por el artículo 98 de la Ley 795 de 2003), "el Presidente de la República ejercerá por conducto de la

8

Continuación de la resolución, "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de aprobación del Plan de Reorganización Institucional – Creación de Nueva Entidad, presentado por la ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDO "EPS-S AMBUQ ESS" NIT 818.000.140-0"

*Superintendencia de la Economía Solidaria la inspección, vigilancia y control de las cooperativas y de las organizaciones de la Economía Solidaria que determine mediante acto general, **que no se encuentren sometidas a la supervisión especializada del Estado**".*

Dentro de este contexto, en la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Economía Solidaria se consignó que esta ejerce supervisión sobre las entidades pertenecientes al sector de la economía solidaria siempre y cuando no se encuentren sometidas a la supervisión especializada de otro organismo del Estado, verbigracia, las pertenecientes al sector de la salud. Así, dicha Superintendencia tiene una competencia residual y excluyente, de conformidad con los artículos 34 y 63 de la Ley 454 de 1998.

En este entendido, y conforme lo precisó la Oficina Asesora Jurídica de esta Superintendencia en memorando 3-2017-008464 de 1° de junio de 2017, en respuesta a consulta generada por esta Delegada, en el caso de la ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDO "EPS-S AMBUQ ESS", la Superintendencia de la Economía Solidaria no ejerce funciones de inspección, vigilancia y control, habida cuenta que al ser integrante del SGSSS por expresa disposición legal contenida en el literal a) numeral 2 del artículo 155 de la Ley 100 de 1993 la competencia para ejercer estas funciones recae en la Superintendencia Nacional de Salud tal como lo establece el artículo 121.1 de la Ley 1438 de 2011.

De la misma manera, las escisiones, fusiones y cualquier otra modalidad de transformación realizadas por estas entidades, así como la cesión de activos, pasivos y contratos, deben ser aprobadas por esta Superintendencia, conforme con lo establecido en el Decreto 2462 de 2013, artículo 6 en su numeral 24, artículo 7 en su numeral 16, artículo 21, numeral 3 y artículo 22, numeral 3.

c) Por último, el artículo 28 del Decreto 1480 de 1989, señala que "La asamblea general es el órgano máximo de administración y sus decisiones son obligatorias para todos los asociados siempre que se haya adoptado de conformidad con las normas legales, estatutarias o reglamentarias. La constituye la reunión de los asociados hábiles o de los delegados elegidos por éstos".

6. Que a continuación entra el Despacho a resolver la procedencia del Plan de Reorganización Institucional, presentando primero el concepto técnico emitido por la Superintendencia Delegada para la Supervisión de Riesgos, luego el concepto técnico y recomendaciones presentadas por la Superintendencia Delegada para la Supervisión Institucional, para finalmente resolver lo que corresponda.

• **CONCEPTO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA LA SUPERVISIÓN DE RIESGOS.**

Mediante memorando 3-2018-004137 de 14 de marzo de 2018, la Superintendencia Delegada para la Supervisión de Riesgos emitió concepto técnico respecto de la escisión propuesta dentro del plan de reorganización institucional planteado por la ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDO "EPS-S AMBUQ ESS", y posteriormente generó un alcance con el NURC 3-2018-004496 de 22 de marzo de 2018, con ocasión a la nueva documentación radicada por la EPS-S con el NURC 1-2018-041385 del 16 de marzo de 2018, en los siguientes términos:

1. Concepto Técnico NURC 3-2017-004137 de 14 de febrero de 2018:

"I. ANTECEDENTES

Mediante la comunicación radicada bajo el NURC 1-2017-205240 del 26 de diciembre de 2017, la Asociación Mutual Barrios Unidos de Quibdó E.S.S. EPS-S "AMBUQ E.S.S. EPS- S" (en adelante AMBUQ EPSS) presentó ante la Superintendencia Nacional de Salud el Plan de Reorganización institucional para su respectiva autorización.

Dicha solicitud fue radicada ante la Superintendencia Delegada para la Supervisión Institucional y trasladada posteriormente a la Superintendencia Delegada para la Supervisión de Riesgos para su correspondiente análisis, mediante memorando interno radicado con NURC 3-2018-000846 del 19 de enero de 2017.

En este sentido, la Delegada para la Supervisión de Riesgos emite concepto técnico, desde la

Continuación de la resolución, "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de aprobación del Plan de Reorganización Institucional – Creación de Nueva Entidad, presentado por la ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDO "EPS-S AMBUQ ESS" NIT 818.000.140-0"

perspectiva de riesgos, frente a la solicitud presentada por AMBUQ EPSS.

II. ELEMENTOS DE ANÁLISIS

1. PLAN DE REORGANIZACION INSTITUCIONAL

1.1. PROYECTO DEL PLAN DE REORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL

El plan de reorganización institucional presentado por AMBUQ EPSS, contempla la constitución de un vehículo llamado AMBUQ EPS S.A.S., sociedad creada como beneficiaria a la cual se le transferirán activos, pasivos, contratos y patrimonio, así como sus afiliados y habilitación.

El Decreto 2462 de 2013, por medio del cual se modificó la estructura de la Superintendencia Nacional de Salud, señaló en el numeral 24 del artículo 7, como función del Despacho del Superintendente Nacional de Salud, lo siguiente:

"24. Autorizar previamente a los **sujetos vigilados** cualquier modificación a la razón social, sus estatutos, cambios de la composición de la propiedad, modificación de su naturaleza jurídica, escisiones, fusiones y cualquier otra modalidad de transformación, así como la cesión de activos, pasivos y contratos". (Negrillas fuera de texto)

Al respecto, debe indicarse que hacen parte del grupo de vigilados por esta Superintendencia "Los que programen, gestionen, recauden, distribuyan, administren, transfieran o asignen los recursos públicos y demás arbitrios rentísticos del Sistema General de Seguridad Social en Salud" (art 121, núm. 6, Ley 1438 de 2011; art 6, núm. 21, Decreto 2462 de 2013), esto es, los generadores de recursos.

Así las cosas, es importante precisar que, si bien en virtud del artículo 228 de la Ley 222 de 1995 a la Superintendencia de Sociedades le asiste la facultad residual de autorizar la fusión o escisión de sociedades comerciales sometidas a la vigilancia de otras Superintendencias – excepto las sometidas a vigilancia de la Superintendencia Financiera, dicha facultad no le asiste en el evento que la entidad de supervisión cuente con la facultad expresa de impartir dicho tipo de autorizaciones, tal como se ha visto en relación con las entidades vigiladas por la Superintendencia Nacional de Salud.

Dentro de este contexto, corresponde señalar que, mediante Circular Externa 005 de 2017, dirigida a las entidades promotoras de salud régimen subsidiado y contributivo, **sujetos vigilados** y usuarios de esta entidad, la Superintendencia Nacional de Salud realizó adiciones, modificaciones y exclusiones, abordando entre otros temas lo relacionado con las escisiones, fusiones, asociaciones y creación de nuevas entidades. En este instrumento, en su Capítulo Quinto, se explicó el procedimiento que debe ser realizado para lograr por parte de esta Superintendencia la expedición del acto administrativo que autorice la escisión por creación de una nueva entidad.

Ahora bien, la solicitante ASOCIACION MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDO, es una entidad sin ánimo de lucro que tiene por objeto el administrar y garantizar la prestación del servicio de salud de población afiliada, y que dada su naturaleza jurídica, la misma no le permite capitalizar la entidad mediante venta de acciones y, por esta razón la entidad solicitante plantea, según lo expresado en su escrito, transformar la entidad constituyendo una nueva sociedad por acciones simplificadas, acogiéndose a los parámetros establecidos por el Decreto 718 de 2017, así como la Circular Externa 005 y 006 de 2017, es decir creado un vehículo al cual le será trasladado en bloque el negocio de salud.

El plan de reorganización institucional planteado, tiene como objeto según la entidad solicitante, el fortalecimiento financiero, realizando la capitalización exigida por el Decreto 2702 de 2014, compilado en el Decreto 780 de 2016, para que la EPS cumpla con los requisitos de habilitación financiera requeridos; acogiéndose a lo dispuesto por el artículo 87 de Decreto 2353 de 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social, y en especial al Decreto 718 de 2017 para enervar lo pertinente al levantamiento de la medida de vigilancia especial, así como las condiciones y requisitos exigidos por la Circular Externa 005 y 006 de 2017 expedidas por la Superintendencia Nacional de Salud.

Así las cosas, el plan de reorganización institucional presentado por "AMBUQ EPSS", contempla la constitución de un vehículo llamado AMBUQ EPS S.A.S., sociedad creada para tal fin, a la cual se le transferirán el 100% de los afiliados, activos, pasivos, contratos y patrimonio, así como su habilitación; y de acuerdo con la solicitud, la nueva entidad tendrá el capital social de la entidad actual, y no el de sus asociados mutualistas.

8

Continuación de la resolución, "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de aprobación del Plan de Reorganización Institucional – Creación de Nueva Entidad, presentado por la ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDO "EPS-S AMBUQ ESS" NIT 818.000.140-0"

Por su parte, los actos necesarios para que la creación de nuevas entidades dentro de un plan de reorganización institucional, autorizada por la Superintendencia Nacional de Salud, cumpla todos sus efectos en derecho, se encuentra indicado en el numeral 3 de la Circular Externa 005 de 2017, cuando se indican las etapas y requisitos que se deben cumplir en cada una de ellas.

A su vez, los documentos, información, requisitos específicos necesarios para solicitar y obtener la autorización por parte de la Supersalud de la primera etapa se encuentran señalados en el numeral 3.2.1 de la citada Circular.

Entendido lo anterior, se tiene que la presente solicitud trata de un proceso de creación de una nueva entidad, a la cual se cederán el 100% de los afiliados, la habilitación, activos y pasivos de "AMBUQ EPSS", la cual presenta un proyecto para cumplir dicha acción, mediante un plan de reorganización institucional, enmarcado bajo la normatividad vigente del Decreto 718 de 2017 por el cual se adiciona al artículo 2.1.13.9 del Decreto 780 de 2016.

Ahora bien, la Superintendencia de Salud es quien ejerce inspección, vigilancia y control sobre las Entidades Promotoras de Salud Solidarias, como lo es la ASOCIACION MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDO, de acuerdo con la normatividad vigente, artículo 98 de la Ley 795 de 2003 modificadorio del artículo 34 de la Ley 454 de 1998, por consiguiente, es esta entidad debe resolver las solicitudes que realicen sus vigilados, respecto a planes de reorganización institucional y consecuentes escisiones.

Es importante mencionar, lo expresado en el artículo 98 de la Ley 795 de 2003 modificadorio del artículo 34 de la Ley 454 de 1998, donde se prevé:

"Artículo 98. El artículo 34 de la ley 454 de 1998 quedará así:

Artículo 34. Entidades sujetas a su acción. El presidente de la República ejercerá por conducto de la Superintendencia de la Economía Solidaria la inspección, vigilancia y control de las Mutual s y de las organizaciones de la Economía Solidaria que determine mediante acto general, que no se encuentren sometidas a la supervisión especializada del Estado. En el caso de las Mutual s de ahorro y crédito multiactivas o integrales con sección de ahorro y crédito, las funciones serán asumidas por esta Superintendencia, mediante el establecimiento de una delegatura especializada en supervisión financiera, la cual recibirá asistencia tecnológica, asesoría técnica y formación del recurso humano de la Superintendencia Bancaria. (negrilla y subrayado fuera del texto)

Para el efectivo ejercicio de sus funciones, así como de los objetivos de la supervisión, el control y la vigilancia asignados por la Constitución Política y las leyes, el Superintendente de la Economía Solidaria contará con las facultades previstas para el Superintendente Bancario, en lo que resulte aplicable a las entidades sujetas de su vigilancia. En consecuencia, el régimen de toma de posesión previsto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero se aplica a las entidades sujetas a la inspección, control y vigilancia de la Superintendencia de Economía Solidaria en lo que resulte pertinente de conformidad con la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional."

Lo anterior, aunado a lo manifestado por la Oficina Jurídica de la Superintendencia de Salud, quien mediante NURC 3-2017-008464 del 1 de junio de 2017, ante la consulta realizada por la Superintendente Delegada para la Supervisión Institucional, en los siguientes términos, "las EPS de característica Solidaria que deseen adelantar Planes de Reorganización Institucional deben contar con aval de la Superintendencia de Economía Solidaria, para de esta manera tener claridad sobre si éste debe ser o no un requisito a exigir por parte de esta delegada frente a las solicitudes de autorización de planes de reorganización institucional."

Ante lo cual se extracta lo manifestado por la Oficina Jurídica, así:

"El reglamento legal transcrito es claro concluir, que la Superintendencia de la Economía Solidaria no ejerce funciones de inspección, vigilancia y control sobre las Entidades Promotoras de Salud Solidarias, habida cuenta que al ser integrantes del SGSSS por expresa disposición legal contenida en el literal a) numeral 2 del artículo 155 de la Ley 100 de 1993 la competencia para ejercer el IVC recae en la Superintendencia Nacional de Salud tal como lo establece el artículo 121.1 de la Ley 1438 de 2011.

En suma, al encontrarse sometida a la supervisión especializada de esta Entidad-SNS, la Oficina Asesora Jurídica considera que no requiere el aval de la Supersolidaria para adelantar Planes de Reorganización Institucional, conllevando a que se dé cumplimiento a las disposiciones señaladas en el Decreto 2462 de 2013 y la Circular Externa 008 de 2016 sustituida por la Circular 005 de 2017."

Respeto a los procesos de reorganización institucional el Decreto 780 de 2016, Único

88

Continuación de la resolución, "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de aprobación del Plan de Reorganización Institucional – Creación de Nueva Entidad, presentado por la ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDO "EPS-S AMBUQ ESS" NIT 818.000.140-0"

Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, indica lo siguiente:

"Artículo 2.1.13.9. **Procesos de reorganización institucional.** En los procesos de fusión, escisión, creación de nuevas entidades u otras formas de reorganización institucional, las EPS participantes podrán ceder sus afiliados, activos, pasivos, habilitación o autorización para operar y los contratos de conformidad con lo pactado en ellos asociados a la prestación de servicios de salud del plan de beneficios, a la Entidad Promotora de Salud resultante del proceso de reorganización institucional.

Las Cajas de Compensación Familiar con programas de salud y las organizaciones solidarias habilitadas o autorizadas para operar como Entidad Promotora de Salud, podrán participar en procesos de reorganización institucional que contemplen la creación de nuevas entidades. Si el proceso de reorganización institucional afecta exclusivamente los programas de EPS de las Cajas de Compensación Familiar y de las organizaciones solidarias, éstas podrán solicitarla aprobación del plan respectivo, previa relación de los activos y pasivos que serán cedidos y la presentación de la política de pagos como requisito para la autorización de funcionamiento de la EPS resultante.

El plan de reorganización institucional correspondiente deberá ser presentado ante la Superintendencia Nacional de Salud para su aprobación, la cual deberá verificar el cumplimiento de los siguientes requisitos mínimos:

1. Que la entidad o las entidades que ceden sus afiliados tengan una participación mayoritaria en la entidad resultante de la reorganización, excepto cuando se trate de una sociedad conformada por las Cajas de Compensación Familiar con programas de salud u organizaciones solidarias de salud que ya se encuentren operando programas de salud.

2. Que la entidad o entidades que ceden sus afiliados realicen simultáneamente la cesión de sus activos, pasivos, habilitación o autorización para operar y los contratos asociados a la prestación de servicios de salud del plan de beneficio, de conformidad con lo pactado en ellos, a la EPS resultante de la reorganización.

3. En el caso de los programas de salud de las Cajas de Compensación Familiar y de organizaciones solidarias habilitadas o autorizadas para operar como EPS, la habilitación se entenderá cedida de manera automática con la presentación del plan de reorganización institucional ante la Superintendencia Nacional de Salud, no obstante, la EPS resultante no podrá operar hasta tanto el respectivo plan sea aprobado y se autorice el funcionamiento de la EPS resultante.

En el evento que la aprobación del plan de reorganización implique la transformación de la entidad beneficiaria de la habilitación, la Caja de Compensación Familiar o la organización solidaria, deberá solicitarlo, justificarlo y documentarlo de manera expresa en el citado plan, ya sea a título de reforma estatutaria, aprobación de una medida especial o cualquiera otra figura que estime pertinente.

Para la aprobación del plan de reorganización institucional, la Superintendencia Nacional de Salud verificará el cumplimiento de las condiciones técnicas, administrativas y financieras por parte de la EPS resultante para que pueda mantener la habilitación cedida.

Para efectos del cálculo de la capacidad para realizar afiliaciones y efectuar traslados por parte de la EPS resultante, así como para determinar la cobertura geográfica de su habilitación, se tendrán en cuenta todas las habilitaciones o autorizaciones de funcionamiento que concurren en la operación de reorganización.

En todo caso, en el evento de persistir saldos, remanentes y/o recursos del SGSSS en aquellas entidades que participen en la reorganización institucional como EPS y que cedan su habilitación, activos, pasivos y contratos a la entidad resultante de la misma, deberán incluir en el Plan e informar a la Superintendencia Nacional de Salud cual será el plan de acción para el manejo y destinación de estos recursos, de conformidad con el marco legal aplicable.

La Superintendencia Nacional de Salud establecerá las condiciones y requisitos para la presentación del plan de reorganización y la aplicación de las demás disposiciones del presente artículo." (Subrayado fuera de texto)

Decreto 718 de 2017 adicionado al artículo 2.1.13.9 del Decreto 780 de 2016:

Artículo 1. Adiciónense dos párrafos al artículo 2.1.13.9 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, modificado por el Decreto 2117 de 2016, así:

"Párrafo 1. Las entidades que soliciten mediante procesos de reorganización institucional, diferentes a los de fusión y escisión, la creación de nuevas entidades ante la Superintendencia Nacional de Salud, no requerirán cumplir para su aprobación con el requisito de participación en el capital de la entidad resultante del proceso de reorganización. Lo anterior, siempre y cuando la entidad solicitante garantice que los recursos obtenidos como producto de la enajenación de la nueva entidad se destinarán a la gestión y pago de las obligaciones a cargo de la entidad solicitante. En este caso, las cesiones a que hace referencia el presente artículo podrán ser parciales. La entidad o entidades resultantes del proceso de reorganización institucional deberán garantizar la continuidad del servicio a través del cumplimiento de las disposiciones que regulan la gestión del aseguramiento, estando en todo caso sujetas a la inspección, vigilancia y control de la Superintendencia Nacional de Salud respecto de sus obligaciones como Entidad Promotora de Salud.

Parágrafo 2. En los procesos de reorganización institucional previstos en el presente artículo las entidades podrán presentar, junto con el plan de reorganización institucional, una propuesta para el cumplimiento de las condiciones financieras y de solvencia durante un plazo de cumplimiento de hasta diez (10) años, contados a partir de la aprobación del

Continuación de la resolución, "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de aprobación del Plan de Reorganización Institucional – Creación de Nueva Entidad, presentado por la ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDO "EPS-S AMBUQ ESS" NIT 818.000.140-0"

plan de ajuste que haga la Superintendencia Nacional de Salud. En todo caso al final del quinto año deberán tener cubierto como mínimo el 50% del defecto proyectado al cierre de la primera vigencia fiscal de la operación. Para efectos del cálculo del capital mínimo y el patrimonio adecuado podrán descontar las pérdidas que se presenten al cierre de cada vigencia y estas deberán ser cubiertas en el periodo de transición restante. La Superintendencia Nacional de Salud evaluará el cumplimiento de las condiciones financieras de permanencia y solvencia, al cierre de cada vigencia fiscal".

Respecto de lo anterior, cabe mencionar que el Decreto 718 de 2017, en su adición al artículo 2.1.13.9 del Decreto 780 de 2016 en su parágrafo 2, imparte instrucciones para que las Entidades Promotoras de Salud dentro de los procesos de reorganización institucional en donde surjan nuevas entidades, puedan ejecutar un plan de fortalecimiento patrimonial y de solvencia financiera, que les permita en un tiempo prudencial cumplir con las condiciones establecidas en la Sección 1, Capítulo 2, Título 2, Parte 5, Libro 2 del Decreto 780 de 2016, modificado por el Decreto 2117 de 2016.

Para el caso en concreto, y de acuerdo con la documentación remitida para el trámite que nos ocupa, la entidad solicitante plantea dentro de su plan de reorganización trasladar su patrimonio a una nueva sociedad, cuyo patrimonio corresponderá al que en la actualidad ostenta la entidad "AMBUQ EPSS", cediéndole a la beneficiaria el 100% de sus afiliados, activos, pasivos y patrimonio.

Lo que se traduce en una escisión; sin embargo, dentro del texto donde la entidad solicitante señala los motivos por los cuales realiza el plan reorganización institucional, se menciona la figura de transformación, entendiendo que la entidad ASOCIACION MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDO se transforma en una sociedad comercial, ante lo cual se debe recordar que las entidades sin ánimo de lucro no pueden transformarse de manera directa en sociedades comerciales.

Así las cosas, la figura en la que encuadra la operación que presenta la entidad solicitante, es la de escisión, pese a que no se encuentra desarrollada dentro de la solicitud de autorización previa remitida a esta Superintendencia, y solo se menciona esta figura dentro del documento correspondiente al Anexo 10 de solicitud, "Metodología Proyecciones Financieras".

La figura de la escisión se encuentra regulada en el artículo 3 de la Ley 222 de 1995, que esgrime cuando se lleva a cabo dicha figura, que en propio manifiesta:

"Artículo 3. Habrá escisión cuando:

1. Una sociedad sin disolverse, transfiere en bloque una o varias partes de su patrimonio a una o más sociedades existentes o las destina a la creación de una o varias sociedades.

2. Una sociedad se disuelve sin liquidarse, dividiendo su patrimonio en dos o más partes, que se transfieren a varias sociedades existentes o se destinan a la creación de nuevas sociedades.

La sociedad o sociedades destinatarias de las transferencias resultantes de la escisión, se denominarán sociedades beneficiarias.

Los socios de la sociedad escindida participarán en el capital de las Sociedades beneficiarias en la misma proporción que tengan en aquella, salvo que, por unanimidad de las acciones, cuotas sociales o partes de interés representadas en la asamblea o junta de socios de la escidente, se apruebe una participación diferente." (subrayado fuera de texto)

Ante lo anterior, cabe aclarar que la presente solicitud, puede encuadrarse en una escisión propia total o parcial, de acuerdo con los argumentos esgrimidos en los motivos que llevaron a "AMBUQ EPSS" a formular el Plan de Reorganización Institucional.

Sin embargo, la solicitud junto con los demás documentos allegados para el trámite no expresa de manera clara la figura con la que se pretende realizar o desarrollar el mencionado Plan de Reorganización Institucional, escisión propia o impropia, total o parcial, o si efectivamente se pretende una transformación, ya que existen contradicciones entre los planteamientos presentados y los documentos soporte.

Dentro de los planteamientos que se contradicen, se encuentra, por ejemplo, que el documento denominado "Motivos de Creación de Empresa", en donde la entidad solicitante esgrime precisamente los motivos para presentar el Plan de Reorganización Institucional en la modalidad de creación de una nueva entidad, el mismo claramente indica que se trasladará el 100% de sus afiliados, activos, pasivos y patrimonio en bloque a la sociedad comercias creada como beneficiaria.

Aunado a lo anterior, dentro del mismo escrito, la entidad solicitante indica expresamente, **"manifestamos nuestra intención de implementar el PLAN DE REORGANIZACION**

81

Continuación de la resolución, "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de aprobación del Plan de Reorganización Institucional – Creación de Nueva Entidad, presentado por la ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDO "EPS-S AMBUQ ESS" NIT 818.000.140-0"

EMPRESARIAL bajo la modalidad de CREACION DE UN NUEVO ENTE ECONOMICO, cuyo capital social corresponde al capital de la entidad actual "AMBUQ ESS", y no al de sus asociados mutualistas". (subrayado fuera de texto)

Pese a estos señalamientos realizados por la entidad dentro del documento Anexo 2 "Motivos de Creación de Empresa"; en el anexo 11 de la misma solicitud, correspondiente al Acta No. 354 del 25 de octubre de 2017 de reunión extraordinaria, la Junta Directiva aprueba que algunos activos no sean objeto de traslado a la nueva entidad, es decir que los activos descritos en el Acta en mención quedarán en cabeza de la mutual; sin especificar el origen de los recursos con los cuales fueron adquiridos, ni los motivos para que estos bienes no sean objeto de traslado a la sociedad beneficiaria en desarrollo del Plan de Reorganización Institucional.

Lo anterior, evidencia una contradicción dentro de la solicitud elevada por la entidad, pues no hay claridad del porcentaje del patrimonio que se trasladará a la beneficiaria, si este corresponde al 100% o si es parcial, ni mucho menos sobre la modalidad de escisión en que se desarrollará dicha operación.

Además, lo aprobado dentro del Acta No. 354 del 25 de octubre de 2017, correspondiente a su Junta Directiva, agrega a la operación planteada un conflicto dentro de su Plan de Reorganización Institucional, al no identificar de manera expresa y precisa, si los activos que no serán objeto de cesión dentro de la operación a la entidad beneficiaria, son o no propios de la operación de la prestación de salud, pues en caso de que estos activos hayan sido adquiridos con recursos de la UPC, deberían ser cedidos en su totalidad.

Frente a esta última situación en mención, cabe recordar lo preceptuado por la Constitución Política en el artículo 48 inciso 4:

(...) "La Seguridad Social podrá ser prestada por entidades públicas o privadas, de conformidad con la ley. No se podrán destinar ni utilizar los recursos de las instituciones de la Seguridad Social para fines diferentes a ella." (...) (subrayado fuera de texto)

De igual manera, la Corte Constitucional en la sentencia C-1040 de 2003 se refirió a dicho artículo indicando:

(...) "Como la norma superior que se comenta no establece excepciones, la prohibición de destinar y utilizar los recursos de las instituciones de la seguridad social para fines diferentes a ella comprende tanto los recursos destinados a la organización y administración del sistema de seguridad social como los orientados a la prestación del servicio, lo cual es razonable pues unos y otros integran un todo indivisible, tal como se desprende del principio superior de eficiencia ya comentado."

En efecto, la instancia constitucional en la sentencia C-824 de 2004, acápite "VII. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS" numeral 6, expresó que "...la destinación y uso de los recursos de la seguridad social, por el mandato constitucional expreso, tienen una destinación específica, es decir que éstos no pueden dedicarse a fines pertinentes a los propósitos establecidos para el sistema conforme a lo prescrito por el artículo 48 de la Carta, que consagra expresamente que "no se podrán destinar ni utilizar los recursos de las instituciones de la seguridad social para fines diferentes a ella".

Seguidamente, en el numeral 9 indicó que: "en este sentido, las UPC no son recursos que puedan catalogarse como rentas de las EPS, porque las cotizaciones que hacen los afiliados y demás ingresos del POS, no le pertenecen a quien las cancela ni se manejan en cuentas individuales, sino que forman parte del sistema en general y por consiguiente le pertenecen a él."

Sumado a lo expuesto, la Ley 100 de 1993 establece:

"ARTICULO. 9º- Destinación de los recursos. No se podrán destinar ni utilizar los recursos de las instituciones de la seguridad social para fines diferentes a ella."

En ese orden de ideas y, en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), las Entidades Promotoras de Salud del Régimen Contributivo y Subsidiado, las Empresas Solidarias, las Asociaciones Mutuales en sus actividades de Salud, las Cajas de Compensación Familiar en sus actividades de salud, las entidades obligadas a compensar y las adaptadas de Salud, perciben ingresos de naturaleza parafiscal tales como la unidad de pago por capitación (UPC), copagos y cuotas moderadoras, con el fin de garantizar la cobertura de los servicios incluidos en el Plan de Beneficios del régimen contributivo y subsidiado, según sea el caso.

SP

Continuación de la resolución, "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de aprobación del Plan de Reorganización Institucional – Creación de Nueva Entidad, presentado por la ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDO "EPS-S AMBUQ ESS" NIT 818.000.140-0"

Ciertamente, el espíritu de la norma es evitar que las Entidades Promotoras de Salud incurran en prácticas consideradas nocivas para el SGSSS, tales como usar los recursos que deben destinarse a la "atención en salud" a fines distintos a éste, específicamente, a la adquisición de activos fijos cuya propiedad no queda siquiera en cabeza de la EPS, así como, comprometer la liquidez que necesita el sistema para asegurar la prestación oportuna de los servicios de salud.

Por esta razón, se evidencia que la Mutual no estableció el origen de los recursos que sirvieron de base para la adquisición de los bienes que conforman los activos fijos de la entidad y que no serán cedidos a la beneficiaria, así como sus respectivos registros contables. Lo anterior para precisar si dichos bienes provienen de los recursos de UPC, en cuyo evento deberán ser objeto de traslado a nueva sociedad beneficiaria, pues corresponderían a recursos del SGSSS.

1.2. Conformidad Legal de la aprobación por parte de la Asamblea General de Delegados

Las asociaciones mutuales tienen su régimen establecido en el Decreto 1480 de 1989 "por el cual se determinan la naturaleza, características, constitución, regímenes internos, de responsabilidad y sanciones, y se dictan medidas para el fomento de las Asociaciones Mutualistas".

Dentro del Decreto 1480 de 1989, en lo correspondiente a los órganos de dirección, administración y control, se señala a la Asamblea General como el máximo órgano administrativo y de decisión de la asociación mutualista, así:

"Artículo 28º.- Asamblea General. La asamblea general es el órgano máximo de administración y sus decisiones son obligatorias para todos los asociados siempre que se haya adoptado de conformidad con las normas legales, estatutarias o reglamentarias. La constituye la reunión de los asociados hábiles o de los delegados elegidos por éstos."

Ahora bien, en cuanto al Acta en donde el máximo órgano de decisión de la entidad solicitante acredita la discusión y aprobación del Plan de Reorganización Institucional que es objeto de estudio, de acuerdo con los requisitos exigidos en el acápite 3.2.1 de la Circular Externa 0005 de 2017 expedida por esta Superintendencia, se tiene que, en el Anexo 3 se remiten dos actas, el Acta No. 007 de 13 de noviembre de 2016 y el Acta No. 008 de 13 de noviembre de 2016.

La primera, correspondiente al Acta No. 007 de 2016 denominada "ACTA DE ESCOGENCIA DE DELEGADOS DE LA E.P.S.-S BARRIOS UNIDOS DE QUIBDO, LLORO Y ISMINA Y LAS INCORPORADAS DE BOJAYA Y BAJO BAUDO VIGENCIA 2017-2020", celebrada en el municipio de Quibdó- Choco. Se constata dentro de la misma, que el objeto de la reunión es la escogencia de los delegados que asumirán la responsabilidad de representar a los asociados por los cuatro años siguientes, como también se deja constancia dentro dicha Acta, se encuentran reunidos los asociados de la entidad incorporante y las incorporadas de Bojayá y Bajo Baudó.

En el desarrollo de la mencionada reunión, en su punto cinco (5) del orden del día, al verificar la asistencia y el número de participantes, el Representante ante la Junta Directiva de la EPS-S Barrios Unidos comprueba que, de los 115 asociados habilitados y convocados para el evento, asistieron 107, expresando que dicho número de asistentes permite el procedimiento de escogencia de delegados.

Así mismo, en el punto ocho (8) del Acta N° 007 de 2016, se aprecia un acápite que se denomina "AUTORIZACION ESPECIAL" en donde los asociados presentes en dicha reunión, autorizan a los integrantes de la Junta Directiva y la Junta de Control Social, en asocio con la Administración que lidera el gerente general, a tomar todas las acciones que sean necesarias para conservar la EPS en el mercado, y adicionalmente, indica que dichas decisiones, deberán ser ratificadas por los delegados en una asamblea que se convoque para tal fin.

Igualmente, la segunda Acta remitida en el anexo 3 de la solicitud, que corresponde al Acta No.008 del 13 de noviembre de 2016, denominada "ACTA DE ESCOGENCIA DE DELEGADOS DE LA E.P.S.-S BARRIOS UNIDOS DE QUIBDO, DE LA INCORPORADA DEL MUNICIPIO DE SIPI VIGENCIA 2017-2010", llevada a cabo en el municipio de Sipi – Choco, en donde se reúnen los asociados de la entidad incorporada de Sipi.

En la reunión en mención, en el punto cinco (5) del orden del día, expresamente se menciona al verificar la asistencia que: "El Representante ante la Junta Directiva de la EPS-S Barrios

8

Continuación de la resolución, "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de aprobación del Plan de Reorganización Institucional – Creación de Nueva Entidad, presentado por la ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDO "EPS-S AMBUQ ESS" NIT 818.000.140-0"

Unidos, correspondiente a la Incorporante y las incorporadas de Bojayá y Bajo Baudó", mismos municipios nombrados en el Acta N° 007, comprueba que, de los 34 asociados habilitados y convocados para la reunión, asistieron 30, expresando que este número de asociados permite que el procedimiento de escogencia de delegados sea válido.

De igual forma, en su punto ocho (8) del orden del día, en su acápite "AUTORIZACION ESPECIAL", los asociados presentes en dicha reunión, autorizan a los integrantes de la Junta Directiva y Junta de Control Social, en asocio con la Administración que lidera el gerente general, a tomar todas las acciones que sean necesarias para conservar la EPS en el mercado, agregando la misma condición puesta en el Acta N°007, consistente en que las decisiones que tomen los órganos que fueron autorizados, sean ratificadas por los delegados en asamblea de la entidad, y que será convocada para ello.

De lo mencionado, no se puede inferir con certeza, que las dos actas allegadas dentro del trámite para autorización previa del Plan de Reorganización Institucional que plantea la Mutual AMBUQ EPSS ante esta Superintendencia, pueden equivaler o equipararse a la decisión de aprobación que se debe surtir ante el máximo órgano de la entidad, es decir su Asamblea General, conforme a lo establecido en el Decreto 1480 de 1989, pues no se explica dentro de la documentación aportada, el que deba entenderse que estas dos asambleas para escogencia de delegados realizadas en distintos lugares, en la misma fecha y con distintos asociados, tengan la misma connotación a una Asamblea General, dejando la inquietud, si al momento de realizarse dichas reuniones, la entidad no contaba con delegados que pudieran tomar la decisión de aprobar el Plan de Reorganización Institucional en Asamblea General.

Al respecto, vale indicar lo señalado en los estatutos sociales de la entidad solicitante AMBUQ EPSS, respecto de los órganos de administración y de la Asamblea General, así:

"ARTICULO 37. Órganos de Administración.

La administración de la entidad estará a cargo de:

1. La Asamblea General.
2. La Junta Directiva.
3. El Gerente General.
4. Comités de Educación y Solidaridad.

ARTICULO 38. Asamblea General. La Asamblea General es el órgano máximo de administración y sus decisiones son obligatorias para todos los asociados, siempre que estén acordes con las normas legales, reglamentarias y estatutarias.

La constituye la reunión de los asociados o delegados hábiles al momento de la expedición de la convocatoria o antes de la realización de la misma, bien sea para rendiciones de informes y elección de órganos o para escogencia de los delegados.

PARAGRAFO. Son Asociados o Delegados hábiles para efectos del presente artículo, los inscritos en el registro social que no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de acuerdo con los estatutos y reglamentos.

ARTICULO 39. Clases de Asamblea General.

Las reuniones de Asamblea General Serán Ordinarias y Extraordinarias. Las ordinarias deberán celebrarse dentro de los tres (3) primeros meses del año calendario para el cumplimiento de sus funciones regulares.

Las extraordinarias podrán reunirse en cualquier época del año, con el objeto de tratar asuntos imprevistos o de urgencia que no puedan postergarse hasta la siguiente Asamblea General Ordinaria. Las Asambleas Generales Extraordinarias sólo podrán tratar los asuntos para los cuales fueron convocados y los que se deriven estrictamente de estos.

ARTICULO 40. Asamblea General de Delegados.

La Asamblea General de Asociados podrá ser sustituida por Asamblea General de Delegados, cuando se presente alguna de las siguientes circunstancias:

- a. Dificultad para el quórum en razón del número de asociados que superen los 150.
- b. Estar los asociados domiciliados en diferentes Municipios y Departamentos del País, certificado por la Junta de Control Social.
- c. Gastos desproporcionadamente onerosos en consideración a los recursos del porcentaje de la UPC-S destinada para Administración."

8

Continuación de la resolución, "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de aprobación del Plan de Reorganización Institucional – Creación de Nueva Entidad, presentado por la ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDO "EPS-S AMBUQ ESS" NIT 818.000.140-0"

De la transcripción de los artículos arriba descritos, queda claro que el máximo órgano de AMBUQ EPSS es la Asamblea General, y que la Asamblea General de Asociados interpretando que sea la misma Asamblea General, solo puede sustituirse por la Asamblea General de Delegados, siempre y cuando se den alguna de las circunstancias expresamente enumeradas en el artículo 40 de los estatutos sociales.

En relación a este último punto, las circunstancias descritas en el artículo 40 de los estatutos sociales de la entidad solicitante, no aplicarían para el caso, ya que el total de los asociados convocados no supera los 150, como tampoco hay certificación expedida por la junta directiva donde se señale las dificultades de los asociados para asistir a la Asamblea general, con motivo de estar en diferentes domicilios; ni mucho menos dentro del cuerpo de las actas allegadas, se menciona que estas Asambleas sean de delegados, las cuales sustituyan a la Asamblea General de Asociados de acuerdo con los estatutos, por estar en curso cualquiera de las tres circunstancias expresamente indicadas.

De otra parte, los estatutos sociales de AMBUQ EPSS, no precisan la diferencia entre la Asamblea General de Asociados y la Asamblea General de Delegados, así como tampoco cómo se desarrolla las reuniones de la Asamblea General de Delegados, es decir, cuando se vean inmersas alguna de las circunstancias que se enumeran en el artículo 40 de los estatutos sociales.

Aunado a lo anterior, tampoco se encuentra la lista de verificación realizada por la Junta de Control Social, donde se identifique los asociados o delegados hábiles e inhábiles, la cual se debió publicar con 20 días de antelación a la reunión de Asamblea, conforme al artículo 41 de los estatutos sociales de entidad solicitante.

Adicionalmente, en las dos actas que soportan el Plan de Reorganización Institucional de la Mutual, se puede observar un incumplimiento de lo autorizado en ellas pues expresamente se indica en cada una, en el acápite de "AUTORIZACION ESPECIAL", que las decisiones que tomen los órganos, es decir la Junta Directiva, Junta de Control Social en asocio con la Administración que lidera el gerente general, que conlleven a la permanencia de la EPS en el mercado, deberán ser ratificadas por los delegados en Asamblea, sin que obre dentro de la documentación allegada por la solicitante, el soporte de dicha ratificación en cabeza del máximo órgano de decisión.

En este entendido, la Asamblea General de Asociados o Delegados de la entidad, debía aprobar el Plan de Reorganización Institucional tal como se plantea, así como la creación de la nueva entidad, pues se trata de una reforma estatutaria, sin que se observe dentro de documentación allegada para el trámite que nos ocupa soporte de ello.

Conforme a lo anterior, no se puede verificar que la aprobación del Plan de Reorganización Institucional presentado ante esta Superintendencia por parte de AMBUQ EPSS, se haya aprobado efectivamente por parte del máximo órgano de la entidad, ni que se haya realizado de conformidad con los estatutos sociales y la normatividad vigente, lo que se traduce en un riesgo legal en el trámite interno de toma de decisiones de la Mutual, que puede llegar a ver afectado desde su origen el Plan de Reorganización Institucional por presentar vicios en su trámite.

1.3. CAPITALIZACION Y PORCETAJE DE PARTICIPACIÓN DE LOS ACCIONISTAS EN LA NUEVA ENTIDAD

Para el cumplimiento de las exigencias de habilitación financiera la entidad solicitante, plantea cuatro objetivos, así:

- Manejo de la Siniestralidad en la prestación del servicio de salud
- Eficacia en gastos
- Capacidad de crecimiento de la población
- Capitalizaciones

Siendo estos las bases para la construcción de las proyecciones del Plan de Reorganización Institucional presentado a 10 años por la entidad AMBUQ EPSS, acogiéndose a los plazos y condiciones establecidos en el Decreto 718 de 2017, compilado en el Decreto 780 de 2016.

AMBUQ EPSS, en el documento denominado "Metodología y Proyecciones Financieras" Anexo 15 que acompañan la solicitud de autorización previa, se compromete dentro del Plan

Continuación de la resolución, "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de aprobación del Plan de Reorganización Institucional – Creación de Nueva Entidad, presentado por la ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDO "EPS-S AMBUQ ESS" NIT 818.000.140-0"

de Reorganización Institucional a buscar capitalizaciones para la sociedad beneficiaria, en donde buscará capitalizar \$15.000 millones en el año 1, \$25.000 millones en el año 2 y \$10.000 millones para el año 3, para un total de \$50.000 millones al final de los tres años; al respecto menciona que en la actualidad existe el interés de algunos prestadores vinculados con AMBUQ EPSS para aportar dichos recursos correspondientes a la primera ronda de capitalización.

Lo anterior, como respuesta a la necesidad de recursos que debe obtener la nueva sociedad para cumplir con los requerimientos de habilitación financiera exigidos conforme al Decreto 2702 de 2014; razón por la cual, la entidad solicitante ha buscado la manera de que terceros la capitalicen y mencionan que se ha presentado interés por parte de inversionistas por valor de \$16.300 millones al cierre de 2017.

Sin embargo, pese a existir cartas de intención por parte de posibles inversionistas de la nueva entidad beneficiaria del Plan de Reorganización Institucional, allegadas dentro del Anexo 5 de la solicitud; en ellas no se detalla el valor que se pretendería aportar, ni la proporción de participación que tendrá en la nueva entidad quien capitalice, por lo que no es claro el monto de la inversión que la entidad manifiesta dentro de su escrito.

Ahora bien, en cuanto a la participación que tendrán los accionistas dentro de la nueva sociedad comercial creada con el Plan de Reorganización Institucional, la misma corresponderá al porcentaje de capitalización que se realice respecto de la valoración de la empresa, que de acuerdo con la metodología descrita tuvo como resultado un valor de \$66.691 millones.

La entidad AMBUQ EPSS aclara, que la valoración realizada de la nueva sociedad comercial puede verse modificada al momento de materializarse las negociaciones planteadas, así como del resultado de eficiencia en la siniestralidad, gestión del gasto y la implementación del nuevo modelo de gestión del riesgo en salud que le permitan subsanar variables críticas que se identificaron por la entidad solicitante.

Así las cosas, de la valoración de la nueva sociedad comercial creada en virtud del Plan de Reorganización Institucional, y del valor que se pretende aporten las IPS como capitalización, se tiene que la composición accionaria de la nueva entidad sería la siguiente:

Tabla 1 Composición Accionaria Resultante Entidad Beneficiaria

ACCIONISTA	NIT	% DE PARTICIPACION
AMBUQ EPS SAS		80,36%
CLÍNICA DE LA COSTA	800.129.856-5	1,45%
MEDIPLUS	900.744.042-7	1,81%
PREVIMENDISALUD	900.665.930-3	1,08%
CENTRO/FIT/TERAPIA REHABILITAR	900.118.990-1	0,60%
IPS SANTA PAULINA	901.058.547-5	0,24%
OSTEOBIOMED	900.441.355-6	1,20%
FUNDACION CAMBELL	900.002.780-0	1,20%
UNIVERSIDAD DE SALUD DE LA COSTA	900.982.608-5	0,36%
FUNSOBA	818.001.478-9	0,60%
IPS SEVIMEDICO SAS	900.206.582-5	1,33%
IPS MEDICENSER	900.501.554-3	0,72%
IMEDCO CARIBE IPS	900.501.554-1	0,72%
SERVICIOS MÉDICOS OLIMPUS	800.033.723-0	1,20%
CLINICA MEDICOS	824.001.041-6	1,20%
IPS CLINICA GUARANDA SANA	823.004.881-6	0,60%
CENTRO MÉDICO SALUD VITAL	900.062.327-3	1,20%
MEDICAVITAL	900.843.971-9	0,60%
CLINICA HEROSAN SAS	802.003.697-6	0,96%
CLINICA ATENA	802.013.835-5	1,20%
CLINICA VIDA	819.000.545-3	0,60%
ESTRIOS	806.011.261-7	0,60%
CENTRO LACER OCULAR	806.004.756-1	0,30%
LITOTRICIA	800.234.860-4	0,30%
TOTAL		100%

Fuente: Archivo denominado 21.12.2017 AMBUQ EPS-S. Metodología Proyecciones Financieras (1).pdf d la información remitida mediante Anexo 15 del NURC 1-2017-205240.

1.4. ESTATUTOS SOCIALES DE LA NUEVA SOCIEDAD

Una vez revisado el contenido del proyecto de estatutos sociales que tendrá la nueva entidad denominada Empresa Promotora de Salud Barrios Unidos de Quibdó S.A.S., resultante del Plan de Reorganización Institucional presentado, se pudo evidenciar en cuanto al artículo 5 correspondiente al objeto, específicamente en el acápite denominado "Obligaciones", hace

8

Continuación de la resolución, "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de aprobación del Plan de Reorganización Institucional – Creación de Nueva Entidad, presentado por la ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDO "EPS-S AMBUQ ESS" NIT 818.000.140-0"

referencia a que la nueva entidad se hará cargo del pago de las obligaciones o pasivo de la Mutual, ante lo cual, se debe advertir que esta obligación debe ser sobre el pasivo cedido de la mutual a la S.A.S. y que corresponda o sea producto de la prestación del servicio de salud, y no sobre los pasivos no cedidos en virtud del Plan de Reorganización Institucional, ni mucho menos de pasivos u obligaciones que tenga la mutual como producto de otras actividades diferentes a la prestación del servicio de salud.

"Artículo 5. Objeto.

Obligaciones. Asumir el pago de las obligaciones o pasivos de la Asociación Mutual Barrios Unidos de Quibdó en los tiempos establecidos por el Decreto 2702 de 2014, modificado por el Decreto 718 de 2017 al cual se acogió la Mutual."

Pues en caso contrario, dentro del planteamiento de la operación objeto de estudio, la entidad solicitante debió precisar que dicha obligación quedaría en cabeza de la nueva entidad, pese a no ser cedido el pasivo u obligaciones que ostentaba la mutual, e identificar la relación que tiene estos con la prestación del servicio de salud.

Otro punto, que puede acarrear un riesgo para el SGSSS, se encuentra en el artículo 6 "Desarrollo del Objeto", en donde la entidad indica las acciones y actividades que llevará a cabo para desarrollar el objeto de la sociedad. En el mismo se identifican varias actividades encaminadas a operaciones de crédito que nada tienen que ver con la prestación del servicio de salud y que, por el contrario, pueden acarrear afectaciones al SGSSS, pues no se describe con qué recursos se realizarán créditos a terceros, teniendo en cuenta que este sería un posible alcance a lo mencionado en dicho artículo en su literal e), que reza:

"e) Intervenir en toda clase de operaciones de crédito, dando o recibiendo las garantías del caso cuando haya lugar a ellas"

Por último, en lo correspondiente a la continuidad de las donaciones contractuales, mencionada en el artículo 13 del proyecto en cuestión, debe aclararse a la entidad AMBUQ EPSS, que este artículo solo podrá tener validez siempre y cuando estos contratos sean objeto de cesión a la nueva entidad, o porque expresamente se adicione esta condición en los contratos ya suscritos, con la aprobación de ambas partes. En caso contrario sería una decisión unilateral que no tendría soporte jurídico, en el entendido que, si no se estipuló expresamente dentro de los contratos que tienen esta condición, el que los mismos pudieran ser objeto de modificación del beneficiario de la donación, no tendrá soporte o alguna validez el articulado que lo expresa unilateralmente, recordando que lo acordado entre las partes en el contrato es ley para las mismas.

1.5. Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo LA/FT

En el marco del presente concepto se procedió a realizar la validación de cada persona jurídica y natural involucrada en la operación que se plantea, de acuerdo con la información reportada y suministrada por AMBUQ EPSS, donde informan a esta Superintendencia sus integrantes y composición accionaria, procediendo a identificar los sujetos involucrados y validar su información frente a listas públicas de riesgo, cumplimiento, listas vinculantes, listas restrictivas y sancionatorias a nivel internacional y nacional, que se relacionan a continuación:

- Superintendencia de Sociedades
- Lugar de Votación
- Información de Empresas - Actividades
- Información de Trámite de Cédulas
- Registro Único Empresarial y Social - Cámaras de Comercio
- Panamá Papers
- HM Treasury - GOV.UK
- Liste Unique France - Sanctions List
- Autoridad Reguladora de la Industria Financiera (FINRA)
- European Union External Action Sanction List
- Sanciones Banco Interamericano de Desarrollo - BID
- ONU - Resoluciones Consolidadas Naciones Unidas
- Lista Clinton - Office of Foreign Assets Control (OFAC)
- Interpol
- FBI - Federal Bureau of Investigation
- Consolidated Screening List
- Proveedores Ficticios - DIAN

Continuación de la resolución, "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de aprobación del Plan de Reorganización Institucional – Creación de Nueva Entidad, presentado por la ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDO "EPS-S AMBUQ ESS" NIT 818.000.140-0"

- Condenas Nacionales
- Procesos Jurídicos y Expedientes
- Consulta Nacional de Comparendos e Infracciones de Tránsito
- Antecedentes de Responsabilidad Fiscal - Contraloría
- Registro de Antecedentes Penales y Disciplinarios - Procuraduría General de la Nación
- Antecedentes Penales Policía Nacional
- Histórico de Noticias - ROS
- PEPS - Candidatos Electos
- Personas Públicamente Expuestas - Decreto 1674
- PEPS - Candidatos
- SISBEN
- Fosyga Períodos Compensados
- Afiliaciones al Sistema de Salud

En este contexto, los posibles resultados en cada campo de búsqueda son:

Tabla 2 Convenciones presentación de Resultados

Resultado	Interpretación
No	No se identifica alerta relacionada
Sí	Si se identifica alerta relacionada; en cuyo caso, se detallará el tipo de alerta en el análisis
N/A	No aplica el campo de búsqueda al tipo de persona en consulta
ADV	Advertencia- Existe otros tipos de sanciones identificadas en la búsqueda, de carácter informativo, no restrictivo
N/C	No consultado

Mediante la Circular Externa No. 009 de 2016 la Superintendencia Nacional de Salud impartió las directrices a los sujetos vigilados para la implementación de SARLAFT. Visto ello, es necesario acotar que la EPS debe realizar todos los actos que den cuenta de la debida diligencia para evitar la materialización del riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

Una vez analizada la información remitida por AMBUQ EPSS, se evidencia que cuenta con trescientos veintisiete (327) asociados entre personas jurídicas y naturales, de acuerdo con el reporte GT010 realizado por la Mutua a diciembre del año 2017, de los cuales solo trescientos (307) asociados, contaban con información suficiente que permitiera realizar la verificación, y sin que tuviera certeza que todos los asociados reportados se encuentren activos actualmente.

Es importante resaltar que en el archivo tipo GT010 "Composición Patrimonial – Capital, aportes o equivalente" reportado para la vigencia analizada, se evidenció que AMBUQ EPSS no registró de manera consistente la información relacionada a sus asociados, toda vez que involucró en el detalle departamentos colombianos (Sucre, Atlántico, Valle y Bolívar) como aportantes.

De otra parte, la entidad solicitante no informó, ni suministró soporte de que haya realizado un proceso de verificación de cada uno de los potenciales socios o inversionistas de la nueva entidad, donde hayan superado el proceso de vinculación contenido en el SARLAFT de la compañía.

Sin embargo, esta Superintendencia procedió a realizar filtro SARLAFT de las sociedades involucradas en los procesos de capitalización, así como de los asociados de la entidad escidente, consistente en la revisión de las bases de datos relacionadas con lavado de activos y financiación del terrorismo, en donde como resultado de este proceso se obtuvo **18 alertas de riesgo** sobre personas naturales que fungen como asociados o hacen parte de la operación de la mutua, las cuales se encuentran detalladas en el **Anexo 1 "Reporte AMBUQ ESS"**, del presente concepto.

Estas alertas se relacionan, principalmente, con: **i)** pérdida de los derechos políticos, relacionados con cancelación de la cédula por muerte, **ii)** inhabilidades por sanciones disciplinarias, **iii)** condenas por delitos, **v)** homonimia, y **vi)** antecedentes de Policía Nacional.

En relación con el primer numeral, se precisa que la entidad, a través del oficial de cumplimiento, deberá proceder al retiro en los registros de los asociados de la mutua por encontrarse fallecidos, a la vez que se advierte a dicho oficial el cumplimiento de las directrices señaladas en la Circular Externa 009 de 2016, en particular en lo correspondiente a la confirmación de los datos de los asociados que permita identificarlos plenamente y mantenerlos actualizados permanentemente, conforme al numeral 5.2.2.2.3. de la Circular en mención.

En relación con las inhabilidades, se precisa que en el ordenamiento jurídico existen dos tipos

Continuación de la resolución, "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de aprobación del Plan de Reorganización Institucional – Creación de Nueva Entidad, presentado por la ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDO "EPS-S AMBUQ ESS" NIT 818.000.140-0"

para el ejercicio de funciones públicas. En el primero, están aquellas que se fijan como consecuencia de la imposición de una condena o sanción disciplinaria; en este evento, las inhabilidades pueden ser de índole permanente o temporal y, en ambos casos, opera con carácter general frente al desempeño futuro de funciones públicas o, en la posibilidad de celebrar contratos con el Estado. Respecto al segundo tipo, se encuentran las que se desprenden de una posición funcional o del desempeño de ciertos empleos públicos, las cuales pueden ser permanentes o transitorias y se aplican con carácter restringido sólo frente a los cargos o actuaciones expresamente señalados por la autoridad competente.

En este sentido, y teniendo en cuenta la estructura que posee una Asociación Mutua, la misma trae como consecuencia que, en principio, el interés personal de cada uno de los asociados a ella se diluya debido a la participación masiva dentro de la Mutua, y que para un asociado sancionado con inhabilidad tenga la posibilidad de tomar decisiones dentro de la sociedad, debe cumplir con unos requisitos exigidos por los estatutos sociales, reglamentos y por la ley, siendo uno de ellos que para ser delegado o miembro del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, Revisor Fiscal, Gerente o cualquier otro órgano o cargo creado por la sociedad, es el no incurrir en inhabilidades e incompatibilidades.

Estas inhabilidades son circunstancias específicas que condicionan la elección de una persona a determinado cargo (delegado, miembro de consejo de administración, junta de vigilancia y, comités etc.), debido a situaciones especiales y específicas en cada organización, o para evitar conflictos de intereses, influencia parcializada en la toma de decisiones o ejecución de funciones.

Por tanto, pese a que se encuentren como asociados activos de la Mutua sancionados con inhabilidad, esta condición no es óbice para no dar trámite a la solicitud propuesta dentro del Plan de Reorganización Institucional, pero se advierte que los mismos no pueden hacer parte de los órganos de administración, decisión y vigilancia de la misma.

De la misma forma, las personas condenadas por delitos y que se encuentran en ejecución de la pena, según los estatutos de la entidad, no pueden ser parte de los órganos de decisión, administración y vigilancia, pues aunque la entidad tiene autonomía para establecer los requisitos para formar parte de estos órganos, se debe tener en cuenta lo establecido en el parágrafo del artículo 7 de la Ley 454 de 1998 y a los lineamientos señalados por esta Superintendencia en la Circular Externa 007 de 2017, donde se instruye a las Entidades Promotoras de Salud, para la implantación de las mejores prácticas organizacionales- Código de conducta y de buen gobierno. Lo anterior, no es óbice para no dar trámite a la solicitud.

En relación con la alerta sobre homonimia, se precisa que las identificaciones de tales registros se generan en las listas restrictivas: "INTERPOL" y "FINRA". Al revisar las mismas en el detalle, se evidencia que obedecen a coincidencias en nombres o apellidos, pero no en el número de identificación de la persona; por lo tanto, no representan un riesgo, pero se debe realizar seguimiento por parte del oficial de cumplimiento.

Finalmente, respecto de la alerta de riesgo por antecedentes de Policía Nacional, se evidencia, al verificar el detalle, que estas personas que no tienen condena en firme, por lo que no se considera un riesgo.

Adicional a las alertas de riesgo arriba descritas, conforme al análisis realizado se obtuvieron **48 advertencias** registradas sobre personas naturales y jurídicas involucradas dentro de la operación, sobre las cuales se debe realizar seguimiento de cada advertencia.

Sobre las demás personas naturales y jurídicas involucradas, como lo son asociados e inversionistas, no se encontró relación con ninguna lista de advertencia.

En todo caso, cualquier operación o registro en libros sea o no de conocimiento de esta Superintendencia, deberá ajustarse a la Circular Externa 009 de 2016, cuya aplicación, es de obligatorio cumplimiento. Por lo cual, se solicita que a nivel de la alta Dirección de la Entidad se introduzca la adopción de las previsiones contenidas allí.

El anterior estudio y análisis realizado al Plan de Reorganización Institucional propuesto por AMBUQ EPSS se llevó a cabo con el fin de constatar el ajuste del mismo con la normatividad vigente, cumplimiento de requisitos exigidos, así como para constatar el actuar de la EPS como asegurador en el marco del SGSSS colombiano, obedeciendo a la demanda social y sentir efectivo de la colectividad para prestar y garantizar el servicio en condiciones de calidad, oportunidad y eficiencia, y apegado al contexto de los principios de universalidad y solidaridad que se pregonan de los recursos en salud.

Continuación de la resolución, "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de aprobación del Plan de Reorganización Institucional – Creación de Nueva Entidad, presentado por la ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDO "EPS-S AMBUQ ESS" NIT 818.000.140-0"

2. MODELO FINANCIERO

Es necesario precisar que, el presente análisis financiero parte del supuesto que el Plan de Reorganización Institucional será desarrollado a través de la figura de la escisión, teniendo en cuenta que el único documento remitido por AMBUQ EPSS, donde se hace mención explícita a este tipo de trámite, es el denominado "Metodología Proyecciones Financieras", anexo 15 de la solicitud; toda vez, que en los motivos que dan origen al Plan de Reorganización Institucional, así como lo aprobado por el máximo órgano de la solicitud no especifica la figura bajo la cual se desarrolla dicho plan, como se expuso anteriormente.

En este contexto, se presenta el análisis adelantado frente al contenido del Plan de Reorganización Institucional radicado por AMBUQ EPSS, así:

2.1. Proyección Estados Financieros

Las proyecciones de los estados financieros presentadas por AMBUQ EPSS en el marco del plan presentado, fueron elaboradas con base en la información financiera a corte diciembre de 2016, es decir, en aplicación del marco normativo contenido en el Decreto Reglamentario 2649 de 1993 y no, en el marco de la Norma Internacional de Información Financiera – NIIF para las Pymes, reglamentado mediante Decreto 2420 de 2015 y modificatorios, tiendo en cuenta que AMBUQ EPSS aplica el marco NIIF para las Pymes a partir del primero de enero de 2017.

Respecto de las proyecciones del Balance General contenidas en el anexo 15 "Metodología y Proyecciones Financieras", se observa que las provisiones o deterioro de los deudores presentan un saldo mayor, en relación con el monto de los deudores para la vigencia 2017, generando un saldo neto negativo en el total de los deudores, como se presenta en la Imagen 1.

Imagen 1 – Balance General Proyectado

Cuenta	Millones de pesos	2017		
		POS	NO POS	TOTAL
13	Deudores	-	(14.534)	(14.534)
	Deudores del Sistema	-	17.303	17.303
	TOTAL CUENTAS POR COBRAR POR RECOBROS	-	17.303	17.303
	Cuentas por cobrar FOSYGA (pendientes de radicar)	-	-	-
	Cuentas por cobrar FOSYGA (radicadas)	-	865	865
	Cuentas por Cobrar Entidades Territoriales (ET) (pendientes de radicar)	-	-	-
	Cuentas por Cobrar Entidades Territoriales (ET) (radicadas)	-	16.438	16.438
	UPC-S POR COBRAR	-	-	-
	Otros Deudores del Sistema	-	-	-
	Anticipios y avances	-	-	-
	Proveedores	-	-	-
	Contratistas	-	-	-
	Otros anticipos y avances	-	-	-
	Otros otros anticipos y avances	-	-	-
	Depósitos	-	-	-
	Para juicios ejecutivos	-	-	-
	Deudores varios	-	-	-
	Embargos judiciales	-	-	-
	Otros deudores	-	-	-
	Provisiones	-	(31.837)	(31.837)
	Para deudas del sistema FOSYGA	-	(97)	(97)
	Para deudas del sistema ET	-	(31.740)	(31.740)
	Otras Provisiones	-	-	-
	Otros Deudores	-	-	-

Fuente: Anexo 15 "Metodología y Proyecciones Financieras", NURC 1-2017-205240

2.2. Activos a ceder

En el anexo 15 "Metodología y Proyecciones Financieras", las proyecciones del flujo de efectivo de la entidad beneficiaria durante los dos primeros años involucran un recaudo de \$119.817 millones, el cual corresponde al total de los activos al cierre de la vigencia 2016. Frente a dicha proyección se realizan las siguientes observaciones:

- i) El Archivo Tipo FT001 denominado "Catálogo Información Financiera" reportado por la entidad en cumplimiento de la Circular Externa 016 de 2016, al cierre de la vigencia 2016, presenta dentro de los activos: a) Propiedades, Planta y Equipo por valor de \$2.192 millones e b) Intangibles por valor de \$1.137 millones.

8

Continuación de la resolución, “Por medio de la cual se resuelve la solicitud de aprobación del Plan de Reorganización Institucional – Creación de Nueva Entidad, presentado por la ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDO “EPS-S AMBUQ ESS” NIT 818.000.140-0”

Dichos activos, de acuerdo con el modelo de flujo de efectivo, una vez cedidos a la entidad beneficiaria, incrementarán el flujo en el primer mes proyectado. Sin embargo, no se observa que la entidad haya realizado el análisis correspondiente que le permitiera determinar la coherencia de vincular la totalidad de sus activos a las proyecciones del flujo de efectivo.

- ii) La entidad estima en el modelo que recaudará el total de su cartera constituida a corte diciembre de 2016, la cual equivale a \$101.293 millones durante los dos primeros años. A continuación, se presenta el detalle de las cuentas por cobrar al cierre de diciembre de 2016:

Tabla 3 – Composición de Cuentas por Cobrar

Información en \$		
Código	Concepto	Valor
13	DEUDORES	101.292.932.715
1305	DEUDORES DEL SISTEMA	59.118.977.295
130505	Cuentas por cobrar Fosyga	15.041.207
130506	Cuentas por cobrar al Fosyga, radicadas	143.616.705
130507	Cuentas por cobrar a Entidades Territoriales-ET pendientes de radicar	24.587.937.524
130508	Cuentas por cobrar a Entidades Territoriales radicadas	14.883.202.819
130540	UPC-S por Cobrar	19.489.179.040
1330	ANTICIPOS Y AVANCES	28.078.489.404
133005	Proveedores	20.187.141.933
133095	Otros anticipos y avances	7.891.347.471
1360	RECLAMACIONES	9.230.917.874
136095	Otras reclamaciones	9.230.917.874
1365	CUENTAS POR COBRAR A TRABAJADORES	3.123.944
136595	Otros préstamos a trabajadores	3.123.944
1380	DEUDORES VARIOS	6.959.173.162
138005	Embargos judiciales	1.700.146.428
138095	Otros deudores	5.259.026.734
1390	DEUDAS DE DIFÍCIL COBRO	31.284.790.605
139020	UPC-S por Cobrar	31.284.790.605
1399	PROVISIONES	(33.382.539.569)
139905	Para deudas del sistema	(33.382.539.569)

Fuente: Archivo tipo FT003 Cuentas por Cobrar – Deudores, Circular Externa 016 de 2016

Según lo detallado en la Tabla 3, los anticipos corresponden al 28% del total de las cuentas por cobrar, y no es coherente indicar en las proyecciones financieras que estos recursos hagan parte del flujo de efectivo, teniendo en cuenta que dichos anticipos se legalizan a través de soportes de prestaciones de servicios o insumos en bienes y no constituyen recaudo de efectivo.

- iii) No se evidencia que la entidad haya realizado la evaluación de recuperabilidad de las cuentas por cobrar al cierre de la vigencia 2016.

AMBUQ EPSS informa haber realizado un análisis complementario sobre las cuentas por cobrar y la fecha esperada de recepción de los saldos recuperables; sin embargo, dicho análisis no fue aportado por la entidad.

- iv) No se observó la estrategia definida para el tratamiento y recaudo de las cuentas por cobrar que son cedidas por la escidente a la entidad beneficiaria, en virtud del Plan de Reorganización Institucional propuesto.

- v) Al revisar el documento relacionado con las políticas contables bajo NIIF para las Pymes, aportadas por la entidad de acuerdo con la solicitud de esta Superintendencia identificada con NURC 2-2017-031924 del 12 de abril de 2017, la entidad indica lo siguiente:

“(…) Casos Especiales:

- i. Cuando La Asociación Mutual Barrios Unidos De Quibdó “EPS-S AMBUQ ESS” inicie un proceso de reestructuración conforme lo dispuesto por ley, o sea intervenida por la entidad de vigilancia y

Continuación de la resolución, “Por medio de la cual se resuelve la solicitud de aprobación del Plan de Reorganización Institucional – Creación de Nueva Entidad, presentado por la ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDO “EPS-S AMBUQ ESS” NIT 818.000.140-0”

control, sus cuentas por cobrar (cartera corriente vencida) deben deteriorarse al ciento por ciento (100%).
ii. Para las deudas (cartera corriente vencida) sobre las cuales se les inicie un proceso de Reestructuración o sean declaradas en liquidación, deberá deteriorarse de manera inmediata al ciento por ciento (100%).”

De acuerdo con esta definición, se realiza la verificación y análisis de información, evidenciando que AMBUQ EPSS posee cuentas por cobrar con vencimientos que superan los 360 días, las cuales, al validar el modelo de proyecciones financieras contenido en el plan de reestructuración, el punto de partida que corresponde a la vigencia 2016, no refleja un deterioro o provisión sobre éstas, e incluso se proyecta que serán recaudadas al 100%.

A continuación, se presentan los activos que dentro del modelo son objeto de cesión, los cuales fueron aportados en el Anexo 7 del Plan de Reorganización Institucional:

Tabla 4 - Relación de Activos a Ceder

Información en \$

Código	Descripción	Valor	Valor Cedido	Valor que permanece en escidente
1105	Caja	37.000.000	37.000.000	-
1120	Bancos Cuentas De Ahorro	1.752.100.365	1.752.100.365	-
1255	Inversiones De Reservas Técnicas	13.405.999.090	13.405.999.090	-
1305	Deudores Del Sistema	59.118.977.295	59.118.977.295	-
1330	Anticipos Y Avances	28.078.489.403	28.078.489.403	-
1360	Reclamaciones	9.230.917.874	9.230.917.874	-
1365	Cuentas Por Cobrar A Trabajadores	3.123.944	3.123.944	-
1380	Deudores Varios	6.959.173.162	6.959.173.162	-
1390	Deudas De Difícil Cobro	31.284.790.605	31.284.790.605	-
1399	Provisiones	- 33.382.539.569	- 33.382.539.569	-
1516	Construcciones Y Edificaciones	18.000.000	-	18.000.000
1524	Equipo De Oficina	1.709.467.768	1.688.855.053	20.612.715
1528	Equipo De Computación Y Comunicación	2.424.928.434	2.406.569.655	18.358.779
1540	Equipo De Transporte	588.256.000	257.353.000	330.903.000
1592	Depreciación Acumulada	- 2.549.009.663	- 2.421.342.859	- 127.666.804
1635	Licencias, Software Y Marcas	2.862.032.842	2.862.032.842	-
1698	Amortización Acumulada	- 1.724.677.483	- 1.724.677.483	-
TOTAL		119.817.030.067	119.556.822.378	260.207.689

Fuente: Anexo 7 – Activos y Pasivos a Ceder, documento Plan de Reestructuración aportado con NURC 1-2017-205240

Frente a la relación de activos aportada en el anexo 15 “Metodología y proyecciones financieras”, las proyecciones del flujo de efectivo de la entidad beneficiaria para los dos primeros años incorporan el valor de \$119.817 millones, el cual corresponde al valor total de los activos de la entidad escindida al cierre de 2016; sin embargo, al contrastar esta información con el Anexo 7 “Activos y pasivos a ceder”, se observa que en la entidad escidente permanecen activos por \$260 millones, no siendo confirmatorio entonces, que la cesión de los activos sea total como se ha presentado en el modelo de proyecciones financieras.

2.3. Pasivos a ceder

- i. Respecto de los pasivos, la entidad define lo siguiente en el Anexo 15 “Metodología y Proyecciones Financieras”:

“Para el pasivo, se supone que el valor correspondiente a las reservas técnicas debe pagarse a los prestadores dentro de los seis meses siguientes al inicio de la liquidación teórica referida.”

Al verificar el flujo de caja proyectado, la entidad genera un déficit en su resultado durante los primeros tres años por efecto, entre otras cosas, de incorporar en sus estimaciones el pago total de los pasivos cedidos.

En el anterior contexto, la nueva entidad no presenta un supuesto razonable, toda vez que los recursos que incorpora en el flujo no serían suficientes para cubrir la totalidad de las obligaciones cedidas, es decir, no podría cumplir con el supuesto.

La siguiente imagen presenta el resultado negativo del flujo de caja acumulado por los tres primeros años:

Imagen 2 - Resultado Flujo de Caja Acumulado Proyectado Vigencias 2017 a 2019

8

Continuación de la resolución, "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de aprobación del Plan de Reorganización Institucional – Creación de Nueva Entidad, presentado por la ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDO "EPS-S AMBUQ ESS" NIT 818.000.140-0"

	2017	2018	2019
Millones de pesos	TOTAL	TOTAL	TOTAL
Flujo de Caja Acumulado	(80.412)	(70.982)	(19.635)

Fuente: Anexo 15 "Metodología y Proyecciones Financieras", documento Plan de Reorganización Institucional remitido con NURC 1-2017-205240

Se precisa que, en la información radicada por la entidad, la Superintendencia no logró evidenciar las estrategias utilizadas y fuentes de financiación que usará para cumplir con el pago del total de los pasivos en el primer semestre del primer año proyectado.

- ii. Respecto al monto de pasivos cedidos en virtud del Plan de Reorganización Institucional presentado, se procedió a verificar en el marco de la Circular 0030 de 2013, los saldos reportados a corte 31 de diciembre de 2016 por los prestadores de salud de AMBUQ EPSS (Tabla 5).

Tabla 5 – Circular 030 de 2013 AMBUQ EPSS

Información en \$				
Tipo Entidad	Razón Social ERP	ERP Saldo Factura	IPS Saldo Factura	Diferencia
EPS – Régimen Subsidiado	AMBUQ - ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDO	134.910.132.497	518.764.909.692	(383.854.777.195)
		250.621.969.269	524.596.085.079	(273.974.115.810)

Fuente: Circular 030 de 2013.

En este sentido, y en conjunto con el reconocimiento de pasivos (Reservas Técnicas - Obligaciones Pendientes y Conocidas) efectuado por AMBUQ EPSS durante la vigencia 2016, no se tiene certeza respecto al valor del pasivo de la entidad.

2.4. Patrimonio

- i. Respecto al documento aportado, denominado "Motivos de Creación de Empresa.pdf" del Anexo 2, en relación con el capital social, la entidad indica lo siguiente:

"(...) manifestamos nuestra intención de implementar el PLAN DE REORGANIZACION EMPRESARIAL bajo la modalidad de CREACION DE UN NUEVO ENTE ECONOMICO, cuyo capital social corresponde al capital de la entidad actual "AMBUQ ESS", y no al de sus asociados mutualistas.

La empresa beneficiaria será quien actúe como EPS y tendrá la habilitación en el régimen subsidiado, la cual recibe en cesión de la EPS anterior, junto con el 100% de sus afiliados, activos, pasivos y patrimonio."

Al revisar el contenido de la información aportada en los archivos con extensión .xls remitidos en el Anexo 7, no se observa el efecto y tratamiento de conceptos que conforman el saldo del patrimonio tales como: fondo social, donaciones, reservas, entre otros que, en virtud del Plan de Reorganización Institucional presentado, sean o no objeto de cesión por parte de la escidente a la nueva entidad.

2.5. Condiciones financieras

- i. En el numeral 3 "Habilitación Financiera" del Anexo 15 "Metodología y Proyecciones Financieras", la entidad señala:

"Se considera una capitalización por valor total de \$50 mil millones a efectuarse en los años 1, 2 y 3 del proceso según requerimientos de patrimonio adecuado"

Así mismo, precisa:

"Se conoce de interés formal de prestadores vinculados a Ambuq para aportar los recursos correspondientes a la primera ronda de capitalización por valor de \$15.000 millones y, en la medida en que se cumplan los objetivos iniciales del proceso de reorganización institucional propuesto, no se prevén dificultades relevantes para conseguir los recursos requeridos en los años subsiguientes."

8

Continuación de la resolución, "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de aprobación del Plan de Reorganización Institucional – Creación de Nueva Entidad, presentado por la ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDO "EPS-S AMBUQ ESS" NIT 818.000.140-0"

Imagen 3 – Flujo de Caja Proyectado

Información en Millones de \$

	2017	2018	2019
Flujo de Caja Balance de Cierre	A1	A2	A3
Millones de pesos	TOTAL	TOTAL	TOTAL
Ingresos	586.879	560.851	698.160
Egresos	453.587	559.880	622.711
Gastos	53.695	40.184	33.655
Inversiones de Capital	9.742	447	447
Flujo de Caja antes de Financiación	69.855	(39.660)	41.347
Capital para Inversiones de las Reservas Técnicas	-	-	-
Obligaciones Financieras	-	-	-
Capitalizaciones	15.000	25.000	10.000
Flujo de Caja Total del periodo	84.855	(14.660)	51.347
Flujo de Caja Acumulado	84.855	70.195	121.542

	2017	2018	2019
Flujo de Caja TOTAL (BC + EBC)	A1	A2	A3
Millones de pesos	TOTAL	TOTAL	TOTAL
FLUJO BALANCE DE CIERRE	(165.267)	24.090	-
FLUJO ESCENARIO BASE CERO	84.855	(14.660)	51.347
Flujo de Caja Total del periodo	(80.412)	9.430	51.347
Flujo de Caja Acumulado	(80.412)	(70.982)	(19.635)

Fuente: Anexo 15 "Metodología y Proyecciones Financieras", documento Plan de Reorganización Institucional remitido mediante NURC 1-2017-205240

De acuerdo con el flujo de caja proyectado, la entidad prevé durante el primer año realizar una capitalización de \$15.000 millones con recursos aportados por prestadores de servicios de salud, para el segundo año estima capitalizar \$25.000 millones y en el tercer año, \$10.000 millones.

No obstante, durante estos primeros tres años la nueva entidad presenta un déficit del flujo de caja y, por tanto, no existe claridad respecto al mecanismo mediante el cual la entidad proyecta obtener los recursos para capitalizar y atender las obligaciones cedidas y las generadas en la operación corriente de la nueva entidad.

- ii. En la información remitida en virtud del Plan de Reorganización Institucional, no se evidencia si las capitalizaciones de Instituciones Prestadoras de Servicios que se efectuaría en el primer año corresponden a capitalización de acreencias o si, por el contrario, corresponde a nuevos recursos. Adicionalmente, frente a la capitalización de \$15.000 millones de recursos aportados por los prestadores de servicios de salud, según la información radicada "IPS accionistas" en el Anexo 1, corresponde a:

Tabla 6 – Relación de Prestadores Accionistas

Información en \$

#	NIT	IPS	Valor Aporte	Observación
1	900649645	INSTITUTO METROPOLITANO PARA EL DESARROLLO COGNITIVO IPS SAS	200.000.000	Confirmado
2	900744042	MEDICPLUS S.A.S	1.500.000.000	Confirmado
3	900665903	PREVIMEDISALUD IPS LTDA	900.000.000	Confirmado
4	900441355	OSTEOBIOMED	1.000.000.000	Confirmado
5	800129856	CLINICA DE LA COSTA LTDA	1.200.000.000	Confirmado
6	800033723	SERVICIOS MEDICOS OLIMPUS I.P.S.	1.000.000.000	Confirmado
7	900002780	IPS FUNDACION CAMEL	1.000.000.000	Confirmado
8	901058547	SANTA PAULINA IPS SAS	200.000.000	Confirmado
9	900206582	IPS SERVIMEDICOS	1.100.000.000	Confirmado
10	818001478	FUNDACION SOLIDARIA DEL BAJO BAUDO "FUNSOBA"	500.000.000	Confirmado
11	900982608	UNIDAD DE SALUD DE LA COSTA	300.000.000	Confirmado
12	900501554	IPS MEDICAL CENTER SERVICE MEDICENSER S A S	600.000.000	Confirmado
13	900118990	CENTRO DE FISIOTERAPIA REHABILITAR	500.000.000	Confirmado
14	824001041	CLINICA MEDICOS	1.000.000.000	Confirmado
15	802003697	IPS HEROSAN LTDA	800.000.000	Confirmado
16	806011261	IPS ESTRIOS	500.000.000	Confirmado
17	823004881	IPS GUARANDA SANA	500.000.000	Confirmado
18	900062327	CENTRO MEDICO SALUD VITAL	1.000.000.000	Confirmado
19	900843971	MEDICAVITAL	500.000.000	Confirmado
20	802013835	CLINICA ATENAS	1.000.000.000	Confirmado
21	819000545	CLINICA VIDA	500.000.000	Confirmado
22	806004756	CENTRO DE CIRUGIA BLACER OCULAR	250.000.000	Confirmado
23	800234860	LITOTRISIA	250.000.000	Confirmado
TOTAL			16.300.000.000	

Fuente: Anexo 01 – Relación de IPS accionistas, documento Plan de Reorganización Institucional remitido mediante NURC 1-2017-205240

Continuación de la resolución, "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de aprobación del Plan de Reorganización Institucional – Creación de Nueva Entidad, presentado por la ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDO "EPS-S AMBUQ ESS" NIT 818.000.140-0"

En este contexto, se revisó la información remitida en el Anexo 5 relacionado con las cartas de intención e información financiera remitida de las IPS, evidenciando que algunas IPS informaron la intención de participar en el proceso, sin indicar el monto a capitalizar; no obstante lo anterior, se incorporan en el Anexo 1 con una cuantía de aporte.

iii. En relación con las pérdidas acumuladas, la entidad indica lo siguiente en el documento denominado "Motivos de Creación de Empresa.pdf" Anexo 2:

"6. Las pérdidas acumuladas hasta el año 2 se ajustan para ser cubiertas en cuotas iguales desde el año 3 hasta el año 10."

En el entendido que AMBUQ EPSS se acogería, en el marco de la propuesta presentada, al Decreto 718 de 2017, se debe tener en cuenta lo siguiente:

"(...) Para efectos del cálculo del capital mínimo y el patrimonio adecuado podrán descontar las pérdidas que se presenten al cierre de cada vigencia y éstas deberán ser cubiertas en el periodo de transición restante".

Al respecto, no fue posible observar la inclusión de lo establecido por el Decreto referenciado dentro de las proyecciones definidas en lo relacionado al cumplimiento de las condiciones financieras. Para las pérdidas generadas durante el periodo de transición, no se informó el porcentaje y tiempo en que serán diferidas, así como tampoco la forma como serán cubiertas por la nueva entidad en virtud del plan propuesto.

iv. En el documento denominado "Motivos de Creación de Empresa.pdf" del Anexo 2, se observa lo siguiente:

"Se estima un incremento del Capital Mínimo a acreditar del orden de los (\$8.788 millones) + (\$965 millones) adicionales para cada régimen. El capital mínimo definido hoy es de \$5.895 millones"

Los montos referidos por AMBUQ EPSS son inconsistentes con la normativa vigente y, por tanto, se genera incertidumbre respecto a las bases que la entidad tuvo en cuenta para establecer las proyecciones y las estrategias estructuradas para su cumplimiento.

v. En relación con las proyecciones remitidas en el archivo "Ambuq Modelo Financiero.xlsx" respecto al cumplimiento de las condiciones financieras (hoja "Habilitación Financiera"), se observa que la entidad no formuló sus estimaciones teniendo en cuenta los conceptos definidos por el Decreto 2702 de 2014 (compilado por el Decreto 780 de 2016) para el cálculo del cumplimiento en los 10 años proyectados.

vi. En virtud del cumplimiento de las condiciones financieras definidas en el marco del Decreto 780 de 2016 (compilatorio del Decreto 2702 de 2014 y sus modificaciones) y, una vez analizada la información relacionada con las proyecciones financieras, así como lo relacionado con la descripción del Plan de Reorganización Institucional, esta Superintendencia no logró establecer el cumplimiento del Régimen de Inversiones que respaldan las reservas técnicas, ni las estrategias definidas para tal fin.

2.6. Siniestralidad

i) En el Anexo 15 "Metodología y Proyecciones Financieras", la entidad establece lo siguiente:

"Respecto del comportamiento y estrategia de gestión de la población se supone una reducción inicial de los afiliados del Valle del Cauca en razón de su alta siniestralidad y, cumplida la etapa de puesta en marcha de los proyectos de mejor gestión integral, llegar a índices de crecimiento que llevarían progresivamente en 10 años a un total estimado de 1.1 millones de afiliados."

Imagen 4 – Supuestos Escenario Base Cero

Principales Supuestos del Escenario Base Cero										
Supuesto	A1-2017	A2-2018	A3-2019	A4-2020	A5-2021	A6-2022	A7-2023	A8-2024	A9-2025	A10-2026
P&G										
Número de afiliados R5* (miles)	879	804	925	1.045	1.056	1.066	1.077	1.088	1.098	1.109
Crecimiento		1,0%	15,0%	13,0%	1,0%	1,0%	1,0%	1,0%	1,0%	1,0%

Fuente: Anexo 15 "Metodología y Proyecciones Financieras", NURC 1-2017-205240

En el anterior supuesto, no se establece bajo qué supuestos o estrategias concentrarán el incremento de los afiliados, para llegar a la meta propuesta de 1.1 millones de afiliados, en los años 3 y 4 proyectados, como se detalla en la imagen anterior.

88

Continuación de la resolución, "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de aprobación del Plan de Reorganización Institucional – Creación de Nueva Entidad, presentado por la ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDO "EPS-S AMBUQ ESS" NIT 818.000.140-0"

Mediante el Acta de Junta Directiva No. 353 sesión extraordinaria, AMBUQ EPSS manifiesta que al momento de la constitución de la nueva entidad definirán el posible retiro voluntario del Valle del Cauca.

Al respecto, se precisa que el Plan de Reorganización Institucional es inconsistente en el sentido de proyectar ingresos a partir de una población frente a la cual solicitará posteriormente retiro.

Adicionalmente, se resalta que la aprobación o no del plan propuesto no debe ser entendida como la aceptación o negación del retiro de la EPS en determinada región.

ii) Respecto de la siniestralidad, la entidad señala lo siguiente en el documento denominado "Motivos de Creación de Empresa.pdf" Anexo 2:

"(...) al cruzar esta información con los resultados de valoración del costo medico por departamento para el 2016; se identifica que la Siniestralidad de todos los departamentos sobrepasa considerablemente el 92% del Ingreso recibido por UPC, presupuestado para gasto en salud; y genera un sobre costo general del 19%, lo que conllevaría a un índice de siniestralidad estimado para la EPS en el 119%, que al sumar el factor de gasto que se compone de los gastos administrativos y los costos de las reservas, la siniestralidad de la EPS se ubica en el 126%.

Dpto	Ingresos	Costos	% Siniestro	Gastos + Costos	% C&G
Atlantico	\$ 124,090,207,162	-\$ 189,237,254,067	152%	-\$ 198,357,963,835	160%
Cesar	\$ 64,819,430,922	-\$ 84,991,452,849	131%	-\$ 89,755,722,571	138%
Choco	\$ 101,484,144,211	-\$ 118,155,957,280	116%	-\$ 125,615,106,931	124%
Valle	\$ 62,667,860,066	-\$ 71,566,019,063	114%	-\$ 76,172,146,947	122%
Bolivar	\$ 111,058,547,418	-\$ 123,515,676,657	111%	-\$ 131,678,551,080	119%
La Guajira	\$ 35,013,267,327	-\$ 37,701,942,348	108%	-\$ 40,275,439,940	115%
Magdalena	\$ 39,861,255,735	-\$ 41,709,331,288	105%	-\$ 44,639,159,135	112%
Sucre	\$ 86,003,418,705	-\$ 79,857,740,380	93%	-\$ 86,179,046,783	100%
Cordoba	\$ 16,671,889,832	-\$ 14,430,917,585	87%	-\$ 15,656,312,175	94%
Total	\$ 641,670,021,377	-\$ 761,166,291,518	119%	-\$ 808,329,449,396	126%

Del anterior informe se concluye que para cumplir con los supuestos trazados en los escenarios que soportan el PLAN DE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA se hace necesario tomar decisiones de concentración de mercado e intervenir los municipios que generan mayor siniestralidad.

En consonancia con lo anterior se implementó un plan de acción que incluye el ajuste del modelo de atención, con unas estrategias puntuales y unas metas definidas a nivel de las sucursales, tendientes a mejorar la estructura de Costo y Gasto". (Subraya fuera de texto)

De acuerdo con la revisión del modelo de atención en salud "Modelo Integral De Atención En Salud De La EPS Barrios Unidos De Quibdó" <sic>, se puede concluir que AMBUQ EPSS presenta información incompleta y desactualizada en su caracterización poblacional, insumo base para la planeación de actividades que permitan el mejoramiento de la prestación de servicios de salud a sus afiliados.

Si bien propone un sistema de gestión integral de riesgo mediante el cual busca identificar factores de riesgo que presentan mayores amenazas para la entidad y permiten evaluar la gestión que se realizará para mitigar la materialización de estos riesgos, no especifican las estrategias de implementación y seguimiento para los grupos de riesgo en salud priorizados.

En este sentido, se evidencia que el Plan de Reorganización Institucional planteado por AMBUQ EPSS no tiene soporte en un modelo de atención en salud que le permita enervar las causas que generaron la actual situación financiera de la entidad, así como tampoco proyecta acciones que permitan un mejoramiento tanto en la estructura económica como en la atención de la población asegurada por la EPS.

iii) Respecto de las proyecciones financieras, el Anexo 4 relacionado con los estatutos de la entidad, señala en el artículo 9 lo siguiente:
Así mismo y conforme lo autorizado por el parágrafo 2º, numeral 1.2 del artículo 6º del Decreto 2702 de 2014 Compilado en el Decreto 780 de 2016 y Modificado por los Decretos 2117 de 2016 y 718 de 2017, durante los primeros diez (10) años de ejercicio social, contados a partir del año siguiente a aquél en el que empiecen a operar como una EPS debidamente habilitada por la Superintendencia Nacional de Salud, constituirá una reserva estatutaria por un valor igual al cien por ciento (100%) del capital suscrito y pagado, la que se alimentará con el cuarenta por ciento (40%) de las utilidades decretadas cada año.

Continuación de la resolución, "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de aprobación del Plan de Reorganización Institucional – Creación de Nueva Entidad, presentado por la ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDO "EPS-S AMBUQ ESS" NIT 818.000.140-0"

Así mismo, el artículo 11 de los estatutos señala:

ARTÍCULO 11: Distribución de Utilidades. Aprobado el inventario y el balance general de fin de ejercicio, la Asamblea General procederá a distribuir las utilidades, en proporción a la parte pagada del valor nominal de las acciones suscritas, disponiendo previamente lo pertinente en cuanto a reservas y apropiaciones para pago de impuestos. Efectuada la apropiación para reserva legal, se harán las apropiaciones que, con observancia de los requisitos legales acuerde la Asamblea para reservas voluntarias u ocasionales.

Salvo determinación en contrario, aprobada por la unanimidad de las acciones representadas en la Asamblea General de Accionistas, la sociedad repartirá a título de dividendos no menos del cincuenta por ciento (50%) de las utilidades líquidas obtenidas en cada ejercicio, o del saldo de las mismas si tuviese que enjugar pérdidas de ejercicios anteriores. El porcentaje de reparto se elevará al setenta (70%) si la suma de las reservas legal, estatutarias y ocasionales exceden en un cien por ciento (100%) el capital suscrito de la sociedad.

En el contexto anterior y una vez analizadas las proyecciones financieras, se evidencia que no existe claridad respecto al tratamiento de las utilidades proyectadas para los años del régimen de transición, en virtud de los estatutos definidos para la entidad beneficiaria.

Adicionalmente, en el contexto de aplicación de los estatutos para la distribución de utilidades del ejercicio, no se logró determinar si los requerimientos de capital y el cumplimiento de las condiciones financieras tuvo en cuenta dicho supuesto.

- iv) *La Circular Externa 005 de 2017, en el Capítulo 1 - ESCISIÓN DE EPS, numeral 1.3 - Proyecto del Plan de Reorganización Institucional de Escisión, establece los requisitos que la EPS debe presentar a la Superintendencia Nacional de Salud para el correspondiente estudio de la propuesta de reorganización por escisión de las EPS.*

Dentro de los requisitos especiales, se solicita las políticas y revelaciones en aplicación de la Norma Internacional de Información Financiera donde se describan los conceptos incluidos en el Archivo Tipo FT011 – Condiciones Financieras de la Circular Externa 016 de 2016. Revisada la información, AMBUQ EPSS no remitió las políticas contables de la nueva entidad incumpliendo lo establecido por la Circular mencionada.

3. SITUACIÓN FINANCIERA

El siguiente análisis financiero, se realiza con base en la información reportada por la ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDÓ "AMBUQ E.S.S. EPS- S" a la Superintendencia Nacional de Salud en virtud de la Circular Única – modificada por la Circular Externa 00007 de 2014, Circular Externa 0001 de 2015, Circular Externa 000016 de 2016 – y sus modificatorias. Además, la información remitida por la EPS en atención a los requerimientos efectuados por la Delegada para la Supervisión de Riesgos y el Informe Final de Auditoría Especial en cumplimiento del Auto N° 000263 del 16 de mayo de 2016, enviado a la vigilada mediante NURC 2-2016-124535 del 20 de diciembre de 2016.

Se precisa que la información financiera correspondiente a la vigencia de 2016 reportada a esta Superintendencia, se analiza teniendo en cuenta lo previsto en el Decreto 2649 de 1993 por el cual se reglamenta la contabilidad en general y se expiden los principios o normas de contabilidad generalmente aceptados en Colombia (PCGA), así como, lo determinado por la Resolución 724 de 2008

Así mismo, para la vigencia de 2017, el análisis se realiza teniendo en cuenta los Nuevos Marcos Técnicos Normativos Reglamentarios de la Ley 1314 de 2009, dado que la entidad se encuentra en su primer periodo de aplicación de las NIIF. Lo anterior, teniendo en cuenta que de acuerdo con lo previsto en el Decreto 2496 de 2015, AMBUQ E.S.S. EPS-S se acogió al nuevo cronograma de implementación de las Normas Internacionales de Información Financiera – NIIF, que establece como periodo de transición el 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016 y periodo de aplicación del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017.

En el anterior contexto, se tomarán dos (2) cortes para el análisis de la estructura financiera y económica de la entidad; el primero con corte a 31 de diciembre de 2016 y, el segundo con la información financiera reportada durante la vigencia 2017 con corte a 30 de junio de dicho año.

Continuación de la resolución, "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de aprobación del Plan de Reorganización Institucional – Creación de Nueva Entidad, presentado por la ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDO "EPS-S AMBUQ ESS" NIT 818.000.140-0"

3.1. Información Financiera a 31 de diciembre de 2016

Estado de Situación Financiera - Balance General

AMBUQ E.S.S. EPS-S a diciembre de 2015 contaba con un patrimonio positivo de \$22.742.909 miles, mientras que a diciembre de 2016 y con ocasión al reconocimiento de obligaciones no registradas en dicha vigencia, se presentó un cambio en su estructura patrimonial generando un patrimonio negativo por valor de - \$141.175.982 miles. En este sentido, la entidad al contar con un patrimonio deficitario al ser sus pasivos exigibles superiores a sus activos, evidencia actualmente la insuficiencia de recursos para responder adecuadamente a sus obligaciones.

Tabla 7. Balance General AMBUQ ESS EPS-S

Información en Miles de \$

Código Contable	Descripción	mar-15	jun-15	sep-15	dic-15	mar-16	jun-16	sep-16	dic-16
1	ACTIVO	89.183.987	76.895.250	74.596.619	96.101.200	101.325.058	104.278.453	141.321.504	119.817.030
2	PASIVO	82.955.541	69.145.120	62.025.197	73.358.291	80.836.691	81.371.907	125.754.509	260.993.012
3	PATRIMONIO	6.228.446	7.750.130	12.571.422	22.742.909	20.488.367	22.906.546	15.566.995	-141.175.982

Fuente: Archivo Tipo 001 – Catálogo de Cuentas y Archivo FT001 – Catálogo de Referencia, Trasmilido por AMBUQ ESS EPS-S.

Activo

A diciembre de 2015 y 2016, el activo de la entidad está compuesto principalmente por la cuenta de Deudores (89,4% y 84,5% del total del activo, respectivamente) y las inversiones (6,4% y 11,2% respectivamente). Los deudores con corte a diciembre de 2016 han disminuido su participación en el total del activo, frente al año anterior; en contraste a las inversiones que han aumentado su participación.

Igualmente, el disponible y las Propiedades, Planta y equipo registrados para las vigencias mencionadas representan el 1% y 1.8% del total del activo, para 2015 y 2016 respectivamente.

Tabla 8. Activo AMBUQ ESS EPS-S

Información en Miles de \$

Código Contable	Descripción	mar-15	jun-15	sep-15	dic-15	mar-16	jun-16	sep-16	dic-16
1	ACTIVO	89.183.987	76.895.250	74.596.619	96.101.200	101.325.058	104.278.453	141.321.504	119.817.030
11	DISPONIBLE	17.822.902	9.263.325	1.768.909	1.432.854	3.047.648	3.360.716	2.647.946	1.789.100
12	INVERSIONES	10.000	10.247	10.423	6.162.756	8.738.622	9.195.867	9.573.410	13.405.999
13	DEUDORES	69.606.670	65.089.562	69.796.362	85.886.630	87.114.264	88.561.108	125.904.832	101.292.933
15	PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO	898.644	901.647	993.350	982.500	1.015.488	2.015.558	1.976.495	2.191.643
16	INTANGIBLES	348.893	1.033.473	1.575.768	1.322.070	1.246.761	1.145.204	1.218.821	1.137.355
17	DIFERIDOS	496.878	596.996	451.807	314.390	162.275	-	-	-

Fuente: Archivo Tipo 001 – Catálogo de Cuentas y Archivo FT001 – Catálogo de Referencia, Trasmilido por AMBUQ ESS EPS-S.

Disponible

La entidad con corte a 31 de diciembre de 2015, y conforme a la información reportada a la Superintendencia en el archivo tipo AT007 – "Bancos – Cuentas de ahorro – Fondos – Remesas en tránsito" no se observaron diferencias entre los saldos registrado según libros y extractos, respecto a las cuentas corrientes, de ahorros, etc. registrados en dicho detalle.

Sin embargo, durante auditoría adelantada a la EPS mediante Auto No. 000263 del 16 de mayo de 2016 se evidenciaron inconsistencias entre la información reportada por la vigilada en el marco de la Circular Única y la entregada durante dicha auditoría, que hacen referencia al no reporte de cuentas bancarias registradas en el detalle y que figuran a nombre de la EPS, inconsistencias en el estado de las cuentas (activa/inactiva), entre otras (Hallazgos 39 al 47).

Respecto al disponible la entidad con corte a 31 de diciembre de 2016, AMBUQ reporta en el FT006 – "Bancos y Carteras Colectivas" los siguientes saldos en las cuentas registradas a nombre de la EPS en entidades financieras, así:

Tabla 9. Bancos y Carteras Colectivas a diciembre de 2016 AMBUQ ESS EPS-S

Información en miles \$

ID Establecimiento	Establecimiento	idCuenta	Clase Cuenta	Saldo según Extracto	Saldo según Libros	Diferencias	Rendimientos	Estado	Valor de la Medida
860003020	BANCO BBVA SA (860003020)	200242436	Cta Ahorros	211	211	-	0,02	Libre de afectación	-
		200242451		27.084	27.084	-	16	Libre de afectación	-
		200242469		-	-	-	-	No aplica	-

Continuación de la resolución, "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de aprobación del Plan de Reorganización Institucional – Creación de Nueva Entidad, presentado por la ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDO "EPS-S AMBUQ ESS" NIT 818.000.140-0"

860034313	BANCO DAVIVIENDA SA (860034313)	396544728	63.375	63.375	-	139	Libre de afectación	-
		396545717	26.142	26.142	-	120	Libre de afectación	-
		396545725	14.355	8.482	5.873	100	Libre de afectación	-
		24100000611	339.104	339.104	-	21	Libre de afectación	-
		128600091820	1	1	-	-	Libre de afectación	-
890903938	BANCOLOMBIA SA (890903938)	48481295842	10	10	-	-	Embargos	159.113
		59926348668	849.919	844.626	5.293	865	Libre de afectación	-
		59926351049	404.346	404.346	-	260	Libre de afectación	-
		59926351405	27.087	27.087	-	6	Libre de afectación	-
		59963126225	11.631	11.631	-	3	Libre de afectación	-
Total			1.763.266	1.752.100	11.166	1.531		159.113

Fuente: Archivo FT006 – Bancos y Carteras Colectivas en virtud de la Circular Externa 00016 de 2016. Reportado por AMBUQ ESS EPS-S.

Como se evidencia en la tabla anterior, existen diferencias entre el saldo según libros y extractos para las cuentas de ahorro No. 396545725 (Banco Davivienda – G. Adm. Nal.) y 59926348668 (Bancolombia – CMRC PAGOS), por mayor valor según extractos de \$11.166 miles. A pesar de que las diferencias no corresponden a montos significativos, obedecen a partidas conciliatorias pendientes que deben ser conciliadas por la entidad.

Deudores

A diciembre de 2015 los deudores se configuran como el rubro de mayor participación en el total del activo, registrando un saldo de \$85.886.630 miles, luego de descontado las Provisiones a Deudas del sistema que obedecen a un monto de \$-23.776.886 miles; dicho rubro, está compuesto principalmente por los "Deudores del Sistema" con un valor de \$80.292.672 miles, luego los "Anticipos y avances" registrados por valor de \$17.918.928 miles, las "Reclamaciones" por \$8.146.950 miles y, finalmente, los "Deudores Varios" con un monto de \$2.809.341 miles.

Mientras que, a diciembre de 2016 se observa un aumento del 17,9% del saldo registrado por concepto de deudores, frente al cierre del año anterior, toda vez que registran un valor total de \$101.292.933 miles, luego de descontadas las provisiones estimadas en \$-33.382.540 miles, las cuales, a su vez aumentaron en al menos el 40% respecto a la vigencia 2015.

Tabla 10. Deudas del Sistema AMBUQ ESS EPS-S 2015- 2016

Información en Miles de \$									
Código Contable	Descripción	mar-15	jun-15	sep-15	dic-15	mar-16	jun-16	sep-16	dic-16
13	Deudores	69.606.670	65.089.562	69.796.362	85.886.630	87.114.264	88.561.108	125.904.832	101.292.933
1305	Deudores del sistema	39.381.698	41.295.955	45.565.081	80.292.672	57.840.869	53.975.296	61.139.222	59.118.977
1320	Vinculados económicos	57.697	153.340	122.370	479.976	750.736	-	-	-
1330	Anticipos y avances	4.418.829	7.345.869	10.074.101	17.918.928	22.130.738	20.922.509	48.201.098	28.078.489
1360	Reclamaciones	8.803.369	2.627.264	3.128.724	8.146.950	6.149.192	12.470.579	12.540.012	9.230.918
1365	Cuentas por cobrar a trabajadores	3.519	5.710	1.748	15.649	842	1.640	1.775	3.124
1380	Deudores varios	769.167	860.100	2.793.424	2.809.341	2.664.470	3.349.145	6.405.836	6.959.173
1390	Deudas de difícil cobro	46.537.293	47.969.697	41.644.815	-	23.266.596	27.743.665	26.412.554	31.284.791
1399	Provisiones	- 30.364.902	- 35.168.373	- 33.533.901	- 23.776.886	-25.689.179	- 29.901.726	- 28.795.665	- 33.382.540

Fuente: Archivo Tipo 001 Trasmitado por AMBUQ ESS EPS-S. Cálculos: Delegada para la Supervisión de Riesgos.

La composición del concepto relacionado a Deudores del Sistema durante las dos vigencias no es muy diferente, por cuanto dicho rubro está concentrado en las cuentas por cobrar a entidades territoriales pendientes de radicar y las radicadas por concepto de recobros No POS (Fallo de tutela y en su mayoría lo relacionado con Comité Técnico Científico), además de lo relacionado a las UPC-S por cobrar.

En el anterior contexto, respecto a la vigencia 2015 se precisa que como resultado de la auditoria adelantada se evidenciaron inconsistencias, como consta en el Informe Final de Auditoria Especial (NURC 2-2016-124535), entre la información reportada por la vigilada en el marco de la Circular Única y la entregada durante dicha auditoria, que se resumen principalmente en: inconsistencias a nivel mayor de desagregación respecto a la información reportada, no provisión de saldos cuyas características de recuperación son mínimas, provisión sobre valores reconocidos que no deberían ser objeto de provisión por cuanto están

8

Continuación de la resolución, "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de aprobación del Plan de Reorganización Institucional – Creación de Nueva Entidad, presentado por la ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDO "EPS-S AMBUQ ESS" NIT 818.000.140-0"

reconocidos por el SGSSS y pendientes de pago por parte del Ministerio de Salud y Seguridad Social, deficiencias en la Política de Provisión, anticipos y avances no legalizados incumpliendo lo establecido en la Resolución 724 de 2008, inexistencia de política de tratamiento para los anticipos y avances, entre otras (Hallazgos 48 al 69).

Para la vigencia 2016, y una vez analizada la información reportada se observaron cambios en tendencias y en la composición de la estructura de los deudores, así:

Tabla 11. Variaciones Deudores AMBUQ ESS EPS-S 2016

Información en Miles de \$								
Código Contable	Descripción	jun-16	jul-16	ago-16	sep-16	oct-16	nov-16	dic-16
13	Deudores	88.561.108	104.444.739	109.379.746	125.904.832	116.552.799	95.402.785	101.292.933
1305	Deudores del sistema	53.975.296	56.495.981	58.542.727	61.139.222	57.881.734	50.974.910	59.118.977
1320	Vinculados económicos	-	-	-	-	-	-	-
1330	Anticipos y avances	20.922.509	33.317.104	35.880.030	48.201.098	40.628.747	32.158.897	28.078.489
1360	Reclamaciones	12.470.579	12.565.812	12.558.992	12.540.012	9.132.091	9.031.237	9.230.918
1365	Cuentas por cobrar a trabajadores	1.640	1.640	1.640	1.775	1.775	11.375	3.124
1380	Deudores varios	3.349.145	3.949.458	4.283.617	6.405.836	5.657.939	5.093.855	6.959.173
1390	Deudas de difícil cobro	27.743.665	26.425.702	26.425.290	26.412.554	31.833.516	31.922.284	31.284.791
1399	Provisiones	-29.901.726	-28.310.958	-28.312.550	-28.795.665	-28.583.003	-33.789.773	-33.382.540

Como resultado, mediante oficio NURC 2-2017-043281 del 18 de mayo de 2017 se requirió a la entidad para que diera las explicaciones correspondientes y remitiera información adicional. En dicho contexto, la entidad dio respuesta a través del NURC 1-2017-083470 del 25 de mayo, donde se resalta lo siguiente:

- ✓ Respecto a las cuentas por cobrar relacionadas a recobros NO POS a entidades territoriales pendientes de radicar esta Superintendencia, se observó un incremento para el mes de diciembre respecto al saldo registrado a noviembre de 2016, pasando de \$13.576 millones a \$24.588 millones. Frente a lo anterior, la EPS argumentó que dicho incremento fue generado "en el proceso de depuración realizado en los meses de octubre, Noviembre y Diciembre de 2016 se dio un error en el momento de la causación de las cuentas por cobrar a los entes territoriales generando un movimiento anormal que fue corregido en el mes de diciembre ajustando el saldo de la cuenta según su comportamiento durante todo el año 2016". En dicho contexto, la entidad remite explicaciones adicionales respecto al "error" argumentado; sin embargo, adjunta el detalle de los saldos por tercero con el que se pudo observar que existen registros inconsistentes, como se muestra a continuación:

Tabla 12. Cuentas por cobrar relacionados a recobros NO POS AMBUQ ESS EPS-S 2015- 2016

Información en Miles de \$				
NIT ERP	Entidad Responsable de Pago	oct-16	nov-16	dic-16
800103920	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	1.188.372	658.266	1.278.363
800103935	GOBERNACION DE CORDOBA	706.566	700.003	725.348
830079672	FIDUFOSYGA	15.293	0	15.293
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	5.924.300	2.287.574	5.924.280
890102018	BARRANQUILLA DISTRITO	1.917.607	1.123.621	1.905.726
890399029	SECRETARIA DE SALUD DPTAL VALLE DEL CAUCA	2.648.127	1.917.479	2.946.799
890480126	DEPARTAMENTO DE BOLIVAR	3.976.722	2.300.212	5.390.271
890480184	MUNICIPIO DE CARTAGENA DISTRITO	14.703	3.356	14.863
891680004	DASALUD CHOC	551.079	172.120	551.079
891680010	GOBERNACION DEL CHOCO	702.033	711.222	750.192
891780009	MUNICIPIO DE SANTA MARTA	6.338	8.392	5.139
892115015	DEPARTAMENTO DE GUAJIRA	765.876	512.284	900.924
892280021	GOBERNACION DE SUCRE	1.626.966	1.418.392	1.792.344
892399999	DEPARTAMENTO DEL CESAR	2.593.926	1.754.022	2.378.081
900272772	UNIDAD MATERNO INFANTIL SANTA ANA SAS	9.235	9.235	9.235
Total, Detalle archivo "11. (B) CUENTAS POR COBRAR RECOBROS.xls" mediante NURC 1-2017-083470 (Cifras en \$)		22.647.142	13.576.180	24.587.938
Valor reportado en AT001 y FT001 por AMBUQ EPS-S (cifras en miles de \$)		22.647.143	13.576.179	24.587.938

Fuente: Archivo AT001 y FT001 Trasmitado por AMBUQ ESS EPS-S. e información remitida por la vigilada mediante NURC 1-2017-083470.

Lo anterior, pone en evidencia la baja confiabilidad del registro de los hechos económicos a nivel interno y el reporte a esta instancia de vigilancia y control. Adicionalmente, a pesar de que la deficiencia e inconsistencia en la información es una situación reincidente, y que como consecuencia ha sido objeto de las depuraciones y/o revisiones por parte de la EPS, se observa que los controles que la entidad ha implementado no son suficientes para cumplir con su objetivo.

- ✓ En relación con las UPC-S por cobrar (cuenta 130540) registradas durante 2016 se resalta que la entidad a febrero de dicho año cuenta con un saldo por \$47.572.737 miles, mientras que para marzo por el mismo concepto reportó un valor de \$19.269.085 (disminución del 59,5%). La entidad frente a

8

Continuación de la resolución, "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de aprobación del Plan de Reorganización Institucional – Creación de Nueva Entidad, presentado por la ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDO "EPS-S AMBUQ ESS" NIT 818.000.140-0"

dicha variación, mediante NURC referenciado, indicó que "Con referencia al Capítulo IV de la Resolución 4175 de 2014, se realizó el traslado de las cuentas vencidas con una edad superior a 360 días a la cuenta 1390 DEUDAS DE DIFÍCIL COBRO."

En este sentido, la vigilada para la cuenta 1390 – Deudas de Difícil Cobro deja de registrar saldo a partir de septiembre de 2015, y vuelve a registrar saldo en dicho rubro hasta marzo de 2016, es decir en el momento en que efectúa el tratamiento contable referido, así:

Tabla 13. Deudas Difícil Cobro AMBUQ ESS EPS-S 2016

Información en Miles de \$													
Código Contable	Descripción	mar-15	jun-15	sep-15	oct-15	nov-15	dic-15	ene-16	feb-16	mar-16	jun-16	sep-16	dic-16
1390	Deudas de difícil cobro	46.537.293	47.969.697	41.644.815	-	-	-	-	-	23.266.596	27.743.665	26.412.554	31.284.791
139020	UPC-s por cobrar	46.537.293	47.969.697	41.644.815	-	-	-	-	-	23.266.596	27.743.665	26.412.554	31.284.791

Fuente: Archivo AT001 y FT001 Transmitido por AMBUQ ESS EPS-S.

Conforme a lo antedicho, no se evidencia consistencia en la revelación de los hechos económicos por parte de la entidad por cuanto los mismos no obedecen a políticas y/o lineamientos claros, respecto al reconocimiento de hechos económicos que afectan la estructura financiera, por cuanto aquellos valores reconocidos como Deudas de Difícil Cobro deben obedecer a criterios de recuperabilidad, toda vez que deben ser provisionadas al 100%.

Por otro lado, dentro de las UPC-S por cobrar, la entidad reportó valores relacionados a DEUDA RECONOCIDA NO PAGADA POR CONTRATOS SUSCRITOS CON ENTIDADES TERRITORIALES HASTA EL 31 DE MARZO DE 2011. En este sentido, se precisa que en la Ley 1450 de 2011, Plan Nacional de Desarrollo 2011- 2014, se adoptaron medidas para el evento en que las entidades territoriales adeuden recursos del Régimen Subsidiado a las Entidades Promotoras de Salud por contratos realizadas hasta marzo 31 de 2011 y se facultó al Gobierno Nacional para reglamentar el procedimiento que permita la materialización de tales medidas, en aras de salvaguardar la sostenibilidad del Sistema General de Seguridad Social en Salud y propender por la garantía de la prestación de los servicios de salud a la población afiliada al régimen subsidiado.

En desarrollo de la Ley, se expidieron los Decretos 058 de 2015 y 1080 de 2012, a través de los cuales se establece el procedimiento que deben aplicar los departamentos, distritos y municipios para el pago de las deudas que tengan con las Entidades Promotoras de Salud del Régimen Subsidiado, por contratos de aseguramiento suscritos hasta marzo 31 de 2011.

De acuerdo con los citados Decreto, y la información publicada por el Ministerio de Salud y Protección Social, en relación con dichas deudas, a continuación, se presentan los resultados por municipio de las deudas no pagadas, las cuales fueron reconocidas y sobre las cuales, a través de diferentes mecanismos, se han venido pagando.

a) Consolidado Decreto 058 de 2015 - Estado de la Deuda

De acuerdo con la información publicada por el Ministerio de Salud y Protección Social, respecto a la deuda reconocida y no pagada por parte de las Entidades Territoriales a las EPS del Régimen Subsidiado por contratos realizados hasta 31 de marzo de 2011, se indica que por concepto del Decreto 058 de 2015 se aplicaron pagos que como resultado a diciembre de 2016 no se registra valor adeudado a AMBUQ EPS, como se muestra a continuación:

Tabla 14. Avance Decreto 058 de 2015 - Corte diciembre 2015 – 2016

Información en Miles de \$				
Departamento	Municipio	Menor Valor Deuda Reconocida No Pagada	Deuda a diciembre 2015	Deuda a diciembre 2016
CHOCÓ	RÍO IRÓ	48.047	48.047	-
SUCRE	OVEJAS	28.527	-	-
Total		76.574	48.047	-

Fuente: CONSOLIDADO DECRETO 058 DE 2015- ESTADO DE LA DEUDA; Dirección de Financiamiento Sectorial, Ministerio de Salud y Protección Social.

b) Consolidado Decreto 1080 de 2012 - Estado de la Deuda

De acuerdo con la información publicada por el Ministerio de Salud y Protección Social, respecto a la deuda reconocida y no pagada por parte de las Entidades Territoriales a las EPS del Régimen Subsidiado por contratos realizados hasta marzo 31 de 2011, se indica que por concepto del Decreto 1080 de 2012 se aplicaron pagos generando como valor adeudado a AMBUQ, discriminado por entidad territorial, lo siguiente:

88

Continuación de la resolución, "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de aprobación del Plan de Reorganización Institucional – Creación de Nueva Entidad, presentado por la ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDO "EPS-S AMBUQ ESS" NIT 818.000.140-0"

Tabla 15. Avance Decreto 1080 de 2012 - Corte diciembre 2015 – 2016

Información en Miles de \$

Departamento	Valor de la deuda reconocida no pagada (menor valor)	Deuda a diciembre 2015	Deuda a diciembre 2016
Atlántico	5.206.188	2.936.782	2.722.637
Bolívar	10.473.659	2.096.195	1.567.765
Cesar	381.809	-	-
Choco	7.761.434	1.858.498	-
Córdoba	449.789	25.742	2.436
La guajira	267.309	-	-
Magdalena	2.025.855	295.197	-
Sucre	7.907.010	1.111.147	534.760
Valle	487.330	76.116	-
Total general	34.960.382	8.399.679	4.827.598

Fuente: CONSOLIDADO DECRETO 1080 DE 2012- ESTADO DE LA DEUDA; Dirección de Financiamiento Sectorial, Ministerio de Salud y Protección Social.

De acuerdo con lo anterior, el saldo de pago al cierre de 2016 de la deuda reconocida por contratos anteriores a marzo de 2011 es de \$4.827.598 miles.

La información reportada por la vigilada a esta Superintendencia en los archivos tipo AT001 y FT001, al cierre de las vigencias 2015 y 2016, registra los siguientes saldos:

Tabla 16. UPC-S por Cobrar AMBUQ ESS EPS-S 2015 - 2016

Información en Miles de \$

Código	Descripción	mar-15	jun-15	sep-15	dic-15	mar-16	jun-16	sep-16	dic-16
130540	UPC-S por Cobrar	-	-	-	39.489.484	19.269.085	16.435.298	20.836.558	19.489.179
13054002	Deuda no reconocida por contratos suscritos con entidades territoriales hasta el 31 de marzo de 2011	-	-	-	39.489.484	19.269.085	16.435.298	20.836.558	19.489.179
1305400201	Deuda reconocida no pagada por contratos suscritos con Entidades Territoriales hasta el 31 de marzo de 2011	-	-	-	-	-	-	8.840.967	8.840.967
1305400202	Deuda no reconocida por contratos suscritos con entidades territoriales hasta el 31 de marzo de 2011	-	-	-	-	10.427.663	7.594.331	-	-
1305400204	Esfuerzo propio territorial LMA a partir del 1 de abril de 2011	-	-	-	-	-	-	11.995.591	10.648.212
1305400205	Otras fuentes LMA a partir del 1 de abril de 2011	-	-	-	39.489.484	8.841.422	8.840.967	-	-

Fuente: Archivo AT001 y FT001 Trasmilido por AMBUQ ESS EPS-S.

Si bien el Catálogo de Cuentas reportado, a diciembre de 2015 y 2016 registra saldos por un valor de \$0 y \$ 8.840.967 miles, respectivamente, en el concepto Deuda Reconocida no pagada por contratos suscritos con Entidades Territoriales hasta el 31 de marzo de 2011; el reconocimiento de los hechos económicos reflejados en los estados financieros no es el adecuado, toda vez que el activo registrado sobrestima la estructura económica de la entidad por cuanto al cierre de 2015 existe un saldo reconocido, según la información reportada por el Ministerio de Salud y Protección Social, por un monto de \$8.447.726 miles y para 2016 un saldo de \$4.827.598 miles, que difieren totalmente de lo registrado contablemente.

En relación con el concepto denominado Reclamaciones (Código 1360) registradas al cierre de 2016, la Delegada para la Supervisión de Riesgos solicitó información sobre los rubros allí contenidos, mediante NURC 2-2017-043281; en este sentido, AMBUQ EPS dio respuesta con NURC 1-2017-083470, donde además de remitir el detalle por tercero de la composición de los saldos registrado en el código 136095 – Otras reclamaciones, envió lo siguiente:

Tabla 17. Reclamaciones - Corte 31 de diciembre de 2016

Información en Miles de \$

CUENTA	CONCEPTO	SALDO
136095010004	CUENTAS X COBRAR A PROVEEDORES	1.855
136095020001	INCAPACIDAD	123.993
136095020002	GLOSAS POR COBRAR	4.321.862
136095020003	GLOSAS POR COBRAR - DEFINIVAS	21.097
136095020004	CUENTAS X COBRAR A PROVEEDORES	1.744.745
136095020005	RECOBRO AL REGIMEN EXCEPCION	2.516.503
136095020006	RECOBRO A LA CAPITA (I NIVEL)	500.862
1360	RECLAMACIONES	9.230.918

Fuente: Archivo Información remitida por AMBUQ ESS EPS-S mediante NURC 1-2017-083470.

Como se puede evidenciar en la tabla anterior, las Reclamaciones están concentradas principalmente por la Glosas por Cobrar, que no son concluyentes por cuanto la entidad desagrega adicionalmente otro concepto denominado "Glosas por Cobrar – Definitivas"; en segundo lugar, recobros al régimen de excepción y, en tercer lugar, cuentas por cobrar a proveedores.

8

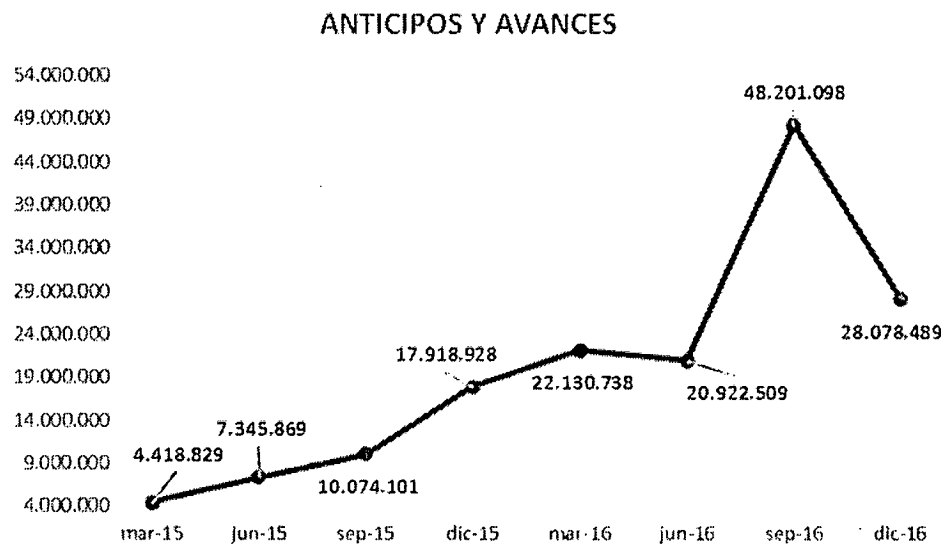
Continuación de la resolución, "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de aprobación del Plan de Reorganización Institucional – Creación de Nueva Entidad, presentado por la ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDO "EPS-S AMBUQ ESS" NIT 818.000.140-0"

Respecto al recobro al régimen de excepción, la entidad en el detalle remitido señala que la totalidad del saldo está en cabeza de la FIDUPREVISORA. Así mismo, respecto a las reclamaciones por concepto de cuentas por cobrar a proveedores, el mayor saldo adeudado está a cargo de MEDICPLUS S.A.S (NIT 900744042) por valor de \$275.656 miles; dicha sociedad, registra el 22 de marzo de 2016 en el Registro Único Empresarial (RUES) de la cámara de comercio como revisor fiscal según Acta de accionistas No. 10 del 25 de febrero del mismo año, al señor John Walter Valoyes Valoyes, quien ejercía como revisor fiscal en AMBUQ E.S.S. EPS-S, hasta el 28 de febrero de 2016, como consta en los anexos radicados en esta Superintendencia mediante NURC 1-2017-012916.

Por otro lado, respecto al rubro de los Anticipos y avances la entidad registra el siguiente comportamiento:

Gráfica 1 - Anticipos y Avances

Cifras en Miles de \$



Fuente: Archivo Tipo AT001 y Archivo FT001 - Circular Única modificada por la Circular Externa 00016 de 2016

Una vez observado el incremento del nivel de anticipos y avances otorgados por la entidad durante la vigencia 2016, frente al año anterior, la Delegada para la Supervisión de Riesgos requirió a AMBUQ las explicaciones y el detalle de los anticipos para los cortes analizados mediante NURC 1-2016-181649. En este sentido, la vigilada precisó lo siguiente:

"El incremento en los anticipos de servicios de salud se originó debido a las necesidades de la población del regional valle, donde la Red nos obliga a realizar pagos anticipados, además del suministro para la atención de los pacientes de enfermedades huérfanas.

Por otro lado, se generan anticipos al cancelar el 50% de la totalidad de la facturación radicada, siempre que el 100% de las mismas no fueron registradas por el software de contabilidad, tal como se hace referencia en el Ítem 3 de pasivos".

Una vez analizada la información, se evidencia que la entidad no cuenta con la capacidad operativa para generar la información de manera consistente, así como tampoco refleja en sus estados financieros los hechos económicos de manera adecuada, como se muestra a continuación:

Tabla 18. Anticipos y avances

Información en Miles de \$

Código	Concepto	SALDO A DICIEMBRE DE 2015	SALDO A OCTUBRE 2016	VALOR LEGALIZADO	VALOR DEL ANTICIPO
13300502	PROVEEDORES	10.172.994	8.883.839	8.238.241	7.884.442
13309502	OTROS ANTICIPOS Y AVANCES	-	-	-	18.673.182
Total, anticipos remitidos mediante NURC 1-2016-181649		10.172.994	8.883.839	8.238.241	26.557.624
133005	PROVEEDORES	17.657.811	21.956.044	N/A	N/A
133095	OTROS ANTICIPOS Y AVANCES	261.117	18.672.703	N/A	N/A
Total, 1330 Anticipos y Avances reportados según AT001 – Catálogo de Cuentas		17.918.928	40.628.747	-	-

Fuente: Archivo Información remitida por AMBUQ ESS EPS-S mediante NURC 1-2016-181649 y lo reportado en el Sistema RVCC respecto al AT001.

Se precisa que la entidad involucra valores negativos y fechas de otorgamiento inconsistentes. Cabe anotar que, a pesar de las deficiencias en el detalle remitido, se optó por efectuar una revisión adicional de la misma, evidenciando que involucra anticipos otorgados en vigencias desde 2011 a 2015, que fueron

8

Continuación de la resolución, "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de aprobación del Plan de Reorganización Institucional – Creación de Nueva Entidad, presentado por la ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDO "EPS-S AMBUQ ESS" NIT 818.000.140-0"

legalizados en 2016, incumpliendo lo establecido en la Resolución 724 de 2008, respecto a que la legalización no debe ser superior a tres (3) meses contados a partir de la fecha de otorgamiento de los anticipos y deben tener relación de causalidad con el objeto social. Los anticipos otorgados en los años mencionados corresponden a:

Tabla 19. Anticipos otorgados vigencia 2015 y anteriores, según detalle remitido por AMBUQ EPS-S

Información en Miles de \$

Código contable	NIT del proveedor	Razón social	Descripción del concepto por el cual se otorgó el anticipo	Saldo a diciembre de 2015	Día fecha de otorgamiento del anticipo	Valor del anticipo	Fecha de legalización	Valor legalizado	Saldo a octubre
13300502 0002	8060144 99	E.S.E CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE SAN J	DECRETO 1080	33.878	29/04/2013	33.878	31/10/2016	33.878	-
13300502 0002	8001504 97	E.S.E HOSPITAL FRANCISCO CANOSSA	ESF PROPIO OCTUBRE 2014	3.606	1/07/2015	3.606	24/02/2016	3.606	-
13300502 0002	8923003 43	E.S.E HOSPITAL SAN JOSE DE LA GLORIA	DECRETO 1080	3.668	1/07/2014	3.668	31/10/2016	3.668	-
13300502 0002	8060065 37	E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE CALAMAR	MENOR VR CAUSADO CAPITA JULIO 2015	30	9/07/2015	30	10/03/2015	30	-
13300502 0002	8120003 00	E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS	PAGO EVENTO	631	9/03/2015	631	24/02/2016	631	-
13300502 0002	8230008 78	ESE CENTRO DE SALUD CARTAGENA DE INDIAS	DECRETO 1080	45.733	29/04/2013	45.733	31/10/2016	45.733	-
13300502 0002	8190011 07	ESE HOSPITAL ALEJANDRO MAESTRE SIERRA	ESF PROPIO OCTUBRE Y NOVIEMBRE 2013	25.114	1/03/2015	25.114	31/10/2016	25.114	-
13300502 0002	8190025 34	ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	ACTAS DE LIQUIDACION	8.504	13/06/2013	8.504	31/10/2016	8.504	-
13300502 0002	8903123 80	ESE HOSPITAL SAN JORGE DE CALIMA DARIEN	DECRETO 1080	48.763	29/04/2013	48.763	31/10/2016	48.763	-
13300502 0002	8250025 25	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALBANIA	PAGO EVENTO	2.094	15/02/2012	2.094	31/10/2016	2.094	-
13300502 0002	8230015 18	ESE UNIDAD DE SALUD SAN FRANCISCO DE ASI	CESION DE CREDITO RECOBRO	92.814	1/06/2015	92.814	31/10/2016	92.814	-
13300502 0002	8300776 88	HOSPITAL ENGATIVA E.S.E	PAGO EVENTO	22.784	9/12/2011	22.784	31/10/2016	22.784	-
13300502 0002	8923001 79	HOSPITAL LA INMACULADA DE CHIMICHAGUA E.	ACTAS DE LIQUIDACION	10.393	13/06/2013	10.393	31/10/2016	10.393	-
13300502 0002	8907010 33	HOSPITAL SAN RAFAEL DE EL ESPINAL ESE	PAGO EVENTO	3.878	17/04/2012	3.878	31/10/2016	3.878	-
13300502 0002	8600138 74	INSTITUTO DE ORTOPEDIA INFANTIL ROOSEVEL	PAGO EVENTO	5.744	31/07/2012	5.744	24/02/2016	5.744	-
13300502 0002	8999990 26	IPS CAPRECOM	PAGO EVENTO	31.248	31/07/2012	31.248	24/02/2016	31.248	-
13300502 0002	8230045 88	IPS SALUD INTEGRAL	DECRETO 1080	5.909	15/05/2013	5.909	31/10/2016	5.909	-
13300502 0002	9005090 03	IPS Sumisalud del Caribe SAS	DECRETO 1080	233	15/05/2013	233	31/10/2016	233	-
13300502 0002	8110161 92	IPS UNIVERSITARIA	PAGO EVENTO	200.000	7/09/2015	200.000	10/03/2016	200.000	-
13300502 0002	8903004 65	SEGUROS CONDOR S.A.	PAGO EVENTO	19.338	15/04/2011	19.338	31/10/2016	19.338	-
13300502 0002	8120044 79	UMBRAL ONCOLOGICOS S.A.S	PAGO EVENTO	1.614	23/08/2011	1.614	31/10/2016	1.614	-
13300502 0002	9004006 05	UNIDAD DE PERINATOLOGIA Y TERAPIA FETAL	PAGO EVENTO	80	2/03/2012	80	31/10/2016	80	-
TOTAL				566.054		566.054		566.054	

Fuente: Archivo Información remitida por AMBUQ ESS EPS-S mediante NURC 1-2016-181649.

Se precisa que la información remitida mediante el NURC referenciado anteriormente es deficiente y no permitió realizar otros análisis complementarios.

En ese orden de ideas, se procedió a analizar la información a 31 de diciembre de 2016 reportada en virtud de la Circular Externa 000016 de 2016, en lo relacionado al archivo FT003 "Cuentas por Cobrar – Deudores", en donde se verificaron los saldos registrados en los conceptos referentes a tipo de deuda clasificados como "1: Activo No Financiero – Anticipo" y "2: Instrumento financiero", observándose los siguientes saldos:

Continuación de la resolución, "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de aprobación del Plan de Reorganización Institucional – Creación de Nueva Entidad, presentado por la ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDO "EPS-S AMBUQ ESS" NIT 818.000.140-0"

Tabla 20. FT003 "Cuentas por Cobrar - Deudores" a diciembre 2016

Información en Miles de \$

dic-16		
Concepto	Tipo Deuda	
	Activo no Financiero - Anticipo	Instrumento Financiero
Subtotal CxC Pendientes Radicar	45.206.612	26.081.855.232
Subtotal CxC No Vencidas	28.137.685.090	5.282.764.623
Subtotal CxC Mora 30 Días	665.097.468	1.344.340.471
Subtotal CxC Mora 60 Días	1.115.748.324	2.680.256.443
Subtotal CxC Mora 90 Días	691.807.292	1.984.783.689
Subtotal CxC Mora 180 Días	5.924.959.370	7.744.041.252
Subtotal CxC Mora 360 Días	2.795.423.182	7.305.417.880
Subtotal CxC Mora Mayor 360 Días	4.973.161.342	37.902.924.014
Subtotal deterioro 180 Días	-	594.433.722
Subtotal deterioro 360 Días	-	1.503.315.245
Subtotal deterioro Mayor 360 Días	- 66.903.905	- 31.217.886.697
Subtotal saldo	44.282.184.775	57.010.747.940
Total Saldo (Activo No Financiero + Instrumento Financiero)	101.292.932.715	
Valor Reportado FT001	101.292.932.715	
Diferencia	-	

Fuente: Archivo FT003 Transmitido por AMBUQ ESS EPS-S. Cálculos: Delegada para la Supervisión de Riesgos

Lo anterior, permite confirmar las deficiencias en el proceso de otorgamiento de anticipos, así como la carencia de lineamientos al interior de la entidad que permitan legalizar los anticipos en los tiempos que define la Resolución 724 de 2008 y sus modificatorias, relacionado al tiempo para la legalización mencionada anteriormente.

Por otro lado, respecto a la Provisión de las Cuentas por Cobrar para el cierre de la vigencia 2015, se observa una reducción entre noviembre y diciembre de dicho año, pasando de \$-33.533.901 miles a \$-23.776.886 miles, respectivamente, que impacta favorablemente la estructura financiera de la entidad y, por ende, el resultado del ejercicio. En ese momento, se requirió a la vigilada mediante NURC 2-2016-021849 para que remitiera las explicaciones respecto a la disminución evidenciada. En respuesta, AMBUQ EPSS mediante NURC 1-2016-056676, indicó que "(...) el cuadro que se adjunta sobre el análisis de las Provisiones Deudas del Sistema, se puede ver claramente la disminución de la cartera a provisionar, producto de la recuperación del No Pos, el Esfuerzo propio y el pago de deudas reconocidas por el Decreto 1080; producto de la gestión realizada por la Comisión Séptima del Senado de la República, logrando que algunos Departamentos y Municipios pagasen parte de sus deudas con recursos de cuentas maestras, recursos que detecto el Ministerio de hacienda <sic> en estas cuentas y que no existía la voluntad de pago por parte de los Entes Territoriales Municipales, y que dicho pago no era notificado a las EPS para su respectivo descargue de la contabilidad, solo a este mes se pudo descargar los pagos efectuados durante los meses de la vigencia 2015".

Así mismo, a diciembre de 2016 se observa un incremento de los saldos provisionados respecto al cierre de la vigencia inmediatamente anterior, toda vez que se registra por este concepto un monto de \$-33.382.540 miles, de los cuales el 93,5% corresponden a los valores provisionados de las cuentas por cobrar mayores a 360 días de los instrumentos financieros.

Propiedades, Planta y Equipo

La entidad a diciembre de 2015 registra un saldo por concepto de propiedades, planta y equipo por valor de \$982.500 miles, con el siguiente detalle:

Tabla 21. Propiedades, planta y equipo a diciembre 2015

Cifras en Miles de Pesos

Código	Descripción	Saldo a dic-15
15	PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO	982.500
1508	Construcciones en curso	-
1512	Maquinaria y equipos en montaje	18.000
1524	Equipo de oficina	1.490.378
1528	Equipo de computación y comunicación	1.580.355
1540	Equipo de transporte	96.450
1592	Depreciación acumulada	- 2.202.683

Fuente: Archivo AT001 Catálogo de cuentas, Transmitido por AMBUQ ESS EPS-S.

Sin embargo, para la vigencia 2016 se observó el incremento de dicho concepto, registrando los siguientes valores por cada componente:

Continuación de la resolución, "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de aprobación del Plan de Reorganización Institucional – Creación de Nueva Entidad, presentado por la ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDO "EPS-S AMBUQ ESS" NIT 818.000.140-0"

Tabla 32. Propiedades, Planta y Equipo – Corte diciembre de 2016

Cifras en Miles de Pesos

Código	Descripción	Saldo a dic-16
15	PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO	2.191.643
1516	Construcciones y edificaciones	18.000
1520	Maquinaria y equipo	-
1524	Equipo de oficina	1.709.468
1528	Equipo de computación y comunicación	2.424.928
1540	Equipo de transporte	588.256
1592	Depreciación acumulada	- 2.549.010

Fuente: Archivo FT001, Trasmilito por AMBUQ ESS EPS-S.

En el anterior contexto, se observa que la cuenta 1512 fue reclasificada para 2016, por cuanto el saldo registrado no obedecía a la revelación de los hechos económicos allí inmersos. Igualmente, se evidenció el incremento del equipo de computación y equipo de transporte. Frente a este último, mediante NURC 2-2017-043281 se requirió a AMBUQ remitir el detalle de dicho rubro e inclusive, debía indicar el origen de los recursos utilizados para la adquisición de los mismos.

En respuesta radicada en esta Superintendencia con NURC 1-2017-083470, la entidad remite los documentos soportes generados por el sistema contable, así:

Imagen 5. Archivo AT091 "Notas a los Estados Financieros" cargados por AMBUQ E.S.S. EPS-S



EPS-S AMBUQ E.S.S.

NIT 818000140

CR 5 29 17

Telefono: 3691712 Fax: 4484015 Email: ersambuq@telesat.com.co

BARRANQUILLA

ZEUS

Fecha de Corte: 2016/05/01

Fecha y Hora de Impresión: 2016/05/01 10:00:00

PAGOS ADMINISTRATIVOS No: 04-9000005676

Fecha: 2016/05/12

PROVEEDOR : 802007207 AUTOTROPICAL SAS

NIT: 1234567890123456789012345

BANCO : 112005020113 - Davivienda 396545725 G. Adm Na

CHEQUE : 1234791

POR CONCEPTO : ANTICIPO COMPRA DE CAMIONETA

Tasa de Cambio: 0.0000

Cuenta	CCO/AUX	Descripción	Debito	Credito
11005020113	802007207	ANTICIPO COMPRA DE CAMIONETA	150,000,000.00	0.00
11005020113	802007207	OP# 1234791 AUTOTROPICAL SAS	0.00	150,000,000.00
TOTALES			150,000,000.00	150,000,000.00

Elaboro: PBOLIVAR

PATRICIA BOLIVAR

Revisó:

Aprobo:

Recibi conforme:

C.C. #

EPS-S AMBUQ E.S.S.

NIT 818000140

CR 5 29 17

Telefono: 3691712 Fax: 4484015 Email: ersambuq@telesat.com.co

BARRANQUILLA

ZEUS

Fecha de Corte: 2016/05/30

Fecha y Hora de Impresión: 2016/05/29 10:00:00

AGOS ADMINISTRATIVOS No: 04-9000005507

Fecha: 2016/04/15

PROVEEDOR : 802007207 AUTOTROPICAL SAS

NIT: 1234567890123456789012345

BANCO : 112005020113 - Davivienda 396545725 G. Adm Na

CHEQUE : 1215926

POR CONCEPTO : CANCELACION FACTURAS No. F101-7862 F105-4830

Tasa de Cambio: 0.0000

Cuenta	CCO/AUX	Descripción	Debito	Credito
2330902023	802007207	CANCELACION FACTURAS F101-7862	192,139,266.00	0.00
2330902023	802007207	CANCELACION FACTURAS F105-4830	48,533,110.00	0.00
112005020113	802007207	OP# 1215926 AUTOTROPICAL SAS	0.00	240,672,376.00
TOTALES			240,672,376.00	240,672,376.00

Elaboro: PBOLIVAR

PATRICIA BOLIVAR

Revisó:

Aprobo:

Además de los comprobantes, la entidad remite las facturas, características y documentos de los vehículos adquiridos. Se precisa que, los comprobantes remitidos señalan que el origen de los recursos corresponde a "PAGOS ADMINISTRATIVOS"; en este sentido, la Delegada para la Supervisión de Riesgos está analizando dicha transacción en relación con lo señalado por la Constitucional en la Sentencia C-262 de 2013, respecto al componente de gastos administrativos puede ser usado por las Entidades Promotoras de Salud para adquirir activos fijos, si son necesarios para garantizar la operación en estricto sentido de la EPS, siempre y cuando estos dineros correspondan a la porción de la utilidad de los gastos de administración.

Frente a lo antedicho, se precisa que la entidad para la vigencia 2015 obtuvo utilidades que fueron controvertidas mediante el Informe Final de Auditoria Especial realizada a la entidad en virtud del Auto No. 000263 del 16 de mayo de 2016 remitido a la EPS mediante NURC 2-2016-124535, e inclusive, conforme al

8

Continuación de la resolución, "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de aprobación del Plan de Reorganización Institucional – Creación de Nueva Entidad, presentado por la ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDO "EPS-S AMBUQ ESS" NIT 818.000.140-0"

Acta de Asamblea General No 026 de 28 de Febrero de 2016 remitida mediante NURC 1-2017-012916, los supuestos excedentes del ejercicio resultantes durante 2015 fueron distribuidos según el Acta, de la siguiente manera:

Tabla 22. Distribución Propuesta Por La Administración de los excedentes generados en 2015 según Acta de Asamblea General No. 026 de 2016

Información en \$

DISTRIBUCION PROPUESTA POR LA ADMINISTRACION		
%	RUBROS	VALOR
72%	Fondo Social Mutual	4.174.706.215,15
14%	Reserva del Fondo Social Mutual	800.000.000
4%	Fondo de Educación	250.000.000
10%	Fondo de Solidaridad	550.000.000
100%	TOTALES	5.774.706.215,15

Fuente: Información remitida por AMBUQ mediante NURC 1-2017-012916.

Pasivo

El Pasivo registrado por la EPS, está compuesto principalmente por Proveedores, Cuentas por Pagar y Reservas Técnicas. El comportamiento de los componentes del pasivo a diciembre de 2016 presenta variaciones importantes que impactan la estructura financiera de la entidad, afectando el resultado obtenido durante dicho ejercicio.

Tabla 23. Pasivo

Información en Miles de \$

Código	Descripción	mar-15	jun-15	sep-15	dic-15	mar-16	jun-16	sep-16	dic-16
2	Pasivo	82.955.541	69.145.120	62.025.197	73.358.291	80.836.691	81.371.907	125.754.509	260.993.012
22	Proveedores	11.082.677	12.287.734	4.948.465	2.892.870	5.128.900	4.079.452	10.530.104	14.490.037
23	Cuentas por pagar	2.219.192	1.626.964	2.332.099	1.748.411	2.969.181	4.568.644	8.704.140	12.034.591
25	Obligaciones laborales	296.371	167.223	26.370	1.460.500	1.396.026	426.014	403.015	1.597.656
26	Pasivos estimados y provisiones	1.036.512	1.138.907	1.579.481	614.279	1.213.178	1.388.997	1.823.393	1.111.633
27	Diferidos	461.302	-	475.590	481.272	481.272	481.272	7.249	-
28	Otros pasivos	1.149.040	1.137.632	1.044.953	1.209.750	2.066.391	977.936	923.935	793.610
29	Reservas técnicas	66.710.447	52.786.660	51.618.239	64.951.209	67.581.743	69.449.592	103.362.673	230.965.485

Fuente: Circular Única, Archivo AT001 y FT001, información reportada por AMBUQ en el Sistema de Recepción y Validación de Archivos (RVCC y nRVCC).

Para el rubro de Proveedores, se precisa que la entidad en la información reportada mediante el archivo AT001 – “Catálogo de Cuentas” para el cierre de 2015, registró un monto de \$ 2.892.870 miles (Ver Tabla arriba). Sin embargo, en los archivos tipo 091 – “Notas a los estados financieros” y en el archivo AT098 “Estados Financieros Consolidados” cargados en el Sistema de Recepción y Validación de Archivos RVCC, se evidencian diferencias en los saldos, así:

Imagen 6. Archivo AT091 “Notas a los Estados Financieros” cargados por AMBUQ E.S.S. EPS-S

NOTA 8 - PROVEEDORES Y CUENTAS POR PAGAR		
El saldo de proveedores y cuentas por pagar al 31 de diciembre comprende:		
	2015	2014
Proveedores Nacionales - Régimen subsidiado (2)	48,620,568	83,999,367
Costos y gastos por pagar	96,306	608,929
Cuentas por Pagar al Fospya - Cotizaciones		
Acreedores oficiales - Entes territoriales		232,589
Retención en la fuente y retención de IVA	967,597	876,201
Retenciones y aportes de nómina	435,645	234,594
TOTAL PROVEEDORES Y COSTOS Y GASTOS POR PAGAR	50,119,917	85,951,680

Fuente: Circular Única Archivo Tipo 091, reportado por AMBUQ en el Sistema de Recepción y Validación de Archivos (RVCC).

Tabla 24. Archivo AT098 “Estados Financieros Consolidados” cargados por AMBUQ E.S.S. EPS-S

Información en Miles de \$

CODIGO CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	AÑO 2015	AÑO 2014	VARIACION	%
2	PASIVO	73,358,292	97,580,948	(24,222,656)	-25%
22	PROVEEDORES	48,625,183	83,969,007	(35,343,824)	-42%
2205	NACIONALES	48,625,183	83,969,007	(35,343,824)	-42%

Fuente: Circular Única Archivo Tipo 098, reportado por AMBUQ en el Sistema de Recepción y Validación de Archivos (RVCC).

Continuación de la resolución, "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de aprobación del Plan de Reorganización Institucional – Creación de Nueva Entidad, presentado por la ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDO "EPS-S AMBUQ ESS" NIT 818.000.140-0"

En este sentido, las inconsistencias en la información dejan entrever deficiencias respecto al reporte a esta instancia de vigilancia y control, muchos de los cuales fueron evidenciados durante la auditoría adelantada a la EPS, como consta en el Informe Final a la Auditoría Especial remitido mediante NURC 2-2016-124535 y con las cuales, se limita el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control que debe ejercer esta Superintendencia sobre los sujetos vigilados.

Además, en relación con el cierre de la vigencia 2016, en el FP001 – Conjunto Completo de Estados Financieros y Revelaciones, la entidad indica que "La disminución de los proveedores Nacionales es producida por la puesta en marcha de la resolución 4175 de 2014 que define que los servicios de salud deben registrarse como una reserva en conformidad con el Decreto 2702 de 2014"; por tanto, la reducción no obedece principalmente a la cancelación de la obligaciones, sino por el contrario, corresponde a la reclasificación de conceptos.

Respecto al concepto de "Cuentas por Pagar", se observa que la subcuenta de mayor variación en este rubro corresponde a lo relacionado a los Acreedores Varios. En este contexto, mediante NURC 2-2017-043281 se requieren las explicaciones frente a que dicho concepto registra saldo hasta mayo de 2015, y solo hasta el mes de abril de 2016 que vuelve a reportar un monto de \$ 750.737 miles para finalmente al cierre (diciembre) reporta \$7.649.095 miles. Como consecuencia, mediante NURC 1-2017-083470 la vigilada remite respuesta, sin que el total del detalle corresponda al saldo total registrado, pero aclara los detalles de los conceptos allí inmersos, así:

Tabla 25. Detalle Acreedores Varios (2380)

Información en Miles de \$			
NIT	RAZON SOCIAL	VALOR	DESCRIPCION DEL MOTIVO
818000140	Asociación Barrios Unidos de Quibdó ESP	5.203.655	Cuenta por cobrar a reg. Subsidiado
800140949	Cafesalud EPS	8.180	Incapacidades
900156264	Nueva Empresa Promotora de Salud S.A.	7.065	Incapacidades
800251440	Entidad Promotora de Salud Sanitas S.A.	1.649	Incapacidades
800088702	EPS SURA	15.104	Incapacidades
891600091	Caja de Compensación Familiar del Choco	2.223	Incapacidades
805001157	SOS EPS S.A.	3.516	Incapacidades
800130907	Salud Total EPS S.A.	17.583	Incapacidades
890102044	Caja de Compensación familiar CAJACOPI Atlántico	29	Incapacidades
806008394	Asociación mutual ser empresa solidaria de salud	23	Incapacidades
Total		5.259.027	

Fuente: Información remitida mediante NURC 1-2017-083470.

En el anterior contexto, se observa que el régimen subsidiado financia operaciones con los recursos generados por la movilidad (régimen contributivo).

Finalmente, lo relacionada a las Reservas Técnicas se posiciona como el rubro de mayor participación dentro del total del Pasivo. En este contexto, para los trimestres de la vigencia 2015 se reportan los siguientes saldos:

Tabla 26. Reservas Técnicas 2015 AMBUQ ESS EPS-S

Información en Miles de \$					
Código Contable	Descripción	mar-15	jun-15	sep-15	dic-15
29	RESERVAS TECNICAS	66.710.447	52.786.660	51.618.239	64.951.209
2905	OBLIGACIONES PENDIENTES Y CONOCIDAS	-	45.306.706	42.088.244	57.065.514
290505	NO LIQUIDADAS	-	5.405.526	4.703.203	9.173.458
290510	LIQUIDADAS PENDIENTES DE PAGO	-	39.901.180	37.385.041	47.892.056
2910	OBLIGACIONES PENDIENTES NO CONOCIDAS	-	7.394.076	9.405.277	7.710.729
291005	SERVICIOS	-	7.394.076	9.405.277	7.710.729

Fuente: Circular Única, Archivo AT001, información reportada por AMBUQ en el Sistema de Recepción y Validación de Archivos (RVCC).

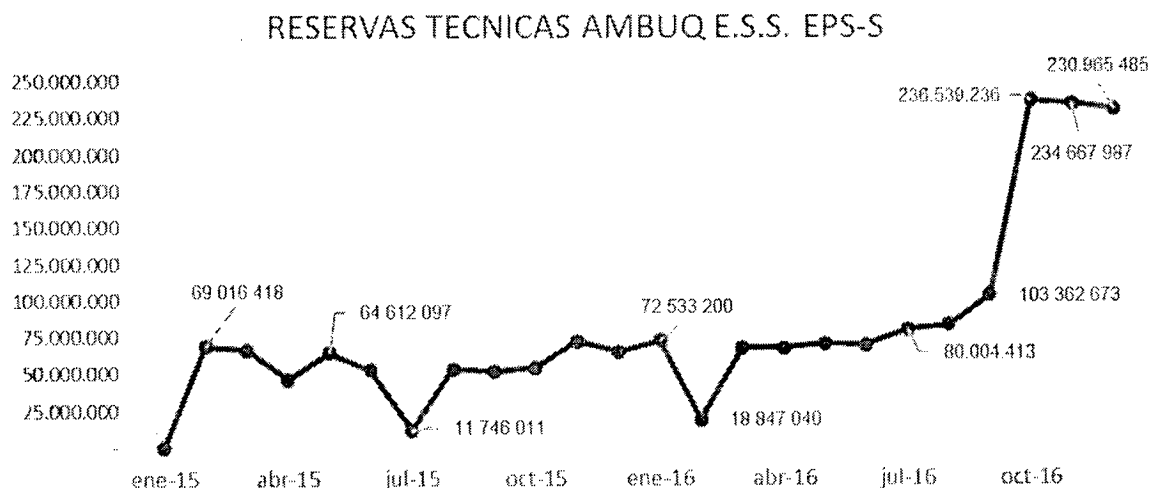
Sin embargo, al comparar el comportamiento de 2015 frente a la vigencia 2016, se observó un incremento significativo de los saldos registrado por concepto de Reservas Técnicas, así:

8

Continuación de la resolución, "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de aprobación del Plan de Reorganización Institucional – Creación de Nueva Entidad, presentado por la ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDO "EPS-S AMBUQ ESS" NIT 818.000.140-0"

Gráfica 2 - Reservas Técnicas 2015 - 2016 AMBUQ ESS EPS-S

Información en Miles de \$



Fuente: Circular Única, Archivo AT001 y FT001, información reportada por AMBUQ en el Sistema de Recepción y Validación de Archivos (RVCC y nRVCC).

De esta forma, y en virtud del seguimiento y análisis a la información reportada en el marco de la Circular Única -modificada por las Circulares Externas 000007 de 2014, 000001 de 2015 y Circular Externa 000016 de 2016- esta Superintendencia mediante NURC 2-2016-123020 del 15 de diciembre de 2016 solicitó información acerca de inversiones, anticipos, costos POS y principalmente, de los pasivos en concreto de los registros de reservas técnicas.

En respuesta del 20 de diciembre a través del NURC 1-2016-181649, la EPS se pronunció respecto a la solicitud de aclaración del aumento de las cuentas que componen el pasivo por un monto de \$162.071.194 miles de agosto a octubre de 2016, argumentando lo siguiente:

"(...) La empresa tiene un sistema de información contable nuevo, que fue reportado a la superintendencia en el proceso de implementación y migración de los datos financieros del antiguo al nuevo software. Del mismo se observó un faltante en la facturación radicada de meses anteriores de la vigencia 2016, y debido también a la depuración contable de las cuentas por pagar en el plan de acción de la medida de vigilancia especial y mesas de trabajo de la Superintendencia y sincronización con los prestadores de la circular 030. Adicionalmente, además de eso el reajuste y la horizontalización de los procesos de cuentas médicas y contabilización que el departamento contable está realizando con el objeto de reflejar una información financiera veraz; como se puede observar y de acuerdo a lo plasmado en segundo informe de la implementación de la medida especial la información fue subsanada en el mes de octubre tal como se pudo reflejar en los Estados Financieros." (Subraya y negrita fuera del texto)

Igualmente, en lo concerniente al numeral "4. Resultado del Ejercicio" frente a las pérdidas de \$153.177.009 miles con corte a octubre de 2016, la vigilada indicó, entre otros, lo siguiente:

"A. Las pérdidas reportadas por la entidad a Octubre de 2016, son el resultado de la revisión cuidadosa de los estados financieros que se ha venido desarrollando por parte de la entidad y que había sido solicitada por esta Superintendencia en comunicaciones anteriores.

B. Con el propósito de fortalecer el modelo de gestión integral del riesgo en salud, la entidad ha venido trabajando en los siguientes frentes:

I. Implementación del sistema de control de autorizaciones.

II. Las áreas correspondientes, vienen evaluando el comportamiento de la red de prestadores de servicios para efectuar ajustes en las condiciones de los contratos. Se han implementado medidas para el control de los posibles excesos de facturación, las tarifas de los servicios contratados y que respeten las condiciones establecidas en las autorizaciones inicialmente otorgadas. A partir del 1 de enero se renovarán contratos con los prestadores de servicios de salud, que permiten alcanzar el doble objetivo de mejoramiento en la calidad en la prestación de servicios de salud, y la sostenibilidad financiera de la entidad." (...) (Subraya y negrita fuera del texto)".

8

Continuación de la resolución, "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de aprobación del Plan de Reorganización Institucional – Creación de Nueva Entidad, presentado por la ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDO "EPS-S AMBUQ ESS" NIT 818.000.140-0"

Adicionalmente, **se requirió a la entidad para que explicara** el incremento de \$196.618 millones en el costo POS entre los meses de septiembre a octubre de 2016, frente a lo que la EPS reiteró lo relativo al nuevo sistema de información en cuyo proceso de implementación "...se presentó un faltante en la facturación radicada de meses anteriores, gracias la revisión exhaustiva <sic> que el departamento contable está realizando con el objeto de reflejar una información financiera veraz se pudo detectar dicha información que fue subsanada en el mes de octubre tal como se pudo reflejar."

Adicionalmente, y con el fin de analizar el pasivo de las EPS vigiladas, la Delegada para la Supervisión de Riesgos solicitó la información de cuentas por pagar para los periodos de marzo, junio y septiembre de 2016; la comunicación fue remitida específicamente a AMBUQ mediante NURC 2-2016-122080, frente a la cual la entidad remitió el detalle solicitado con NURC 1-2016-183568. Una vez analizada la información, se evidenciaron inconsistencias frente a las cuales se requirió (NURC 2-2017-003685) a la EPS para que:

- a) Describa de manera adecuada y suficiente las actividades que viene desarrollando y que le han permitido establecer los hechos económicos que ha revelado en sus estados financieros durante la vigencia 2016.
- b) Remita los informes de auditoría interna y/o control interno, que se hayan generado en donde se informen las situaciones evidenciadas a las áreas vinculadas.
- c) Envíe las decisiones adoptadas a partir del conocimiento de las situaciones observadas, en el entendido que la AMBUQ EPS-S E.S.S. ha incrementado los montos registrados en el pasivo, revelando hechos económicos que no venía registrando. Lo anterior con sus respectivos soportes.
- d) Informar y soportar a esta Superintendencia todas aquellas situaciones que hayan vulnerado la veracidad de la información financiera."

En este contexto, la entidad allegó respuesta radicada en esta Superintendencia mediante NURC 1-2017-012916, donde en términos generales precisó:

- a) Respecto a las inconsistencias en el detalle remitido y la información reportada en virtud de la Circular Única, argumentó errores en el reporte y efectuó algunas precisiones que fueron verificadas.
- b) Frente a las acciones adelantadas que le permitieron la revelación de hechos económicos señaló la depuración contable adelantada en virtud de la Auditoría realizada a la entidad en el mes de mayo de 2016, así como la implementación de un nuevo sistema de información y de la Oficina Asesora de Control Interno de la EPS.
- c) Finalmente, remitió información donde se observan distintas denuncias respecto al manejo financiero y contable de la entidad. Lo anterior, fue remitido a los entes de control para su conocimiento y fines pertinentes.

En este sentido, la entidad justifica la alteración de su estructura financiera para la vigencia de 2016 en faltantes de facturación de periodos anteriores. Sin embargo, las omisiones en el registro contable de las obligaciones que impactaron el Estado de Resultados y el Balance de la EPS, toda vez que el reconocimiento de sumas significativas sobre obligaciones derivadas de las autorizaciones de servicios de salud que corresponden a periodos anteriores, permiten evidenciar que la estructura financiera utilizada como base para el cálculo de las condiciones financieras de permanencia de que trata el Decreto 2702 de 2014 al corte de junio de 2015, no eran las reales y por ende, se subestimaron las necesidades de capitalización, como consecuencia de un defecto calculado por un monto de \$31.218.961 miles, mientras que una vez reconocidos los faltantes, se observa a diciembre de 2016 un defecto de \$193.602.582 miles.

Sumado a lo expuesto, se precisa que existen deficiencias en la información reportada por AMBUQ E.S.S. para efectos de la verificación integral de la adecuada aplicación para el cálculo de las reservas técnicas referente a la metodología definida en la Resolución 4175 de 2014 - modificada por la Resolución 412 de 2015-, lo cual impide verificar si lo registrado refleja la realidad de los costos asociados a la prestación de los servicios de salud, así como los pasivos generados con cargo a tales prestaciones.

Patrimonio

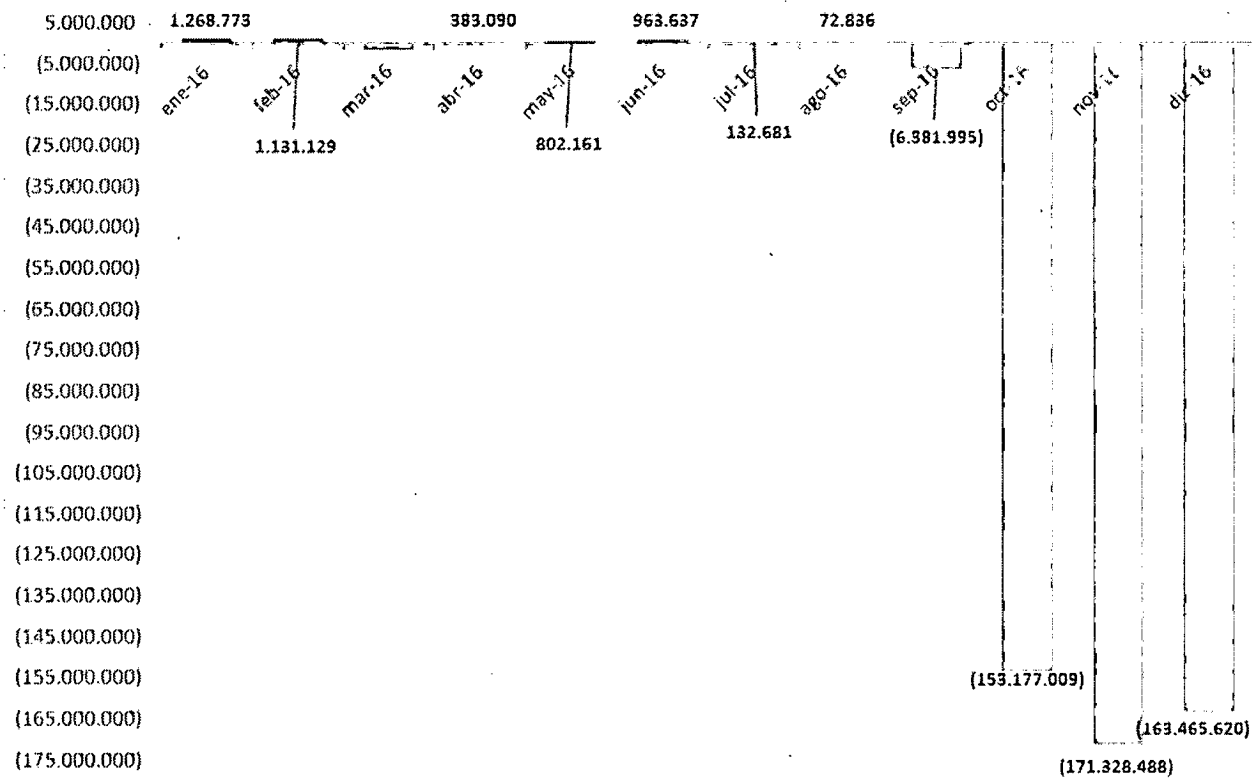
La entidad a diciembre de 2015 registra un patrimonio positivo, por un valor de \$22.743 millones siendo los rubros que componen el patrimonio de la entidad lo relacionado con el capital social, las reservas (reserva para la protección de aportes) y, por último, los resultados del ejercicio.

Respecto a la vigencia de 2016, y como resultado de la revelación de hechos económicos que impactaron desfavorablemente la estructura financiera, la entidad registra un patrimonio negativo por valor de -\$141.176 millones. Lo anterior, generado por los resultados del ejercicio obtenidos al cierre de la vigencia, involucrando la insuficiencia patrimonial de la EPS.

Continuación de la resolución, "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de aprobación del Plan de Reorganización Institucional – Creación de Nueva Entidad, presentado por la ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDO "EPS-S AMBUQ ESS" NIT 818.000.140-0"

Gráfica 3. Resultados del Ejercicio vigencia 2016 AMBUQ ESS EPS-S

Cifras en Miles de \$



Fuente: Circular Única

Respecto a las utilidades generadas en el ejercicio de 2015, se observa que las mismas fueron distribuidas entre el capital social y la reserva para protección de aportes; sin embargo, se precisa que la entidad no remitió la información en cumplimiento de la Circular 0007 de 2015 respecto al Acta de Asamblea (Archivo tipo 170) donde establezca el compromiso de incrementar el fondo para la protección de aportes, así como tampoco, hace mención en las notas a los estados financieros a diciembre de 2015, ni en el archivo FP001 – Conjunto completo de Estados Financieros y Revelaciones.

Sin embargo, conforme al Acta de Asamblea General No 026 de 28 de febrero de 2016 remitida mediante NURC 1-2017-012916, los supuestos excedentes del ejercicio resultantes durante 2015 fueron distribuidos según dicha Acta, y tal y como se indica en la Tabla 33. "Distribución Propuesta Por La Administración de los excedentes generados en 2015 según Acta de Asamblea General No. 026 de 2016"

Estado de Resultados

Ingresos

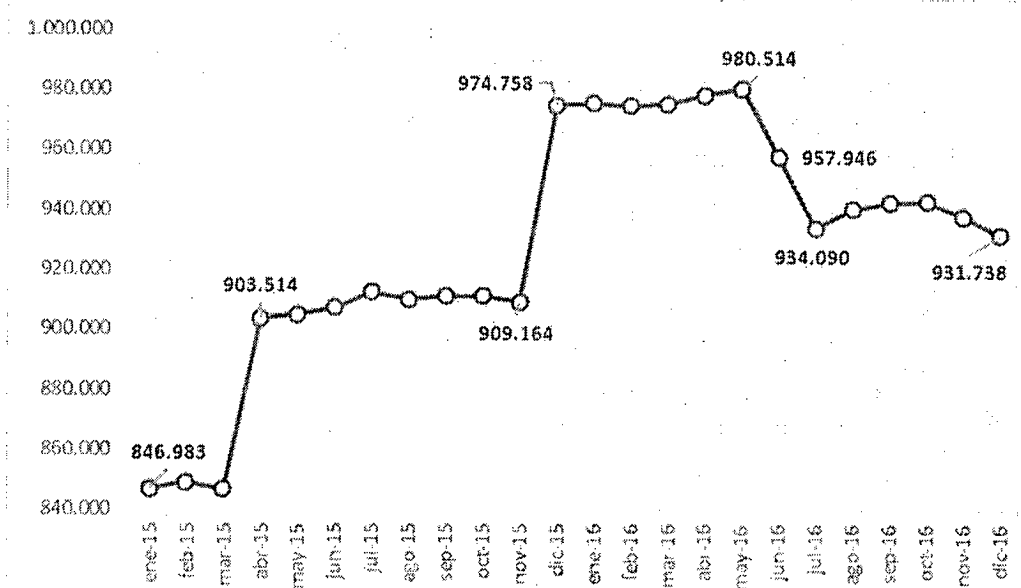
Los ingresos operacionales corresponden a lo recibido por concepto de la Unidad de Pago por Capitación de la población afiliada al régimen subsidiado, así como, de la porción del régimen contributivo, referente a la movilidad. A diciembre de 2015, para AMBUQ, dichos ingresos corresponden a un monto de \$545.890.245 miles, relacionados principalmente en los siguientes rubros: i. \$530.272.888 miles por concepto de UPC, ii. Por concepto de recobros al FOSYGA \$15.581.910 miles.

Frente a los ingresos operacionales recibidos durante la vigencia 2016, se registró respecto a 2015, un incremento del 18% generado principalmente, por el incremento de los ingresos por concepto de UPC-S, que corresponde a los afiliados a la entidad cuyo comportamiento se presenta a continuación:

8

Continuación de la resolución, "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de aprobación del Plan de Reorganización Institucional – Creación de Nueva Entidad, presentado por la ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDO "EPS-S AMBUQ ESS" NIT 818.000.140-0"

Gráfica 4. Afiliados 2015 - 2016 AMBUQ ESS EPS-S



Fuente: Base de Datos Única de Afiliados BDUA, consultada por la Delegada para la Supervisión de Riesgos.

Por otro lado, los ingresos No Operacionales registrados corresponden a un valor total de \$8.112.680 miles a diciembre de 2015, con los siguientes conceptos inmersos:

Tabla 27. Ingresos No Operacionales AMBUQ ESS EPS-S

Información en Miles de \$

Código Contable	Descripción	dic-15
42	NO OPERACIONALES	8.112.680
4210	FINANCIEROS	586.464
4250	RECUPERACIONES	7.524.910
425035	REINTEGRO PROVISIONES	6.225.400
425050	REINTEGRO DE OTROS COSTOS Y GASTOS	1.299.510
4295	DIVERSOS	1.306

Fuente: Circular Única, Archivo AT001 y FT001, información reportada por AMBUQ en el Sistema de Recepción y Validación de Archivos (RVCC y nRVCC).

Durante la auditoría adelantada a la EPS se verificaron los saldos y conceptos inmersos en lo registrado como ingreso no operacional; dando como resultado, el reconocimiento inadecuado de las recuperaciones de provisión de glosas que generaron la sobrestimación de los ingresos no operacionales, a través de la causación y/o reconocimiento de ingresos que no son ciertos efectuados por AMBUQ EPS-S E.S.S, impactando los resultados obtenidos durante el ejercicio de manera favorable; como consecuencia, y conforme al Informe Final de Auditoria Especial se indica que dicho rubro se configuraba como factor determinante para el presunto cumplimiento de las condiciones financieros de que trata el Decreto 2702 de 2014, respecto al primer año de transición, allí definido.

A continuación, se relaciona el análisis efectuado y que se encuentra en el Informe Final de la Auditoria Especial adelantada mediante Auto No. 000263 del 16 de mayo de 2016 mediante NURC 2-2016-124535:

"Respecto a las Recuperaciones de Provisión de Glosas, se evidenció que la entidad genero ingresos no operacionales, con inconsistencias que la entidad no pudo revertir, y se describen así:

- a. Ingresos operacionales por el valor total glosado, sin tener en cuenta que el valor aceptado por la IPS (proveedor), no corresponde a la totalidad de la glosa, por cuanto dicho valor corresponde a la cuantía que AMBUQ EPS- S ESS no debe pagar y que constituye una recuperación.
- b. Ingresos no operacionales por el valor total glosado a pesar de existir saldos por conciliar, los cuales no constituyen ingreso, sino por el contrario deben permanecer como provisión.
- c. Ingresos no operacionales por el valor total de la glosa, a pesar de que la EPS reconoce un valor levantado (pasivo), lo que finalmente genera es una salida de recursos de la entidad."

Para la vigencia 2016, los ingresos no operacionales se explican principalmente, por concepto de recuperaciones relacionadas con reintegro de provisiones de servicios autorizados. Mediante NURC 2-2017-043281 se solicitó el detalle de los conceptos inmersos en las recuperaciones y como respuesta la entidad con NURC 1-2017-083470 remitió, la siguiente información:

8

Continuación de la resolución, "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de aprobación del Plan de Reorganización Institucional – Creación de Nueva Entidad, presentado por la ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDO "EPS-S AMBUQ ESS" NIT 818.000.140-0"

Tabla 28. Ingresos por Recuperaciones AMBUQ ESS EPS-S 2016

Información en Miles de \$

Código Contable	Descripción	Valor
425035020201	Recuperación De Glosas	333.682
425035020202	Reintegro Provisión Servicios Autorizado	2.692.610
425050010001	Reintegro De Otros Costos Y Gastos	3.340
425050020001	Reintegro De Otros Costos Y Gastos	470.891
Total		3.500.524

Fuente: Detalle remitido por AMBUQ mediante NURC 1-2017-083470

Gastos

El total de gastos reportados por un valor de \$48.317.737 miles a diciembre de 2015 de los cuales \$40.900.833 miles por conceptos de Gastos de Administración que equivalen a una participación del 85% sobre el total de gastos; en este sentido, se observa que dichos gastos están compuestos principalmente por lo relacionado a las Provisiones y a los Gastos de Personal.

En relación con el gasto generado por concepto de Provisiones, se resalta que los saldos registrados pasaron de \$24.178.665 miles en noviembre a un valor para el cierre de la vigencia, diciembre de 2015, de \$16.634.530 miles. Lo anterior, tiene un impacto sobre el resultado del ejercicio al cierre de dicha vigencia.

Adicionalmente, para la vigencia 2015 los gastos no operacionales equivalen al 3% (\$1.642.198 miles) del total de los gastos, representados principalmente en los Gastos Extraordinarios, Diversos y Financieros. Respecto a la cuenta 59 de Ganancias y pérdidas, la entidad registró unas utilidades del ejercicio por un monto de \$5.774.706 miles al cierre del 2015, y que fueron objeto de verificación por parte de la Superintendencia mediante Auditoria Especial.

Al corte de 31 de diciembre de 2016, el total de gastos reportados corresponde a un monto de \$ - 114.309.807 miles generado principalmente por la cuenta 59 de Ganancias y pérdidas, toda vez que la entidad registró un resultado negativo por un monto de \$ -163.465.620 miles al cierre.

Los Gastos de Administración al cierre de 2016 corresponden a \$47.439.457 miles, dicho rubro está compuesto principalmente por los conceptos de Gastos de personal (\$20.847.329 miles), Honorarios ((\$4.605.818 miles), Servicios (\$5.816.491 miles) y, por último, lo relacionado a Provisiones (\$8.219.654 miles).

En relación con el gasto generado por concepto de Provisiones, se resalta que los saldos registrados en octubre por un monto de \$4.806.117 miles aumentaron a noviembre a registrar un valor de \$20.171.105 miles, pero a diciembre de 2016, vuelven a disminuirse de \$8.219.654 miles al cierre. Así mismo, se observa que el gasto por concepto de provisiones en 2016 disminuyó un 51% respecto a la vigencia anterior, 2015, por cuanto pasaron de \$16.634.530 miles a \$8.219.654 miles.

Costos

Los costos registrados por la EPS se componen principalmente por lo relacionado a Administración del Régimen de Seguridad Social en Salud POS y NO POS, y las Prestaciones Económicas.

Tabla 29. Costos POS y NO POS - AMBUQ ESS EPS-S

Cifras en Miles de \$

Código Contable	Descripción	mar-15	jun-15	sep-15	dic-15	mar-16	jun-16	sep-16	dic-16
6	COSTOS	108.589.329	231.538.106	363.034.103	505.685.188	152.914.934	304.293.029	457.893.139	761.183.723
6165	ADMINISTRACION DEL REGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD POS	108.589.329	231.538.106	363.034.103	505.685.188	152.914.934	304.253.300	453.390.727	754.432.953
616535	CONTRATOS DE CAPITACION	34.530.865	69.932.004	108.703.114	151.489.636	46.047.449	92.645.329	99.023.551	138.122.908
616540	CONTRATOS POR EVENTO	69.037.758	144.470.673	235.215.962	330.740.105	99.870.985	203.611.082	223.188.095	401.641.596
616542	CONTRATOS PARA ACTIVIDADES DE PROMOCION Y PREVENION	-	-	-	-	-	-	31.831.703	36.247.017
616565	SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	1.852.341	12.863.255	14.192.452	16.995.595	2.578.505	3.668.936	11.182.118	19.837.415
616575	ENFERMEDADES CATASTROFICAS Y ENFERMEDADES DE ALTO COSTO	1.093.969	3.366.878	4.922.575	6.459.852	1.842.540	4.327.953	74.143.947	138.475.974
616590	PROVISION DE SERVICIOS AUTORIZADOS Y NO COBRADOS	2.074.396	905.296	-	-	2.575.454	-	7.306.501	11.509.791

Continuación de la resolución, "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de aprobación del Plan de Reorganización Institucional – Creación de Nueva Entidad, presentado por la ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDO "EPS-S AMBUQ ESS" NIT 818.000.140-0"

616595	OTROS COSTOS OPERACIONALES	-	-	-	-	1	-	6.714.812	8.598.253
6170	ADMINISTRACION DEL REGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD NOS POS	-	-	-	-	-	-	4.426.065	6.633.354
617005	PRESTACION DE SERVICIOS	-	-	-	-	-	-	4.426.065	6.633.354
6175	PRESTACIONES ECONOMICAS	-	-	-	-	-	39.729	76.347	117.416
617505	INCAPACIDADES DE ENFERMEDAD GENERAL	-	-	-	-	-	39.729	76.347	117.416

Fuente: Circular Única, Archivo AT001 y FT001, información reportada por AMBUQ en el Sistema de Recepción y Validación de Archivos (RVCC y nRVCC).

El análisis del costo permite determinar que la entidad:

- ✓ Para la vigencia 2015, no discriminó el costo de los servicios de salud NO POS, de los costos POS.
- ✓ Como se señaló en el numeral 3.1.1.2. Pasivo, respecto al incremento de \$196.618 millones en el costo POS entre los meses de septiembre a octubre de 2016, la EPS indico "...un faltante en la facturación radicada de meses anteriores, gracias la revisión (...) con el objeto de reflejar una información financiera veraz se pudo detectar dicha información que fue subsanada en el mes de octubre tal como se pudo reflejar." En dicho contexto, el costo relacionado a prestación de servicios respecto a la vigencia 2015 no refleja la realidad económica y estructura financiera de la EPS. Mientras que, en la vigencia de 2016, tuvo que involucrar los costos dejados de registrar.
- ✓ La entidad durante la vigencia 2016, efectuó la revelación de hechos económicos no registrados, impactando su estructura de costos y evidenció las deficiencias en la administración de la información de la EPS.
- ✓ Su estructura de ingresos es insuficiente frente a los costos generados por el aseguramiento de la población afiliada.
- ✓ La estructura financiera no permite garantizar la adecuada prestación de servicios de servicios, toda vez que la capacidad y disponibilidad de recursos es reducida, para atender las obligaciones contraídas con su red de prestadores. Lo anterior, se puede traducir en la limitación al acceso de los servicios a su población afiliada, y requerimientos de capital adicionales que la entidad debe buscar, con el fin que pueda continuar operando en el SGSSS.

3.2. Información Financiera Primer Semestre 2017

La Ley 1122 de 2007 en el artículo 37 dispone que, para cumplir con las funciones de inspección, vigilancia y control, la Superintendencia Nacional de Salud tendrá como uno de sus ejes la "Información", señalando que éste consiste en "Vigilar que los actores del Sistema garanticen la producción de los datos con calidad, cobertura, pertinencia, oportunidad, fluidez y transparencia."

En desarrollo de este eje, la Superintendencia Nacional de Salud expidió la Circular Externa 016 del 04 de noviembre de 2016, por medio de la cual se hacen adiciones, modificaciones y eliminaciones a la Circular 047 de 2007 – Información Financiera para efectos de Supervisión. En dicha Circular se emitieron instrucciones relacionadas con el reporte de información financiera por parte de las entidades vigiladas por la Superintendencia Nacional de Salud, las cuales se encuentran alineadas con los nuevos marcos técnicos normativos de información financiera y contable reglamentarios de la Ley 1314 de 2009.

En virtud de la revisión efectuada a la información financiera reportada por AMBUQ E.S.S. EPS-S, durante el primer semestre del año en curso, esta Superintendencia mediante NURC 2-2017-075757 del 09 de agosto de 2017 y NURC 2-2017-081180 del 18 de agosto de 2017, remitió las observaciones de calidad y consistencia, para que la entidad diera las explicaciones del caso y de ser necesario solicitara retransmisión de la información.

Frente a dichos requerimientos, AMBUQ E.S.S. EPS-S, mediante los documentos NURC 1-2017-129902 del 16 de agosto de 2017 y 1-2017-137036 del 29 de agosto de 2017, remitió las explicaciones requeridas y solicitó la retransmisión de los archivos tipo FT001 "Catalogo de Información Financiera", FT003 "Cuentas por Cobrar – Deudores", FT006 "Bancos y Carteras Colectivas", FT007 "Control de Inversiones Inscritas en el Mercado de Valores de Colombia" y 167 "Reservas Técnicas e Inversión de las Reservas Técnicas" para los periodos de enero a julio de 2017.

Bajo este contexto, la Superintendencia Nacional de Salud mediante los documentos NURC 2-2017-083572 del 24 de agosto de 2017 y 2-2017-100666 del 15 de septiembre de 2017, autorizó dichas retransmisiones.

8

Continuación de la resolución, "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de aprobación del Plan de Reorganización Institucional – Creación de Nueva Entidad, presentado por la ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDÓ "EPS-S AMBUQ ESS" NIT 818.000.140-0"

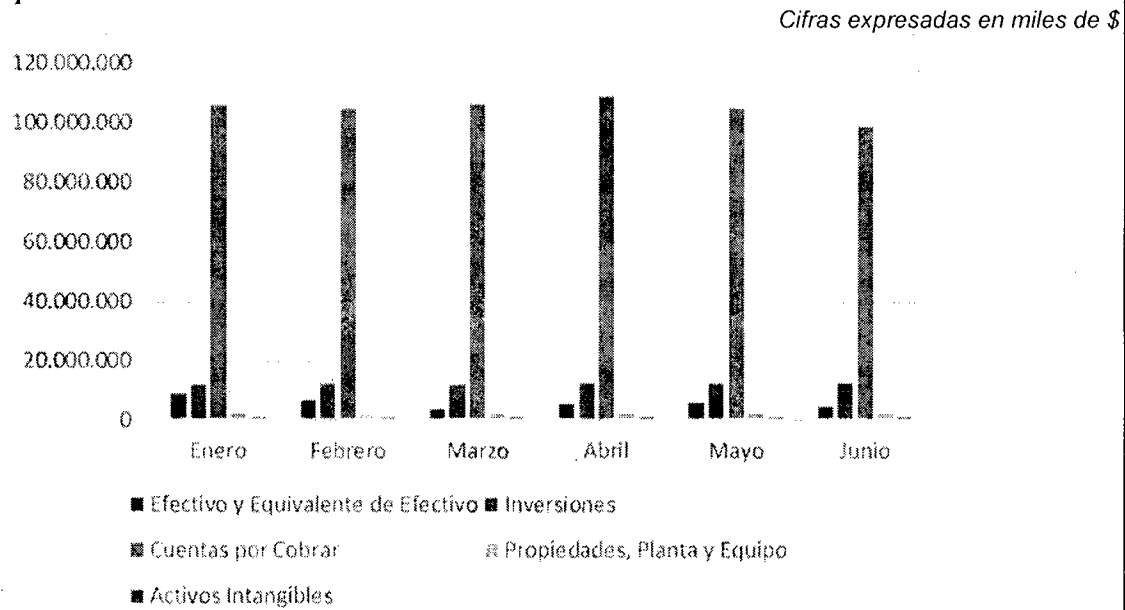
El análisis financiero que se presenta a continuación fue realizado con base en la información reportada oficialmente por la ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDÓ "AMBUQ E.S.S. EPS-S" a la Superintendencia Nacional de Salud, mediante el Sistema de Recepción y Validación de Archivos (nRVCC) en la retrasmisión.

Estado de Situación Financiera

Activos

Como se detalla en la siguiente gráfica, los activos de AMBUQ E.S.S. EPS-S están representados en 5 conceptos: i) efectivo y equivalente de efectivo, ii) inversiones, iii) cuentas por cobrar, iv) propiedades, planta y equipo y v) activos intangibles; donde el concepto más representativo corresponde a las cuentas por cobrar, que para junio representan el 84% del total de los activos.

Gráfica 5. Composición de los Activos



Fuente: Archivo tipo FT001 "Catálogo de Información Financiera" de la Circular Externa 016 de 2016. Cálculos Delegada para la Supervisión de Riesgos.

En la siguiente tabla se detalla la composición de las cuentas por cobrar de la entidad, donde se destaca que, los conceptos más representativos corresponden en primer lugar a los "Deudores Varios", seguido por los "Deudores del Sistema" antes de descontar el deterioro, los cuales representan el 69% y 31%, respectivamente, del total de las cuentas por cobrar, a corte junio de 2017. Llama la atención, que los deudores varios tengan mayor representación dentro del total de las cuentas por cobrar, lo que indica posibles inconsistencias respecto al reporte y/o clasificación de la información.

Tabla 30. Composición de las Cuentas Por Cobrar

Cifras expresadas en miles de \$

Concepto	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio
DEUDORES DEL SISTEMA- PRECIO DE LA TRANSACCIÓN - VALOR NOMINAL	36.119.448	37.270.266	36.729.728	34.079.996	32.911.464	30.984.939
ACTIVOS NO FINANCIEROS-ANTICIPOS	31.854.959	30.258.288	33.099.762	38.344.616	33.764.665	30.697.802
RECLAMACIONES	9.273.391	9.273.886	9.257.714	9.275.178	9.318.123	6.837.193
CUENTAS POR COBRAR A TRABAJADORES BENEFICIOS A EMPLEADOS AL COSTO	1.640	5.468	1.697	1.697	1.697	577
DEUDORES VARIOS	63.665.883	63.396.649	63.245.825	63.621.307	66.469.903	68.411.534
DETERIORO ACUMULADO DE CUENTAS POR COBRAR (CR)	(34.762.771)	(35.390.593)	(35.715.625)	(36.120.463)	(37.425.879)	(38.064.471)
TOTAL CUENTAS POR COBRAR	106.152.550	104.813.964	106.619.101	109.202.331	105.039.974	98.867.573

Fuente: Archivo tipo FT001 "Catálogo de Información Financiera" de la Circular Externa 016 de 2016.

Activos No Financieros - Anticipos

En la siguiente tabla se relacionan los anticipos reportados por la entidad en el archivo tipo FT003 "Cuentas por Cobrar – Deudores", los cuales fueron clasificados en su totalidad como NO vencidas. Sin embargo, en dicho archivo se puede evidenciar que la mayoría de los deudores, presentan el mismo saldo durante los 6 meses, lo que indica que muchos de estos anticipos tienen 6 o más meses de otorgados y se encuentran sin legalizar.

Continuación de la resolución, "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de aprobación del Plan de Reorganización Institucional – Creación de Nueva Entidad, presentado por la ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDO "EPS-S AMBUQ ESS" NIT 818.000.140-0"

En este sentido, se precisa que la entidad no define políticas adecuadas respecto a los anticipos, toda vez que en el manual de políticas contables remitido no se establecen los plazos establecidos para la legalización de los anticipos otorgados.

Tabla 31 – Relación Anticipos

Cifras expresadas en miles de \$

Anticipos	Ene-17	Feb-17	Mar-17	Abr-17	May-17	Jun-17
Cuentas por cobrar no vendidas	31.855.003	30.258.288	33.099.634	38.344.257	33.764.537	30.697.231

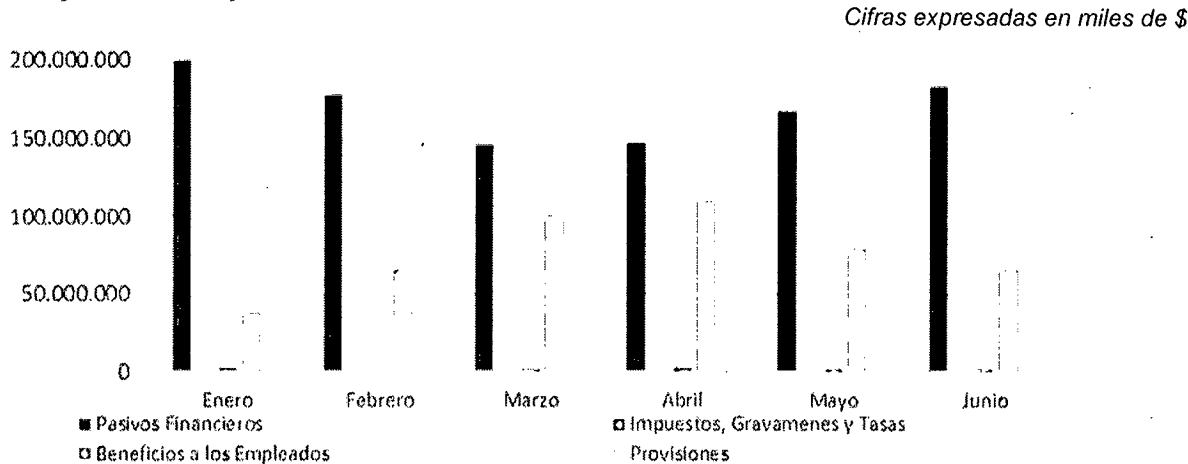
Fuente: Archivo tipo FT001 "Catálogo de Información Financiera" de la Circular Externa 016 de 2016.

Pasivos

Los pasivos de AMBUQ E.S.S., están representados en los siguientes conceptos, i) pasivos financieros, ii) impuestos, gravámenes y tasas, iii) beneficios a los empleados, iv) provisiones y v) otros pasivos – anticipos y avances recibidos. El concepto más representativo corresponde a los pasivos financieros, que para junio representan el 73% del total de los pasivos; seguido por las provisiones que representan un 26%.

Dentro de los pasivos financieros, se encuentran i) costos y gastos por pagar, ii) acreedores varios y, iii) las cuentas por pagar de salud. Estas últimas representan el 92% del total de los pasivos financieros.

Gráfica 6. Composición de los pasivos



Fuente: Archivo tipo FT001 "Catálogo de Información Financiera" de la Circular Externa 016 de 2016. Cálculos Delegada para la Supervisión de Riesgos.

Los pasivos de la entidad a junio de 2017 ascienden a \$253.598.639 miles, mientras que los activos corresponden a \$119.146.451 miles. Situación que evidencia una limitada capacidad de endeudamiento, lo que conllevó a la descapitalización de la entidad.

Adicionalmente, la entidad en virtud de la Circular Única debe reportar el archivo tipo 167 – "Reservas Técnicas e Inversión de las Reservas". En este sentido, se presenta a continuación el comportamiento de las Reservas y la composición de las mismas:

Tabla 32 – Archivo Tipo 167 reportado por AMBUQ - 2017

Cifras expresadas en miles de \$

Periodo	Reserva servicios de salud POS pendientes y conocidos	Reserva servicios PAC pendientes y conocidos	Reserva incapacidades x Enfermedad General	Reserva Servicios Salud POS NO Conocidos	Reserva Servicios PAC NO Conocidos	Reserva Incapacidades x Enfermedad General NO Conocidos	Reservas
01	203.555.843	-	7.483	6.883.211	-	-	210.446.537
02	202.774.854	-	5.963	12.903.403	-	-	215.684.220
03	200.163.999	-	7.637	19.990.133	-	-	220.161.769
04	208.424.819	-	6.839	21.883.495	-	-	230.315.153
05	210.922.057	-	22.469	8.964.256	-	-	219.908.782
06	210.705.225	-	11.263	8.395.026	-	-	219.111.514
07	225.468.486	-	1.098	11.567.257	-	17.431	237.054.272
08	247.613.571	-	32.013	11.812.387	-	24.148	259.482.119
09	254.012.095	-	145.287	12.761.503	-	18.822	266.937.707

Fuente: Archivo tipo FT001 "Catálogo de Información Financiera" de la Circular Externa 016 de 2016.

Se precisa que, mediante el documento NURC 2-2017-081180 del 18 de agosto de 2017, se aclaró a la entidad que dentro del portafolio de inversiones que registra como respaldo de las reservas técnicas, el Fondo de Inversión Colectiva por un monto de \$31.347 miles, conforme a la certificación expedida por CREDICORP CAPITAL COLOMBIA S.A., no cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 8 del Decreto 2702 de 2014, compilado por el Decreto 780 de 2016 para ser computada, dado que el artículo

8

Continuación de la resolución, "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de aprobación del Plan de Reorganización Institucional – Creación de Nueva Entidad, presentado por la ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDO "EPS-S AMBUQ ESS" NIT 818.000.140-0"

3.1.1.9.3 del Decreto 2555 de 2010, señala lo siguiente:

"En los mecanismos de información deberá figurar la siguiente advertencia de forma visible, clara y destacada: "Las obligaciones de la sociedad administradora del fondo de inversión colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a los fondos de inversión colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el fondo de inversión colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo fondo de inversión colectiva."

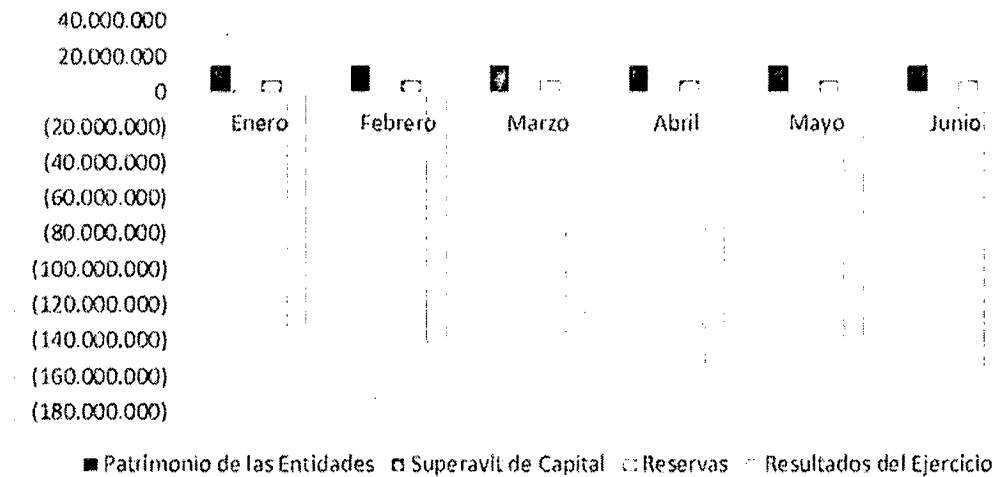
Como respuesta, la entidad solicita la retrasmisión del archivo tipo 167 para los periodos diciembre de 2016 y enero a julio de 2017, solicitud que, a pesar de ser autorizada por la Superintendencia mediante NURC 2-2017-100666 del 15 de septiembre de 2017, a la fecha del presente concepto, no se ha realizado.

Patrimonio

Respecto a la composición del patrimonio, en enero la entidad presenta un patrimonio negativo por un valor de -\$110.744.404 miles, el cual para junio desciende a -\$134.452.189 miles, con ocasión de las pérdidas del ejercicio acumuladas generadas en la operación de la entidad para el primer semestre de 2017. En este contexto, los pasivos de AMBUQ E.S.S. EPS-S son superiores a sus activos, evidenciando que no tiene capacidad para responder con sus obligaciones.

Gráfica 7. Composición del Patrimonio

Cifras expresadas en miles de \$



Fuente: Archivo tipo FT001 "Catálogo de Información Financiera" de la Circular Externa 016 de 2016. Cálculos Delegada para la Supervisión de Riesgos.

Se resalta que la composición del patrimonio es susceptible de cambios, dado que la entidad no incorporó en el primero año de aplicación los impactos de la aplicación del nuevo marco técnico normativo.

Estado de Resultados

Ingresos

En la siguiente tabla se relacionan la conformación de los ingresos de la entidad, los cuales corresponden a: i) los ingresos de las entidades administradoras de planes de beneficios, UPC-S, recibidos por la población afiliada al régimen subsidiado y de la porción del régimen contributivo – movilidad -, ii) Recuperaciones, iii) ganancias en inversiones y, iv) diversos.

Tabla 33. Conformación Ingresos

Cifras expresadas en miles de \$

Concepto	Ene-17	Feb-17	Mar-17	Abr-17	May-17	Jun-17
INGRESOS DE LAS ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE PLANES DE BENEFICIOS	63.720.174	118.803.545	175.091.846	228.872.369	282.617.142	338.378.426
GANANCIAS EN INVERSIONES E INSTRUMENTOS FINANCIEROS	76.676	159.693	250.189	325.992	396.435	464.479
RECUPERACIONES	477.037	477.116	3.135.789	4.188.005	4.257.925	12.155.952
DIVERSOS	0	1	2	3	4	528
TOTAL INGRESOS	64.273.887	119.440.355	178.477.825	233.386.370	287.271.505	350.999.385

Fuente: Archivo tipo FT001 "Catálogo de Información Financiera" de la Circular Externa 016 de 2016.

8

Continuación de la resolución, "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de aprobación del Plan de Reorganización Institucional – Creación de Nueva Entidad, presentado por la ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDO "EPS-S AMBUQ ESS" NIT 818.000.140-0"

Las "Recuperaciones" presentan un incremento significativo durante el primer semestre de 2017, pasando de \$477.116 miles en febrero a \$12.155.952 miles a junio, como se detalla en la siguiente tabla:

Tabla 34. Recuperaciones

Cifras expresadas en miles de \$						
Concepto	Ene-17	Feb-17	Mar-17	Abr-17	May-17	Jun-17
DESCUENTOS CONCEDIDOS	0	79	2.501.450	3.343.700	3.346.074	3.346.074
REINTEGRO PROVISIONES	95.565	95.565	165.863	202.186	202.186	281.989
REINTEGRO DE OTROS COSTOS Y GASTOS	381.472	381.472	468.476	642.118	709.664	8.527.889
TOTAL RECUPERACIONES	477.037	477.116	3.135.789	4.188.005	4.257.925	12.155.952

Fuente: Archivo tipo FT001 "Catálogo de Información Financiera" de la Circular Externa 016 de 2016.

Frente a dichos incrementos, mediante el NURC 2-2017-075757 del 09 de agosto, se requirió a la entidad para que diera las explicaciones del caso. Mediante documento NURC 1-2017-129902 del 16 de agosto de 2017, indica lo siguiente:

"Los incrementos en cada período de la cuenta de Recuperaciones son resultado del comportamiento normal de la cuenta, en donde se registran transacciones que corresponden a las liquidaciones de contratos y actas de conciliación de Glosas de vigencias de periodos anteriores. Adicionalmente, por efecto de transición de políticas contables se realizó una sobre estimación del valor del ingreso total y del costo asociado en el mes de junio, la cual se corrigió en el periodo siguiente."

Teniendo en cuenta lo anterior, se puede observar la inapropiada aplicación del nuevo marco técnico normativo, toda vez, que los efectos de la transición son generados durante la transición, es decir, en la vigencia de 2016, e incorporados en los saldos iniciales para el primer periodo de aplicación, vigencia 2017.

Gastos

Los gastos de administración a junio representan el 83% del total, dentro de los cuales, los más representativos corresponden a los gastos por concepto de "Provisiones" y a "Sueldos y salarios", que representan el 32% y 23% del total de los gastos de administración, respectivamente.

La entidad para los meses de abril, mayo y junio de 2017, reporta saldo en el concepto de Gastos de Distribución (operación), específicamente en la subcuenta de Otros Gastos. Para junio de 2017 dichos gastos ascienden a \$6.364.218 miles, situación que resulta inconsistente teniendo en cuenta la actividad que desarrolla.

Tabla 35. Conformación de los Gastos

Cifras en expresadas en miles de \$						
Concepto	Ene-17	Feb-17	Mar-17	Abr-17	May-17	Jun-17
DE ADMINISTRACION	5.945.062	9.515.916	15.416.889	17.495.771	22.277.577	31.591.641
GASTOS DE DISTRIBUCION (OPERACIÓN)	0	0	0	1.805.597	2.889.093	6.364.218
FINANCIEROS	51.994	76.672	195.115	233.529	283.627	311.241
TOTAL GASTOS	5.997.056	9.592.588	15.612.005	19.534.897	25.450.297	38.267.100

Fuente: Archivo tipo FT001 "Catálogo de Información Financiera" de la Circular Externa 016 de 2016.

En el Estado de Resultados, los saldos de cada concepto se presentan acumulados; sin embargo, AMBUQ E.S.S. EPS-S registra una situación inusual, dado que, el código 5136 "Otros Gastos" presenta un incremento significativo pasando de \$166.427 miles en febrero a \$2.004.615 miles en marzo, para luego, disminuir en el mes de abril el saldo a \$299.537 miles.

Tabla 36. Otros Gastos

Cifras en expresadas en miles de \$						
Concepto	Ene-17	Feb-17	Mar-17	Abr-17	May-17	Jun-17
OTROS GASTOS	113.487	166.427	2.004.615	299.537	477.451	540.442

Fuente: Archivo tipo FT001 "Catálogo de Información Financiera" de la Circular Externa 016 de 2016.

Frente a dicho comportamiento, la Superintendencia requirió las explicaciones respectivas; como consecuencia, la entidad mediante documento NURC 1-2017-129902 del 16 de agosto de 2017, indica lo siguiente:

"El incremento del mes de marzo de 2017 en la cuenta 5136 – Otros gastos – son resultado del comportamiento normal de la cuenta, en donde se registran transacciones que corresponden a las liquidaciones de contratos y actas de conciliación de Glosas de vigencias de periodos anteriores."

La respuesta de la entidad no explica las inconsistencias encontradas, toda vez que, las partidas del estado

8

Continuación de la resolución, "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de aprobación del Plan de Reorganización Institucional – Creación de Nueva Entidad, presentado por la ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDO "EPS-S AMBUQ ESS" NIT 818.000.140-0"

de resultados se presentan acumuladas periodo a periodo. Evidenciando, que la información reportada carece de fiabilidad, comprensibilidad e integridad.

Costos

Para la EPS, los costos están compuestos por la Administración del Régimen de Seguridad social en salud POS y NO POS.

Tabla 37. Costos POS y NO POS para AMBUQ EPS.S E.S.S. - 2017

Cifras en presadas en miles de \$

Código	Concepto	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio
6	Costos Del Sistema General De Seguridad Social En Salud	27.845.565	88.046.575	146.775.129	205.200.826	246.440.547	306.383.381
61	Costos Por Atención En Salud	27.845.565	88.046.575	146.775.129	205.200.826	246.440.547	306.383.381
6102	Administración Del Régimen De Seguridad Social En Salud - POS	27.664.661	87.814.135	146.383.701	204.245.239	244.325.212	301.155.463
610201	Reservas Técnicas-Liquidadas Pendientes De Pago- Servicio De Salud (POS)	21.689.828	49.269.100	67.546.363	109.543.199	171.855.869	228.520.741
610202	Reservas Técnicas-Liquidadas Pendientes De Pago- Incapacidades (POS)	18.863	29.330	31.004	36.026	63.062	86.373
610204	Reservas Técnicas - Pendientes Y Conocidas No Liquidadas- Servicios De Salud	2.581.879	24.708.348	52.371.435	59.929.591	42.576.177	29.512.858
610210	Reserva Técnica- Obligación Pendiente No Conocida- Servicios	0	6.191.150	13.106.921	15.000.283	2.081.045	8.395.026
610213	Contratos Para Actividades De Promoción Y Prevención	1.506.385	5.011.151	8.190.736	11.246.308	14.262.287	17.413.587
610214	Enfermedades Catastróficas Y Enfermedades De Alto Costo	650.933	987.472	2.899.182	5.529.366	9.516.856	12.549.285
610215	Otras Reservas	1.216.773	1.617.585	2.238.059	2.960.465	3.969.917	4.677.594
6103	Administración Del Régimen De Seguridad Social En Salud No POS	180.904	232.439	391.429	955.587	2.115.334	5.227.918
610301	Fallos De Tutela	112.834	113.572	249.831	778.914	1.845.367	3.774.578
610302	Comité Técnico Científico	68.070	118.867	141.597	176.673	269.967	1.453.340

Fuente: Archivo tipo FT001 "Catálogo de Información Financiera" de la Circular Externa 016 de 2016.

3.3. Requerimiento información financiera nuevos marcos técnicos normativos reglamentarios de la Ley 1314 de 2009

En cumplimiento de lo establecido en los Decretos Reglamentarios de la Ley 1314 de 2009, respecto del marco técnico normativo aplicable a los preparadores de información financiera clasificados en el Grupo 2, y en concordancia con el Decreto 2420 de 2015 por medio del cual se expide el "Decreto Único Reglamentario de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información y se dictan otras disposiciones", se establece en el artículo 1.1.2.3. el cronograma de aplicación del marco técnico normativo para los preparadores de información financiera del Grupo 2, el cual en el numeral 4 señala como período de transición del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, incorporando así lo establecido en el Decreto 3022 de 2013.

Posteriormente, el Decreto 2496 de 2015 modificatorio del Decreto 2420 de 2015, estableció en el artículo 2 numeral 3 como período de transición el 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016, para los preparadores de información financiera clasificados en el Grupo 2 que hacen parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud y Cajas de Compensación Familiar, que decidan acogerse a este cronograma. Sin embargo, para las entidades que se encontraban preparadas para realizar la aplicación de las nuevas normas a partir del 1 de enero de 2016, se les permitió continuar con el anterior cronograma dispuesto en el Decreto 2420 de 2015.

En este sentido, esta Superintendencia requirió AMBUQ E.S.S EPS, por medio de la Circular Externa 019 de 2015 para que presentaran la información financiera bajo los nuevos marcos técnicos normativos reglamentarios de la Ley 1314 de 2009, y cuyas instrucciones requerían la información con fecha de transición, a 01 de enero de 2015.

Esta Superintendencia mediante NURC 2-2017-000648 del 05 de enero de 2017, remitió las observaciones frente a la información reportada bajo los requerimientos de la Circular Externa 019 de 2015. Posteriormente, y atendiendo la decisión de la entidad de acogerse al periodo de transición del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016, se requirió nuevamente a la entidad mediante el NURC 2-2017-031924 del 12 de abril de 2017, para que remitiera nuevamente la información actualizada.

A continuación, se relacionan las principales situaciones evidenciadas, como resultado del análisis de la información reportada por la entidad:

88

Continuación de la resolución, "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de aprobación del Plan de Reorganización Institucional – Creación de Nueva Entidad, presentado por la ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDO "EPS-S AMBUQ ESS" NIT 818.000.140-0"

- i. Se presentan incoherencias entre las políticas definidas por la entidad y los ajustes realizados para el ESFA.
- ii. Las políticas contables definidas por la entidad presentan una combinación entre los marcos técnicos normativos de las NIIF Plenas - Grupo 1 y NIIF para las Pymes - Grupo 2.
- iii. No se encuentra definidas las políticas contables para algunos conceptos que la entidad maneja como son las propiedades de inversión y los intangibles.
- iv. Siendo los instrumentos financieros el concepto más representativo y sensible dentro de los activos de la entidad, se observa, que en el estado de situación financiera de apertura estos no tuvieron ningún ajuste.
- v. No se encuentran definidas las políticas contables de transición.
- vi. La entidad no siguió las instrucciones de reporte exigidas en el requerimiento, por tanto, los archivos contienen omisiones y errores.
- vii. Se presentan variaciones y reclasificaciones de los saldos del ESFA y el cierre de la transición, que no cuentan con las revelaciones correspondientes.
- viii. Las revelaciones en general se limitan a relacionar los saldos de los conceptos y no presentan ninguna descripción narrativa, en relación con las reclasificaciones, ajustes y variaciones presentadas en el periodo de transición.
- ix. Los ajustes al patrimonio por efectos de la convergencia presentaron variaciones entre el estado de situación financiera de apertura y el cierre de la transición. Dichas variaciones no fueron explicadas por la entidad.

En general, la información reportada por la entidad en virtud del requerimiento de información financiera relacionada con el nuevo marco técnico normativo de las NIIF para las Pymes presenta múltiples errores, incoherencias y ausencias, por las cuales la Delegada para la Supervisión de Riesgos, requerirá a AMBUQ E.S.S. EPS-S, para que remitiera las explicaciones del caso y solicite la retransmisión de dicha la información.

3.4. Auditoría Especial - Auto No 000263 de mayo de 2016

La Delegada para la Supervisión de Riesgos mediante Auto No. 000263 del 16 de mayo de 2016 adelantó Auditoría Especial al componente financiero "con el fin de verificar el cumplimiento de sus obligaciones normativas frente a las condiciones de habilitación y permanencia establecidas en el Decreto 2702 de 2014 y sus normas complementarias". En virtud de dicha auditoría, y conforme al "Informe Final de Auditoría Especial" remitido a la entidad mediante NURC 2-2016-124535 se determinó que la Asociación Mutual de Barrios Unidos de Quibdó E.S.S. EPS-S NO CUMPLIÓ para el primer año de transición (Diciembre de 2015) las condiciones de habilitación y permanencia establecidas en el Decreto reseñado, por cuanto la estructura financiera reportada en virtud de la Circular Única, evidenció inconsistencias y deficiencias en conceptos determinantes que impactaron favorablemente el resultado obtenido al cierre de dicha vigencia, distorsionando la realidad económica de la EPS.

Lo anterior se justifica, principalmente por los motivos que se relacionan a continuación:

- i) La información contable presenta deficiencias que no reflejan de manera adecuada la situación económica financiera, así como los resultados de la gestión de la entidad.
- ii) Respecto a las Recuperaciones de Provisión de Glosas, se evidenció que la entidad generó ingresos no operacionales, con inconsistencias que la entidad no pudo revertir, y se describen así:
 - a. Ingresos operacionales por el valor total glosado, sin tener en cuenta que el valor aceptado por la IPS (proveedor), no corresponde a la totalidad de la glosa, por cuanto dicho valor corresponde a la cuantía que AMBUQ EPS- S ESS no debe pagar y que constituye una recuperación.
 - b. Ingresos no operacionales por el valor total glosado a pesar de existir saldos por conciliar, los cuales no constituyen ingreso, sino por el contrario deben permanecer como provisión.
 - c. Ingresos no operacionales por el valor total de la glosa, a pesar de que la EPS reconoce un valor levantado (pasivo), lo que finalmente genera es una salida de recursos de la entidad.
- iii) El reconocimiento inadecuado de las recuperaciones de provisión de glosas que presentan las inconsistencias mencionadas genera la sobrestimación de los ingresos no operacionales que deben ser corregidos por parte de la entidad, efectuando los ajustes contables necesarios y suficientes para subsanar dicha irregularidad. Lo anterior, por cuanto lo registrado en la vigencia de 2015 impacta los resultados obtenidos durante el ejercicio favorablemente, y como consecuencia el grupo auditor considera que dicho rubro se configura como el factor determinante para el presunto cumplimiento de las condiciones financieras de que trata el Decreto 2702 de 2014, a través de la causación y/o reconocimiento de ingresos que no son ciertos que efectuó AMBUQ EPS-S E.S.S.
- iv) Por concepto de UPC-S por cobrar registra saldos que deberían estar provisionados por cuanto no cuenta con el soporte técnico que le permitan reconocerlos frente a la probabilidad de recuperación de los mismos; además, aquellos saldos reconocidos en el marco del Decreto 058 de 2015 están siendo provisionados por la entidad, a pesar de que ya han sido pagados a través de las fuentes dispuestas

Continuación de la resolución, "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de aprobación del Plan de Reorganización Institucional – Creación de Nueva Entidad, presentado por la ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDO "EPS-S AMBUQ ESS" NIT 818.000.140-0"

en dicho decreto. Por lo anterior, la entidad debe efectuar los ajustes a las provisiones, de forma que registre adecuadamente su respectivo gasto e ingreso, cuando aplique, para que el resultado del ejercicio correspondiente a la vigencia de 2015 refleje la realidad de los hechos económicos allí generados.

- v) Respecto a la provisión, se evidenció que la entidad no cuenta con una política establecida al interior de la entidad en concordancia a la calidad de dicha cartera, lo que indica una sobrestimación del activo y una subestimación de sus gastos, afectando el resultado de la vigencia 2015.
- vi) Se observa que AMBUQ EPS-S E.S.S. dentro de su estructura corporativa escasea las herramientas de gestión (control interno) que le permitan fortalecer sus procesos internos; y principalmente, en la gestión financiera se observan deficiencias que implican que la información allí producida carezca de confiabilidad, oportunidad y verificabilidad.
- vii) Las diferencias entre los saldos reportados a la Superintendencia Nacional de Salud y la información generada a nivel interno obtenida durante la visita, presenta deficiencias e inconsistencias respecto a la clasificación y registro distorsionando la estructura financiera y realidad económica de la vigilada.
- viii) Finalmente, la EPS no garantiza la confiabilidad y calidad de la información suministrada a la Superintendencia Nacional de Salud.

3.5. Indicadores de Permanencia y Solvencia – Decreto 2702 de 2014

Capital Mínimo y Patrimonio Adecuado

La Ley 100 de 1993 en el artículo 182, establece que las Entidades Promotoras de Salud EPS, deben acreditar periódicamente el margen de solvencia que asegure la liquidez y solvencia.

El Decreto 2702 de diciembre de 2014, compilado en el Decreto 780 de 2016, actualizó y unificó las condiciones financieras y de solvencia de las Entidades Promotoras de Salud EPS autorizadas para operar en el aseguramiento en salud y, establece los parámetros para el cálculo de Capital Mínimo y Patrimonio Adecuado con el fin de garantizar que las entidades tengan las condiciones para manejar los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud y el respaldo para cubrir las obligaciones derivadas de la prestación de servicios de salud. El Decreto 2702 de 2014 en el artículo 5 establece el monto de Capital Mínimo que las EPS deben acreditar y en el artículo 9, los plazos previstos para su cumplimiento.

Para el caso de AMBUQ E.S.S EPS-S, se muestra la información financiera respecto al cálculo del Capital Mínimo según lo definido en el artículo 5° del Decreto 2702 de 2014, así:

Tabla 38. Cumplimiento Capital Mínimo

		Cifras en miles de \$		
		AMBUQ		
CAPITAL MINIMO		jun-15	dic-15	dic-16
(+)	314002 Aportes Sociales y Capital Asignado en Dinero	10.602.877	10.602.877	14.440.900
(+)	3115 Aportes Sociales	-	-	-
(+)	333501 Reserva de Protección de Aportes	6.365.326	6.365.326	7.165.326
(+)	3705 Utilidades no Distribuidas de Ejercicios Anteriores	-	-	-
(+)	333508 Fondo no susceptible de Repartición	-	-	-
(+)	311010 Aportes Amortizados o Readquiridos	-	-	-
(+)	330517 Fondo de Readquisición de Aportes	-	-	-
(-)	3710 Perdida Acumuladas de Ejercicios Anteriores	-	-	-
(-)	36 Perdida de Ejercicio en Curso	9.218.073	-	163.465.620
(=)	TOTAL, Capital Mínimo	7.750.130	16.968.203	(141.859.394)
CAPITAL MINIMO A ACREDITAR 2015		10.111.000	10.111.000	10.796.000
CUMPLIMIENTO CAPITAL MINIMO		(2.365.870)	6.857.203	(152.053.394)

Fuente: Archivo Tipo 001 y Archivo FT001 reportado por AMBUQ ESS EPS-S y cálculos efectuados por la Delegada para la Supervisión de Riesgos.

A junio de 2015, la entidad presentaba un capital mínimo negativo de -\$2.360.870 miles, de acuerdo con lo reportada. Sin embargo, para el primer año de transición conforme a la información remitida en el marco de la Circular Única conforme al régimen de transición (plazos) se calculó el supuesto cumplimiento del capital mínimo con un monto de \$6.857.203 miles, generado principalmente por un resultado del ejercicio favorable.

Es de mencionar que, con base en la información reportada por AMBUQ EPS-S mediante Circular Única, así como la remitida en respuesta a los requerimientos efectuados por esta Superintendencia, se adelantó el análisis de la estructura financiera y económica de la entidad. Como resultado de dicha revisión, se evidenciaron situaciones que requerían de la verificación por parte de esta instancia de vigilancia y control, para lo cual se establece un cumplimiento condicionado a la verificación como consta en el "INFORME SEGUIMIENTO INDICADORES DE PERMANENCIA DECRETO 2702 DE 2014 – Número 1." Publicado en mayo de 2016 correspondiente al cierre del primer año del periodo de transición (vigencia 2015).

EP

Continuación de la resolución, "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de aprobación del Plan de Reorganización Institucional – Creación de Nueva Entidad, presentado por la ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDO "EPS-S AMBUQ ESS" NIT 818.000.140-0"

En el anterior contexto, como consta en el "Informe Final de Auditoría Especial" se determinó que la Asociación Mutual de Barrios Unidos de Quibdó E.S.S. EPS-S no cumplió para el primer año de transición (diciembre de 2015) las condiciones de habilitación y permanencia establecidas, por cuanto se evidenciaron inconsistencias y deficiencias en conceptos determinantes que impactaron favorablemente el resultado obtenido al cierre de dicha vigencia, distorsionando la realidad económica de la EPS.

Respecto al segundo año de transición correspondiente al cierre de la vigencia 2016, se observa un mayor defecto respecto al capital mínimo requerido por un monto de \$-152.655.394 miles, generado por un resultado del ejercicio desfavorable como consecuencia del reconocimiento de obligaciones que no habían sido registradas por la vigilada entre otros componentes que impactaron la operación. Lo anterior, pone en evidencia la necesidad de consecución de recursos orientados al fortalecimiento patrimonial y al mismo tiempo, la adopción de estrategias que permitan a la entidad subsanar las causas que generan resultados desfavorables, y así, garantizar la prestación de los servicios de salud a su población afiliada y sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social en Salud.

La siguiente tabla contiene el detalle de la información de las cuentas que conforman el Patrimonio Adecuado calculado a junio y diciembre de 2015, y diciembre de 2016. Se precisa que el decreto establece que las entidades deberán acreditar en todo momento un Patrimonio Técnico superior al nivel del Patrimonio Adecuado.

Para AMBUQ E.S.S. EPS-S el defecto patrimonial calculado a junio de 2015 corresponde a \$-31.218.961 miles; dicho monto que, al ser mayor que el defecto por capital mínimo, se toma como base para diferirlo durante la transición.

Tabla 39. Cumplimiento Patrimonio Adecuado

Cifras en miles de \$

		AMBUQ		
CAPITAL PRIMARIO		jun-15	dic-15	dic-16
(+)	314002 Aportes Sociales y Capital Asignado en Dinero	10.602.877	10.602.877	14.440.900
(+)	333501 Reserva de Protección de Aportes	6.365.326	6.365.326	7.165.326
(-)	36 Pérdidas del Ejercicio	9.218.073	-	163.465.620
(-)	16 Activos Intangibles	1.033.473	1.322.070	1.137.355
(=)	TOTAL, Capital PRIMARIO	6.716.657	15.646.133	(142.996.749)

Cifras en miles de \$

		AMBUQ		
PATRIMONIO ADECUADO		jun-15	dic-15	dic-16
INGRESOS OPERACIONALES- lo		474.195.227	530.308.335	632.572.907
(+)	416535 Unidad de pago por capitación - UPC	476.185.151	530.272.888	632.142.777
(+)	416542 Unidad de pago para Actividades de Promoción y Prevención	8.977	30.857	167.950
(+)	416545 Cuotas Moderadoras	-	-	10.938
(+)	416548 Copagos	8.823	4.590	2.290
(+)	416510 Incapacidades	-	-	248.952
(+)	416575 Enfermedad de alto costo	(2.007.724)	-	-
8% Ingresos operacionales		37.935.618	42.424.667	50.605.833
COSTOS Y GASTOS - (C y G)		476.664.979	505.685.188	754.550.369
(+)	6165 Costos y Gastos Originados en los Siniestros	476.664.979	505.685.188	754.432.953
(+)	6175 Prestaciones Económicas	-	-	117.416
REASEGURO - (SR)		-	-	-
Total (C y G) menos (SR)		476.664.979	505.685.188	754.550.369
Relación entre Costos y Gastos y Siniestros Reconocidos por un Tercero Asegurador		1	1	1
TOTAL, Patrimonio ADECUADO		37.935.618	42.424.667	50.605.833

		AMBUQ		
		jun-15	dic-15	dic-16
PATRIMONIO TECNICO		6.716.657	15.646.133	(142.996.749)
Patrimonio Técnico>=Patrimonio Adecuado SUFICIENCIA PATRIMONIO TÉCNICO		(31.218.961)	(26.778.534)	(193.602.582)

Fuente: Archivo Tipo 001 y Archivo FT001 reportado por AMBUQ ESS EPS-S y cálculos efectuados por la Delegada para la Supervisión de Riesgos.

La norma establece que el defecto calculado a junio de 2015 podrá ser diferido en un periodo de siete (7) años y para superarlo debía realizar importantes esfuerzos en la operación y administración de la entidad.

De acuerdo con el resultado la entidad a diciembre de 2015 debía cubrir la suma de \$3.121.896 miles que corresponde al 10% del defecto patrimonial más todo aumento del deterioro en el nivel que se generara a partir del cálculo a junio.

8

Continuación de la resolución, "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de aprobación del Plan de Reorganización Institucional – Creación de Nueva Entidad, presentado por la ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDO "EPS-S AMBUQ ESS" NIT 818.000.140-0"

En este sentido, se realizó el cálculo de los indicadores de Patrimonio Adecuado conforme a la información reportada a esta instancia de vigilancia y control con corte a 31 de diciembre de 2015, obteniendo como resultado el presunto cumplimiento del Patrimonio Adecuado con relación al 10% de acuerdo con el periodo transición previsto en el artículo 9 a las entidades que se encuentren habilitadas para operar el aseguramiento en salud frente al defecto calculado al mes de junio. El resultado de dicho cálculo del defecto a diciembre arrojó un valor de -\$26.778.534 miles, es decir, una reducción del 14% con respecto al defecto calculado inicialmente. Sin embargo, como fue reseñado anteriormente, AMBUQ no cumplió para el primer año de transición ninguna de las condiciones de habilitación y permanencia establecidas en el Decreto.

Respecto al cumplimiento del 20% correspondiente al segundo año del periodo de transición, se efectuó el cálculo del patrimonio Adecuado con corte a 31 de diciembre de 2016 arrojando un monto de \$-193.602.582 miles, evidenciándose el aumento en al menos un 520% del defecto calculado a junio de la vigencia 2015. Lo anterior, obedece al resultado desfavorable obtenido durante la operación de la entidad en 2016, sin que se observen la implementación de acciones de fondo que le permitieran cumplir con lo establecido por la norma.

Por último, respecto a la vigencia 2017, la Circular Externa 000016 de 2016 estableció el archivo tipo FT011 – Condiciones Financieras en donde los sujetos vigilados reporten los conceptos a tener en cuenta para el cálculo de las condiciones.

En este sentido, la Delegada para la Supervisión de Riesgos efectuó el análisis a la información reportada por AMBUQ EPS-S E.S.S. para el primer semestre de 2017, evidenciando deficiencias en los datos registrados en el archivo tipo FT011 informados mediante oficio NURC 2-2018-000133, relacionadas con:

- Concepto 1- Capital suscrito y pagado / Capital fiscal / Capital de la Caja de Compensación Familiar / Aportes pagados.
- Concepto 2 - Reservas patrimoniales.
- Concepto 6 – Pérdidas del Ejercicio en Curso.
- Concepto 7 - Pérdidas en ejercicios anteriores.
- Concepto 8 – "Ingresos por Unidad de pago por capitación percibidos en los últimos 12 meses".
- Concepto 9– "Ingresos por Unidad de Pago para Actividades de Promoción y Prevención percibidos en los últimos 12 meses".
- Concepto 10 "Ingresos por Cuotas moderadoras percibidos en los últimos 12 meses".
- Concepto 11– "Ingresos por Copagos percibidos en los últimos 12 meses".
- Concepto 12 – "Valor reconocido por el sistema para garantizar pago de incapacidades percibidos en los últimos 12 meses".
- Concepto 15 "Valor de giro de la EPS a la cuenta de alto costo de los últimos 12 meses".
- Concepto 35 - Valorizaciones de las Inversiones computables en títulos de deuda pública y en títulos de renta fija.
- Concepto 36 - Desvalorizaciones de las Inversiones computables en títulos de deuda pública y en títulos de renta fija.
- Soportes relacionados con el Concepto 22 "Las donaciones siempre que sean irrevocables"

Al respecto, la EPS dio respuesta no satisfactoria a las observaciones remitidas por la Delegada, respecto a la totalidad de inconsistencias observadas; por lo tanto, el cálculo de las condiciones depende del cumplimiento de calidad y consistencia en la información inmersa registrada en el archivo tipo FT011 por parte de AMBUQ EPS-S E.S.S.

Reservas Técnicas

En desarrollo del Decreto 2702 de 2014, la Superintendencia Nacional de Salud expidió la Resolución 4175 de 2014 (modificada por la Resolución 412 de 2015); en la cual, entre otros, propuso una metodología para el cálculo de las reservas técnicas establecidas en el artículo 7 del mencionado Decreto.

Con fundamento en lo anterior, se solicitó a la ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDÓ "AMBUQ EPS-S ESS" informar si acogía la metodología para el cálculo de reservas técnicas propuesta por la Superintendencia en las citadas Resoluciones, y en caso de no acogerla, debía remitir el procedimiento propuesto. En respuesta a lo requerido la EPS AMBUQ informó que no acogería la metodología propuesta por esta Superintendencia.

Teniendo en cuenta que la vigilada informó que no adoptaría la metodología propuesta por la Superintendencia Nacional de Salud en la Resolución 4175 de 2014 - modificada por la Resolución 412 de 2015 - la EPS debió remitir la propuesta metodológica dentro de los quince días siguientes al mencionado pronunciamiento. Sin embargo, la EPS no remitió lo antes mencionado; por lo cual, esta Superintendencia le informó a la entidad que debía aplicar la metodología propuesta en las citadas Resoluciones y le solicitó la remisión de la información que soporta los cálculos.

Continuación de la resolución, "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de aprobación del Plan de Reorganización Institucional – Creación de Nueva Entidad, presentado por la ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDO "EPS-S AMBUQ ESS" NIT 818.000.140-0"

En el anterior contexto, y pese a los constantes requerimientos formulados para tal efecto, a la fecha no ha sido posible verificar la adecuada aplicación de la metodología para el cálculo de las reservas técnicas, por cuanto la entidad no ha remitido la información necesaria ni con las características requeridas; así como los resultados producto de su aplicación.

Para tal efecto, a continuación, se relaciona el trámite realizado, así:

Tabla 40. Relación de comunicaciones – reservas técnicas

No.	NURC	FECHA	TEMA
1	2-2015-009060	28/01/2015	Con fundamento en el Decreto 2702 de 2014 y la Resolución 4175 de igual año, fue solicitado a la AMBUQ informar en el plazo de tres (3) días si acogía la metodología para el cálculo de reservas técnicas adoptada por la Superintendencia y, de no hacerlo, dentro de los quince (15) días siguientes debía remitir el procedimiento propuesto.
2	1-2015-016081	11/02/2015	La entidad informa que no se acoge a la metodología propuesta por esta Superintendencia.
3	2-2015-025796	20/03/2015	La Superintendencia en consideración al vencimiento de términos relacionado con la adopción de la metodología y que la metodología alterna no fue presentada, le fue informado a la entidad que debería aplicar la metodología definida en la Resolución 4175 de 2014 y, en consecuencia, dentro de los cinco (05) días siguientes debía remitir en archivo plano la información histórica que sirve de base para realizar las estimaciones de conformidad con la citada instrucción, indicando los campos incluidos y el separador de campos; así como en hoja de cálculo los resultados obtenidos; reiterando además que la entidad debería llevar a cabo los ajustes necesarios, comoquiera que en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 2702 de 2014, la primera medición se realizaría con corte al 31 de marzo de 2015.
4	1-2015-038078	01/04/2015	La entidad solicita prórroga para remitir la información solicitada en el NURC 2-2015-025796.
5	2-2015-033615	09/04/2015	La Superintendencia concede plazo hasta el 17 de abril de 2015 para remitir la información solicitada.
6	2-2015-050037	15/05/2015	Teniendo en cuenta que la entidad no dio respuesta al requerimiento realizado el 20 de marzo de 2015, esta Superintendencia reitera el mencionado requerimiento y da como plazo dos días hábiles para responder.
7	1-2015-059667	25/05/2015	La entidad informa que remite la información que sirve de base para el cálculo de las reservas técnicas bajo una estructura definida por AMBUQ y en hoja de cálculo los resultados obtenidos.
8	2-2015-060288	12/06/2015	Se envían observaciones relacionadas con: La no remisión de la información utilizada en el cálculo de los valores promedio y los resultados obtenidos El no envío de la metodología que seguirá para la constitución de la reserva para obligaciones no conocidas para incapacidades por enfermedad general Errores en la aplicación de la metodología para el cálculo de la reserva de obligaciones no conocidas. Así mismo, se solicita realizar los ajustes necesarios teniendo en cuenta lo antes mencionado en aras de una adecuada aplicación de la metodología.
9	2-2015-124645	17/11/2015	Se solicita remitir los ajustes realizados conforme a las observaciones contenidas en el NURC 2-2015-060288 el 12 de junio de 2015.
10	1-2015-151181	02/12/2015	AMBUQ solicita prórroga de cinco días hábiles para remitir lo solicitado en el NURC 2-2015-060288.
11	2-2015-135434	03/12/2015	La Superintendencia concede plazo hasta el 07 de diciembre de 2015 para remitir la información solicitada.
12	1-2015-153912	09/12/2015	La entidad, dentro de la comunicación, informa como realiza el cálculo del IBNR para incapacidades por enfermedad general y hace mención de algunas fórmulas en Excel.
13	2-2016-002189	14/01/2016	De la evaluación realizada se observa que la entidad realizó pronunciamiento a algunas observaciones realizadas, pero no remitió la información histórica ni los resultados obtenidos. Teniendo en cuenta lo anterior se solicita el ejercicio completo y reciente de reserva técnicas.
14	1-2016-012614	01/02/2016	AMBUQ solicita prórroga de dos días hábiles para remitir lo solicitado; argumentado la complejidad del proceso y el cambio de sistema de información.
15	1-2016-012776	01/02/2016	Por medio de correo electrónico, la entidad solicita prórroga de dos días hábiles para remitir lo solicitado; argumentado la complejidad del proceso y el cambio de sistema de información.

8

Continuación de la resolución, "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de aprobación del Plan de Reorganización Institucional – Creación de Nueva Entidad, presentado por la ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDO "EPS-S AMBUQ ESS" NIT 818.000.140-0"

16	1-2016-013675	03/02/2016	Al igual que en el NURC 1-2016-012614, AMBUQ solicita prórroga de dos días hábiles para remitir lo solicitado; argumentado la complejidad del proceso y el cambio de sistema de información.
17	2-2016-010915	05/02/2016	En respuesta, la Superintendencia concede el plazo solicitado.
18	1-2016-014892	05/02/2016	AMBUQ informa que remite los siguientes archivos: Reserva de obligaciones conocidas no liquidadas Reserva Incapacidades Reserva obligaciones pendientes aún no conocidas Reserva de obligaciones conocidas no liquidadas, ajustadas por IPC BD reserva obligaciones no conocidas Proceso reservas técnicas AMBUQ Estructura e instructivo BD
19	2-2016-017350	24/02/2016	De la evaluación realizada se observa que: No se incluyen los servicios que fueron prestados y conocidos en el mes de noviembre de 2015. En la construcción del triángulo de obligaciones conocidas en reserva no se incluyen las obligaciones conocidas en reserva. Adicionalmente, se solicita ajuste en la formulación propuesta para el cálculo de la reserva de no conocidas por enfermedad general. Así mismo se requiere el envío de toda la información que sirvió de base para el cálculo de la reserva con corte a noviembre de 2015 y se concede plazo de tres días hábiles.
20	1-2016-030387	04/03/2016	Argumentado que "se detectaron errores en el momento de la generación de la información de reservas no conocidas y por consiguiente es necesario realizar el reprocesamiento completo de la información desde las fuentes"; AMBUQ solicita prórroga de tres días para dar respuesta al NURC 2-2016-017350
21	1-2016-034193	10/03/2016	AMBUQ informa que por "dificultades en el fluido eléctrico en la ciudad de Barranquilla se presentaron daños en el servidor de esta EPS"; por lo tanto, solicita prórroga de dos días adicionales, para la remisión de la información solicitada en el NURC 2-2016-017350
22	2-2016-023123	11/03/2016	Teniendo en cuenta que mediante correo electrónico del 10 marzo de 2016, la entidad informa que en el link https://www.wetransfer.com/downloads/747a619bb5534fa39efa8b14dc4f256d20160310233504/69b08eda1812a03c46585edc8898624420160310233504/475db7# se encuentran los archivos que soportan la respuesta al requerimiento realizado con el NURC 2-2016-017350 de febrero 24 de 2016; esta Delegada informa que da por no recibida la información, ni contestado el requerimiento, teniendo en cuenta que para garantizar la seguridad y la integridad de la información reportada, es necesario que ésta sea remitida en un medio magnético extraíble y radiada en esta Superintendencia.
23	1-2016-034759	11/03/2016	AMBUQ informa que en respuesta al NURC 2-2016-017350 remite la información: Reserva OPNL, costos promedio BD reserva obligaciones conocidas no liquidadas Reserva obligaciones pendientes aún no conocidas BD Reservas obligaciones no conocidas saldos BD Reservas obligaciones no conocidas pagos Reserva Incapacidades no conocidas Proceso reservas técnicas AMBUQ Estructura e instructivo BD
24	1-2016-035400	14/03/2016	Al igual que en el NURC 1-2016-034759, Ambuq informa que en respuesta al NURC 2-2016-017350 remite la información: Reserva OPNL, costos promedio BD reserva obligaciones conocidas no liquidadas Reserva obligaciones pendientes aún no conocidas BD Reservas obligaciones no conocidas saldos BD Reservas obligaciones no conocidas pagos Reserva Incapacidades no conocidas Proceso reservas técnicas AMBUQ Estructura e instructivo BD
25	2-2016-029451	06/04/2016	De la evaluación realizada a la información remitida en las comunicaciones NURC 1-2016-034759 y 1-2016-035400 se remiten observaciones relacionadas con: Diferencias entre los valores de reserva reportados en el archivo tipo 001 y el archivo tipo 167. La falta de pronunciamiento, por parte de AMBUQ, a las observaciones realizadas con el NURC 2-2016-017350 La no inclusión de las variables necesarias para realizar la construcción de los triángulos. Adicionalmente, se solicita la información histórica que es base para el cálculo de la reserva de obligaciones no conocidas bajo un formato

84

Continuación de la resolución, "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de aprobación del Plan de Reorganización Institucional – Creación de Nueva Entidad, presentado por la ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDO "EPS-S AMBUQ ESS" NIT 818.000.140-0"

			establecido.
26	1-2016-048287	12/04/2016	AMBUQ solicita aclaración de algunos puntos del requerimiento NURC 2-2016-029451; así como prórroga por 10 días, argumentando que deben reorganizar y ajustar todos los procesos de información desde las fuentes ya que algunas de las variables solicitadas no están señaladas en la normatividad vigente.
27	2-2016-034258	19/04/2016	La Superintendencia remite las aclaraciones solicitadas y se concede plazo máximo para el envío de la información el día 21 de abril de 2016.
28	1-2016-054735	25/04/2016	AMBUQ remite pronunciamiento frente a cada una de las observaciones realizadas en el NURC 2-2016-029451 y envía la información solicitada.
29	1-2016-148590	20/10/2016	AMBUQ solicita pronunciamiento, por parte de la superintendencia, frente a la información remitida con el NURC 1-2016-054735
30	2-2016-128114	30/12/2016	Con el fin de verificar la información allegada por la entidad mediante el NURC 1-2016-035400, se solicita a AMBUQ la remisión de la siguiente información, bajo una estructura definida: Detalle de contratos Detalle de autorizaciones Detalle de capitas no facturadas Detalle de facturas radicadas Detalle de capitas facturadas Detalle de pagos (parciales o totales) Detalle de capitas pagadas (parcial o total) Así mismo se solicita el ejercicio completo con corte a noviembre de 2016
31	1-2017-003926	10/01/2017	Argumentado que la superintendencia no ha dado respuesta a la comunicación NURC 1-2016-054735 y que no ha recibido el informe de la auditoria forense, AMBUQ solicita prórroga de 15 días para remitir la información solicitada en el NURC 2-2016-128114
32	1-2017-019038	06/02/2017	En respuesta al requerimiento realizado, AMBUQ informa que remite los siguientes archivos y realiza algunas precisiones para cada uno de ellos: Detalle de los contratos Detalle de autorización Detalle de capitas no facturadas Detalle de facturas radicadas Detalle de pagos (total o parcial) Detalle de capitas pagadas (total o parcial) Detalle de cálculo reserva
33	2-2017-023769	10/03/2017	De la evaluación realizada, se observa que AMBUQ no cumple con el requerimiento de información ya que: Los servicios autorizados remitidos corresponden al periodo junio 2016 noviembre 2016 y lo requerido fue lo correspondiente a los años 2014, 2015 y 2016. Los campos solicitados no son diligenciados en su totalidad En adición a lo anterior, se observan inconsistencias en la información allegada y diferencias en la construcción del triángulo de obligaciones pagada; así mismo se realizan observaciones frente a la información reportada en el archivo tipo 001. Como resultado de las observaciones realizadas se tiene que no es posible verificar la adecuada aplicación de la metodología de cálculo de las reservas técnicas definida en la Resolución 4175 de 2014, modificada por la Resolución 412 de 2015. Adicionalmente, se solicita a AMBUQ remitir de nuevo la información bajo una estructura definida y con la calidad necesaria.
34	1-2017-051782	30/03/2017	AMBUQ solicita prórroga de mínimo 15 días para remitir la información solicitada en el NURC 2-2017-023769. Así mismo solicita mesa de trabajo para dilucidar las dudas técnicas sobre este proceso
35	2-2017-030950	07/04/2017	En respuesta al requerimiento realizado, esta Superintendencia concede plazo adicional hasta el día 20 de abril de 2017 y agenda mesa de trabajo para el día 18 de abril de 2017.
36	Mesa de trabajo	18/04/2017	AMBUQ asiste a la mesa de trabajo solicitada; en esta mesa se aclaran inquietudes respecto al requerimiento de información realizado mediante el NURC 2-2017-023769 de marzo 16 de 2017.
37	1-2017-064557	25/04/2017	Teniendo en cuenta los ajustes y observaciones dadas en la mesa de trabajo realizada en la Superintendencia, el 18 de abril de 2017, AMBUQ solicita que el plazo sea razonable y considera que sea mínimo de 16 días hábiles adicionales.
38	2-2017-038650	08/05/2017	La superintendencia concede plazo máximo de respuesta al NURC 2-2017-023769 de marzo 16 de 2017 hasta el día 15 de mayo de 2017.
39	1-2017-078865	18/05/2017	AMBUQ realiza aclaraciones relacionadas con las observaciones realizadas mediante el NURC 2-2017-023769 y remite los siguientes

Continuación de la resolución, "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de aprobación del Plan de Reorganización Institucional – Creación de Nueva Entidad, presentado por la ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDO "EPS-S AMBUQ ESS" NIT 818.000.140-0"

			detalles: Contratos Autorizaciones Facturas radicadas Pagos Capitas pagadas Cálculo Reserva
40	2-2017-049186	06/06/2017	Una vez analizada la información allegada por AMBUQ, se realizan observaciones relacionadas con el cálculo de los costos promedio y se solicita la información histórica que sirvió de base para el cálculo de las reservas con corte a marzo de 2017 y los resultados obtenidos.
41	1-2017-100016	23/06/2017	AMBUQ se pronuncia frente a las observaciones realizadas, remite los siguientes detalles con corte a noviembre de 2016: Contratos Autorizaciones Facturas radicadas Pagos Capitas pagadas Cálculo Reserva En relación con la información solicitada al corte de marzo 2017, la entidad solicita prorroga de 21 días para remitirla.

El objetivo principal de las condiciones de habilitación para las entidades sujetas al ámbito de aplicación del Decreto 2702 de 2014 (compilado en el Decreto 780 de 2016), fija criterios y condiciones financieras básicas que se deben cumplir para garantizar la estabilidad financiera de los mismos, entre los cuales se incluyen las reservas técnicas, que permiten determinar la capacidad que tienen las entidades autorizadas para operar el aseguramiento en salud, para hacer frente a sus obligaciones actuales o eventuales contraídas en virtud de su actividad y se constituyen como fuente principal para atender el pago de las mismas.

Es así como la reseñada normativa establece que las entidades sujetas a su ámbito de aplicación deben calcular, constituir y mantener actualizadas mensualmente las reservas técnicas para obligaciones pendientes y conocidas y la reserva para obligaciones pendientes aún no conocidas, esta última, según lo establecido en el mencionado decreto debe calcularse por el método de triángulos y con mínimo tres (3) años de información propia. Así mismo, dispone que las entidades deben mantener inversiones de al menos el 100% del saldo de sus reservas técnicas del mes calendario inmediatamente anterior.

Por lo antes mencionado, el cálculo de las reservas técnicas depende de la información disponible para tal fin y en ese orden de ideas, dependen de la calidad de la misma; por cuanto las estimaciones se realizan con base en la información histórica de cada entidad. Por lo anterior, es determinante que las entidades cuenten con información suficiente y de calidad para que la estimación realizada refleje de manera adecuada la realidad de la vigilada.

En este sentido, se han realizado los requerimientos de información a la ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDÓ AMBUQ EPS-S ESS, relacionados en la tabla 51, sin que a la fecha se haya podido verificar la adecuada aplicación de la metodología definida en la Resolución 412 de 2015.

Justamente, esta Superintendencia a través del oficio NURC 2-2017-049186 del 06 de junio del año en curso formuló observaciones frente al cálculo de los costos promedio y solicitó la información relacionada con la aplicación de la reseñada metodología con corte a marzo de 2017. En respuesta a dicha solicitud, mediante NURC 1-2017-100016 de junio 23 de 2017, AMBUQ informó que:

"...la EPS.AMBUQ.ESS aplicó el nuevo cálculo de los valores promedio en los archivos "2.detalle_de_autorizaciones.txt" y recalculó el valor de las reservas conocidas no liquidadas y el de las reservas no conocidas"

Adicionalmente solicita "...Ampliar el plazo para reportar la información, en la estructura definida por la Supersalud, previo la revisión de lo entregado por esta entidad, para el efecto solicitarnos (sic) que el plazo sea razonable para el tema de la información histórica y en el detalle solicitado, el que se considera mínimo de 21 días adicionales."

Al respecto, se precisa que el Decreto 780 de 2016 en el artículo 2.5.2.2.1.9. (Compilatorio del Decreto 2702 de 2014 artículo 7) consagra:

"Artículo 2.5.2.2.1.9. Reservas técnicas. Las entidades a que hace referencia el artículo 2.5.2.2.1.2 del presente decreto tienen la obligación de calcular, constituir y mantener actualizadas mensualmente las siguientes reservas técnicas, las cuales deberán acreditarse ante

[Handwritten signature]

Continuación de la resolución, "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de aprobación del Plan de Reorganización Institucional – Creación de Nueva Entidad, presentado por la ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDO "EPS-S AMBUQ ESS" NIT 818.000.140-0"

la Superintendencia Nacional de Salud, conforme al artículo 2.5.2.2.1.10 del presente decreto:"
(...)

De igual forma, de conformidad con la Circular Única -modificada por la Circular 000001 de 2015 y 000016 de 2016, entre otras-, la periodicidad del reporte de los anexos técnicos Archivos Tipo 167 y FT001 es mensual, la fecha de corte de la información es el último día de cada mes y la fecha de reporte son 20 días calendario después de la fecha de corte. Por lo tanto, se concluye que las vigiladas tienen la obligación de calcular, constituir y mantener actualizadas mensualmente las reservas técnicas; y que deben efectuar el reporte de información financiera y contable dentro de los 20 días calendario después de la fecha de corte (último día de cada mes).

En este sentido, la ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDÓ AMBUQ EPS-S ESS debe contar con la información que sirvió de base para el cálculo de las reservas técnicas a un corte determinado, bajo la estructura y con las características solicitadas mediante el NURC 2-2017-023769 de marzo 16 de 2017, reiteradas en el oficio NURC2-2017-049186 de junio 06 de igual anualidad; así como con la información necesaria para el cálculo de las reservas técnicas para incapacidades. Por lo anterior, no es procedente la prórroga solicitada.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, se concluye que la ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDÓ "AMBUQ EPS-S ESS" ESS no cuenta con la información mínima necesaria para la verificación de la adecuada aplicación de la metodología para el cálculo de las reservas técnicas, por cuanto, a pesar de los requerimientos formulados por esta Superintendencia y las constantes prórrogas solicitadas por la entidad (9), la información remitida no ha sido enviada con las especificaciones solicitadas.

En efecto, la no remisión de la información solicitada de una manera confiable, suficiente y con la calidad mínima, impide la verificación de la adecuada aplicación de la metodología para el cálculo de las reservas técnicas, así como del valor registrado por dicho concepto y, consecuentemente, del impacto sobre el resultado de la entidad tenido en cuenta para cálculo de las condiciones financieras y de solvencia establecidas por el Decreto 2702 de 2014 (Compilado en el Decreto 780 de 2016, Parte 5, título 2 capítulo 2 sección 1), en concreto el relativo al régimen de inversiones.

Así las cosas, teniendo en cuenta que la verificación del cumplimiento del régimen de inversiones se realiza con base en el valor de reservas técnicas, y que dicho valor a su vez debe soportarse con la verificación o aprobación de la metodología de cálculo de reservas técnicas -según si la entidad adoptó aquella propuesta por la Superintendencia Nacional de salud o si formulo una propia-, hasta tanto la vigilada no remita la información necesaria para llevar a cabo dicha verificación, la Superintendencia Delegada para la Supervisión de Riesgos emite concepto negativo frente a la adecuada aplicación de la reseñada metodología y, consecuentemente, respecto al cumplimiento del régimen de inversiones por parte de ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDÓ AMBUQ EPS-S ESS.

Adicionalmente, la información sobre las reservas técnicas de la EPS que en sus estados financieros mes a mes viene registrando, y reportado en el Archivo Tipo 167 – Reservas Técnicas e Inversión de las Reservas Técnicas para el periodo comprendido entre enero de 2015 a junio 2017 corresponde a la siguiente:

Tabla 41. Reservas Técnicas AMBUQ ESS EPS-S

Cifras en miles de \$

Periodo	Obligaciones Conocidas	Obligaciones No Conocidas	Total Reservas
ene-15	300.943	16.010	316.953
feb-15	575.374	313	575.687
mar-15	1.000.034	313	1.000.347
abr-15	5.030.000	-	5.030.000
may-15	55.185.364	-	55.185.364
jun-15	39.917.577	11.710.636	51.628.213
jul-15	41.747.245	10.458.570	52.205.815
ago-15	45.511.152	7.811.345	53.322.497
sep-15	42.206.894	9.411.345	51.618.239
oct-15	47.850.025	6.591.561	54.441.586
nov-15	64.540.926	7.233.760	71.774.686
dic-15	57.173.890	7.777.320	64.951.210
ene-16	64.048.857	8.485.524	72.534.381
feb-16	68.156.105	9.070.677	77.226.782
mar-16	57.238.786	10.342.958	67.581.744
abr-16	56.768.133	10.552.504	67.320.637
may-16	59.387.943	10.627.731	70.015.674
jun-16	58.833.777	10.615.815	69.449.592
jul-16	69.055.341	10.949.072	80.004.413
ago-16	71.873.343	10.960.232	82.833.575
sep-16	93.337.458	9.960.232	103.297.690
oct-16	220.523.921	15.950.331	236.474.252

8

Continuación de la resolución, "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de aprobación del Plan de Reorganización Institucional – Creación de Nueva Entidad, presentado por la ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDO "EPS-S AMBUQ ESS" NIT 818.000.140-0"

nov-16	226.470.504	8.075.250	234.545.754
dic-16	223.654.396	6.883.211	230.537.607
ene-17	203.563.326	6.883.211	210.446.537
feb-17	202.780.817	12.903.403	215.684.220
mar-17	200.171.636	19.990.133	220.161.769
abr-17	208.431.658	21.883.495	230.315.153
may-17	210.944.526	8.964.256	219.908.782
jun-17	210.716.488	8.395.026	219.111.514

Fuente: Archivo Tipo 167 Trasmitido por AMBUQ ESS EPS-S.

Las reservas técnicas constituidas por la entidad a diciembre de 2015 ascendieron a \$64.951.210 miles, discriminadas en gran parte en obligaciones de servicios de salud ya conocidos por la entidad a través del hecho generador o potencialmente generador de la obligación.

Para la vigencia 2016, se observó un incremento atípico respecto al año anterior, por un monto de \$230.537.607 miles con corte a diciembre de dicho año; mientras que, a junio de 2017 se observa que el nivel de reservas registradas corresponde a un monto de \$219.11.514 miles.

Se precisa que con ocasión a que actualmente la entidad no cuenta con la verificación de la aplicación de la metodología para el cálculo de las reservas técnicas, los montos registrados por la vigilada no corresponden a un valor cierto, toda vez que, de encontrarse deficiencias en la metodología podrían conllevar a la subvaloración o sobrevaloración de las reservas técnicas, que impactan los resultados financieros de la EPS, e inclusive desmejorar aún más su situación y estructura financiera.

Inversiones de las Reservas Técnicas

De acuerdo con lo definido por el Decreto 2702 de 2014 en su Artículo 8 "Las entidades a que hace referencia el artículo 2 del presente decreto deberán mantener inversiones de la menos el 100% del saldo de sus reservas técnicas del mes calendario inmediatamente anterior"; en particular, para el año 2015 con corte a 31 de diciembre, la entidad debía suportar inversiones equivalentes al menos al 10% de las reservas técnicas.

Respecto al primer año de transición, y de acuerdo con las reservas constituidas por valor de \$71.774.686 miles a noviembre de 2015, la entidad debía invertir un valor de mínimo \$7.177.468 miles en instrumentos financieros que cumplan con los requisitos establecidos en el Artículo 8 del mencionado Decreto. En este sentido, y conforme a los Archivos Tipo contenidos en la Circular Única -modificada por la Circular Externa 000007 de 2014 y Circular Externa 000001 de 2015-, con corte al 31 de diciembre de 2015 se observó que en el archivo tipo 167- Reservas Técnicas e Inversión de las reservas técnicas, no reporta información a pesar de que dicho archivo estaba diseñado para el reporte del régimen de inversiones. Mientras que, en el archivo tipo 168 – Control de Inversiones remitió el siguiente detalle de las inversiones registradas, así:

Tabla 42. Archivo Tipo 168 – Control de Inversiones 2015

Archivo Tipo 168 - Control de Inversiones			
Instrumento:	Títulos de Renta fija	Títulos de Deuda Pública	Depósitos a la Vista
Número de Inscripción del Título:	0	TFIT160930	1-1-47556-6
NIT Entidad Emisora:	860034313	860068182	860068182
Nombre Emisor:	BANCO DAVIVIENDA SA	CREDICORP CAPITAL COLOMBIA SA	CREDICORP CAPITAL COLOMBIA SA
Calificación Largo/Corto plazo:	3	2	3
Calificadora Establecimiento Crédito:	NA	NA	NA
Tasa de Inversión:	4.15	0.91	0
Fecha de Vencimiento:	01/03/2016	18/09/2030	31/12/2015
Valor de Mercado:	10.265.114	6.087.884.400	64.571.762
Valor Adquisición:	10.265.114	6.079.940.400	64.571.762
Total:		\$6.154.777.276	

Fuente: Archivo Tipo 168 Trasmitido por AMBUQ ESS EPS-S.

Como se puede evidencia anteriormente, la entidad no cumplía a diciembre de 2015 con el valor mínimo que debía constituir como régimen de inversiones conforme a las características definidas por el Decreto respecto a las inversiones computables, así como tampoco con el reporte adecuado de información.

En virtud de la verificación efectuada por la Superintendencia y como consta en el "INFORME SEGUIMIENTO INDICADORES DE PERMANENCIA DECRETO 2702 DE 2014 – Número 1." Publicado en mayo de 2016 correspondiente al cierre del **primer año del periodo de transición (vigencia 2015)** se estableció que AMBUQ **no dio cumplimiento** al régimen de inversiones de que trata el Decreto.

8

Continuación de la resolución, "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de aprobación del Plan de Reorganización Institucional – Creación de Nueva Entidad, presentado por la ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDO "EPS-S AMBUQ ESS" NIT 818.000.140-0"

Por otro lado, respecto al segundo año de la transición, y de acuerdo con las reservas constituidas a noviembre de 2016 por valor de \$234.545.754 miles, AMBUQ debía invertir un valor de mínimo \$23.454.575 miles en inversiones que cumplan con los requisitos establecidos en el Artículo 8 del mencionado Decreto.

En este sentido, y conforme a los Archivos contenidos en la Circular Externa 000016 de 2016 – modificatoria de la Circular Única -, con corte al 31 de diciembre de 2016 se observó lo siguiente:

- Una vez retransmitido el Archivo FT006 – "Bancos y Carteras colectivas", luego de las observaciones efectuadas por la Superintendencia, la entidad en el campo 20 "InversiónReservas" relaciona los siguientes montos como régimen de inversión que respalda la reserva técnica:

Tabla 43. Inversiones que respaldan en régimen de inversiones

Establecimiento	ID Cuenta	Saldo Extracto	Saldo Libros	Inversión Reservas
BANCOLOMBIA SA	48481295842	\$ 10.001	\$ 10.001	\$ 10.001
BANCO BBVA SA	200242451	\$ 27.083.903	\$ 27.083.903	\$ 27.083.903
BANCO DAVIVIENDA SA	396545717	\$ 26.142.370	\$ 26.142.370	\$ 26.142.370
BANCOLOMBIA SA	59926348668	\$ 849.918.994	\$ 844.626.365	\$ 844.626.365
BANCO BBVA SA	200242436	\$ 211.431	\$ 211.431	\$ 211.431
BANCO DAVIVIENDA SA	396544728	\$ 63.375.202	\$ 63.375.202	\$ 63.375.202
BANCOLOMBIA SA	59963126225	\$ 11.630.590	\$ 11.630.590	\$ 11.630.590
BANCO DAVIVIENDA SA	24100000611	\$ 339.104.446	\$ 339.104.446	\$ 339.104.446
BANCO DAVIVIENDA SA	396545725	\$ 14.354.933	\$ 8.481.502	\$ 8.481.502
BANCO DAVIVIENDA SA	1,286E+11	\$ 1.419	\$ 1.419	\$ 1.419
Total		\$ 1.331.833.289	\$ 1.320.667.229	\$ 1.320.667.229

Fuente: Archivo Tipo FT006 Trasmitado por AMBUQ ESS EPS-S.

- Una vez retransmitido el Archivo FT007 – "Control de inversiones inscritas en el mercado de valores de Colombia", luego de las observaciones efectuadas por la Superintendencia, la entidad en el campo 31 "InversiónReservas" relaciona los siguientes montos:

Tabla 44. Inversiones inscritas en el mercado de valores de Colombia

Tipo Inversión	Nemotécnico	Código Título	ID Emisora	Valor Compra	Valor Mercado	Inversión Reservas
1	TFIT11241018	51934	899999090	\$ 3.999.972.811	\$ 4.004.930.542	1
1	TFIT15240720	51927	899999090	\$ 1.832.910.827	\$ 1.832.963.394	1
2	CDTCLP80	COB19CD0B1L1	860034594	\$ 1.007.580.000	\$ 1.005.180.000	1
2	CDTBOC80	COB23CD42848	890300279	\$ 602.964.000	\$ 601.284.000	1
2	CDTBCB80P	COB07CD01AJ2	890903938	\$ 505.150.000	\$ 505.505.000	1
2	CDTBOCS0V	COB23CD37673	890300279	\$ 702.534.000	\$ 706.650.000	1
2	CDTDVIS0V	COB51CD83876	860034313	\$ 491.135.000	\$ 499.625.000	1
2	CDTBCBS0V	COB07CD14691	890903938	\$ 652.056.180	\$ 650.968.875	1
2	CDTBGAS0V	COB13CD38680	860003020	\$ 490.420.000	\$ 497.485.000	1
2	CDTDVIS0V	COB51CD006U8	860034313	\$ 500.890.000	\$ 505.030.000	1
2	CDTBGAS0V	COB13CD36502	860003020	\$ 496.945.000	\$ 502.320.000	1
2	CDTCLPS0V	COB19CD00LT5	860034594	\$ 504.565.000	\$ 490.375.000	1
2	CDTCBCS0V	COB09CD16064	860051135	\$ 543.745.000	\$ 559.215.000	1
2	CDTFDT90P	COL06CD09916	800096329	\$ 1.012.220.000	\$ 1.013.120.000	1
Total				\$ 13.343.087.818	\$ 13.374.651.811	

Fuente: Archivo Tipo FT007 Trasmitado por AMBUQ ESS EPS-S.

- Archivo AT167 – "Reservas Técnicas e Inversión de las Reservas Técnicas" la entidad remite un valor total de inversión que respaldan las reservas técnicas por un monto de \$13.870.409 miles, compuesto por depósitos a la vista (\$464.410 miles), Títulos de Deuda Pública (\$5.837.894) y Títulos de Renta Fija (\$7.568.105).

Adicionalmente, mediante comunicación radicada en esta Superintendencia mediante NURC 1-2017-017375 del 02 de febrero de 2017, AMBUQ E.S.S. EPS-S remitió certificación expedida por CREDICORP CAPITAL COLOMBIA S.A. (NIT 860.068.182-5) donde relaciona la composición del portafolio de la EPS en los siguientes términos:

88

Continuación de la resolución, "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de aprobación del Plan de Reorganización Institucional – Creación de Nueva Entidad, presentado por la ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDO "EPS-S AMBUQ ESS" NIT 818.000.140-0"

Imagen 7. Certificación inversiones

Fondo de Inversión Colectiva					
Producto		Número de unidades		Saldo en Pesos	
FONVAL		8.254.697541		31.347.278.94	

Portafolio Renta Fija		
Especie	Cantidad Nominal	Valoración*
TES B TOTAL 24/07/2020	1.546.100.000	1.832.963.394.00
TES B TOTAL 24/10/2018	3.634.700.000	4.004.930.542.00
CDT DESMAT BANCO DE OCCIDENTE RES 274	600.000.000	601.284.000.00
CDT BBVA COLOMBIA S.A.	500.000.000	497.485.000.00
CDTS BCO COLPATRIA DESMAT. Res.274	500.000.000	490.375.000.00
CDT DAVIVIENDA DESMAT PESOS RESOL 274	500.000.000	499.625.000.00
CDTS FINDETÉR DESMAT RES 274	1.000.000.000	1.013.120.000.00
CDTS BCO COLPATRIA DESMAT. Res.274	1.000.000.000	1.005.180.000.00
CDT DESMAT BANCO DE OCCIDENTE RES 274	700.000.000	706.650.000.00
CDT DESMAT.BANCOLOMBIA Res.274	500.000.000	505.505.000.00
CDT DAVIVIENDA DESMAT PESOS RESOL 274	500.000.000	505.030.000.00
CDT DESMAT.BBVA COLOMBIA S.A. Res.274	500.000.000	502.320.000.00
CDT CITIBANK DESMAT Res.274	500.000.000	559.215.000.00
CDT BANCOLOMBIA	628.500.000	650.968.875.00

Compromisos Futuros***

Ventas

Especie	Descripción	Fecha de Registro	Fecha de Cumplimiento	Cantidad	Valoración Final*
TFIT150720	TES COMPLETO 24-7 2020 FS PESOS	29/12/2016	02/01/2017	1.546.100.000	\$1.833.308.639.00
TFIT111018	GOBIERNO NACIONAL	27/12/2016	02/01/2017	3.634.700.00	\$4.001.275.105.00

Saldos en Cuentas Corrientes	\$ 0.00
Total Inversiones	\$13.405.999.089.94

Fuente: Información remitida por AMBUQ mediante NURC 1-2017-017375

Una vez analizada la información referenciada anteriormente, y respecto al cumplimiento del segundo año de la transición, se concluye que AMBUQ EPSS **no dio cumplimiento** al régimen de inversiones de que trata el Decreto a diciembre de 2016 con el valor mínimo que debía constituir como régimen de inversiones conforme a las características definidas por la normativa aplicable, respecto a las inversiones computables, así como tampoco con el reporte adecuado, toda vez que se evidencia inconsistencias en los archivos tipo reportados en el Sistema de Recepción y Validación de Archivos (nRVCC) por la EPS.

Se precisa que el Fondo de Inversión Colectiva, FONVAL, señalado por la entidad en el oficio no cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 8 del mencionado Decreto para ser considerada como inversión que respalda la reserva técnica, como se señaló en un numeral anterior".

Luego de este análisis, la Superintendencia Delegada para la Supervisión de Riesgos concluyó conceptuando lo siguiente:

"... III. CONCEPTO

La Delegada para la Supervisión de Riesgos emite concepto **DESFAVORABLE** frente a la solicitud de aprobación del plan de reorganización institucional presentado por la **ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDÓ "AMBUQ E.S.S. EPS- S,** teniendo en cuenta lo siguiente:

- La solicitante no estructura de manera clara la figura por la cual plantea desarrollar el Plan de Reorganización Institucional presentado.
- Dentro de la solicitud no se precisa el porcentaje del patrimonio que se trasladará de la Mutual a la sociedad benéfica, existiendo contradicciones entre los diferentes documentos que soportan el trámite.
- No se demuestra por parte de la solicitante que los activos que no serán objeto de cesión, no son propios de la operación de la prestación de salud, ni mucho que no fueron adquiridos con recursos de la UPC.
- No es posible verificar la aprobación del Plan de Reorganización Institucional por parte del máximo órgano social de AMBUQ EPSS de acuerdo con los estatutos sociales y la normatividad vigente.

8

Continuación de la resolución, "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de aprobación del Plan de Reorganización Institucional – Creación de Nueva Entidad, presentado por la ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDO "EPS-S AMBUQ ESS" NIT 818.000.140-0"

- Frente a las capitalizaciones planteadas, la entidad solicitante no precisa las fuentes asociadas para el total de capitalizaciones previstas.
- El valor informado dentro de las proyecciones financieras por concepto de capitalización al cierre de 2017, carece de soporte según las cartas de intención adjuntas.
- El proyecto de estatutos sociales de la beneficiaria, cuenta en su articulado con falencias en conceptos legales y determinaciones que pueden traducirse en un riesgo para el SGSSS.
- Para las proyecciones financieras la entidad tomó como punto de partida los saldos a diciembre de 2016, a pesar que durante la vigencia de 2017 se encontraba en aplicación del nuevo marco técnico normativo de información financiera (NIIF para Pymes).
- Existe incertidumbre frente al tratamiento y disposición de los activos dentro del plan de reorganización presentado por la entidad.
- No se observó que AMBUQ EPSS haya realizado la evaluación de recuperabilidad de los saldos registrados en las cuentas por cobrar. Así mismo, no se observó la estrategia definida para el tratamiento y recaudo de las cuentas por cobrar que son cedidas por la escidente a la entidad beneficiaria.
- La entidad incorpora en el flujo de efectivo partidas que no representan recaudo de efectivo, como son los anticipos.
- No se evidencia que la entidad haya realizado el análisis correspondiente que le permitiera determinar la coherencia de vincular la totalidad de sus activos al flujo de efectivo.
- No se evidencian las estrategias utilizadas y fuentes de financiación que usará para cumplir con el pago del total de los pasivos en el primer semestre del primer año proyectado, tal y como lo señaló en los documentos remitidos.
- En la información radicada en esta Superintendencia no se logró establecer con claridad las estrategias y demás componentes del Plan Financiero, con los que AMBUQ EPSS propone mejorar su estructura financiera y el cumplimiento de las condiciones financieras de habilitación y solvencia.
- El plan de reestructuración planteado por AMBUQ EPSS no tiene soporte en un modelo de atención en salud que le permita enervar las causas que generaron la actual situación financiera de la entidad, así como tampoco proyecta acciones que permitan un mejoramiento tanto en la estructura económica como en la atención de la población asegurada por la EPS.
- Respecto al Plan de Reorganización no se evidenciaron las características y especificaciones de la propuesta presentada, etapas y estrategias para el cumplimiento de las condiciones financieras y de solvencia, los tiempos en que se ejecutan las estrategias planeadas, variables que determinan el mejoramiento de la estructura financiera, y todo aquello que considere indispensable para estructurar un plan claro, detallado y congruente."

2. Alcance concepto técnico NURC 3-2018-004496 de 22 de marzo de 2018:

Con ocasión al escrito y documentación radicada por la entidad solicitante con el NURC 1-2018-041385 de 16 de marzo de 2018, la Superintendencia Delegada para la Supervisión de Riesgos, remitió un alcance al concepto técnico remitido con el memorando NURC 3-2018-004137, en los siguientes términos:

"En atención al alcance realizado por la Mutual AMBUQ EPSS mediante memorando NURC 1-2018-041385 del 16 de marzo de 2018, la Superintendencia Delegada para la Supervisión de Riesgos emite alcance al concepto técnico relacionado con el Plan de Reorganización Institucional presentado por la Asociación Mutual Barrios Unidos de Quibdo EPS -S "AMBUQ EPS-S E.S.S".

El alcance se da en los siguientes términos:

Se modifica.

1.2. Conformidad Legal de la aprobación por parte de la Asamblea General de Delegados.

Las asociaciones mutuales están reguladas por la Ley 79 de 1988 y el Decreto Reglamentario 1480 de 1989, que las define como personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro, constituidas libre y democráticamente por personas naturales, inspiradas en la solidaridad, con el objeto de brindarse ayuda recíproca frente a riesgos eventuales y satisfacer sus necesidades mediante la prestación de servicios de seguridad social.

Dentro del Decreto 1480 de 1989, en lo correspondiente a los órganos de dirección, administración y control, se señala a la Asamblea General como el máximo órgano administrativo y de decisión de la asociación mutualista, así:

"Artículo 28º.- Asamblea General. La asamblea general es el órgano máximo de administración y sus decisiones son obligatorias para todos los asociados siempre que se haya adoptado de

Continuación de la resolución, "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de aprobación del Plan de Reorganización Institucional – Creación de Nueva Entidad, presentado por la ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDO "EPS-S AMBUQ ESS" NIT 818.000.140-0"

conformidad con las normas legales, estatutarias o reglamentarias. La constituye la reunión de los asociados hábiles o de los delegados elegidos por éstos."

Ahora bien, en cuanto al Acta en donde el máximo órgano de decisión de la entidad solicitante acredita la discusión y aprobación del Plan de Reorganización Institucional que es objeto de estudio, de acuerdo con los requisitos exigidos en el acápite 3.2.1 de la Circular Externa 0005 de 2017 expedida por esta Superintendencia, se tiene que, en su Anexo 3 se remiten dos actas, el Acta No. 007 de 13 de noviembre de 2016 y el Acta No. 008 de 13 de noviembre de 2016.

La primera, correspondiente al Acta No. 007 de 2016 denominada "ACTA DE ESCOGENCIA DE DELEGADOS DE LA E.P.S.-S BARRIOS UNIDOS DE QUIBDÓ, LLORO Y ISTMINA Y LAS INCORPORADAS DE BOJAYÁ Y BAJO BAUDÓ VIGENCIA 2017-2020", celebrada en el municipio de Quibdó- departamento del Chocó. Se constata dentro de la misma, que el objeto de la reunión es la escogencia de los delegados que asumirán la responsabilidad de representar a los asociados por los cuatro años siguientes, como también se deja constancia dentro dicha Acta, que se encuentran reunidos los asociados de la entidad incorporante y las incorporadas de Bojayá y Bajo Baudó.

En el desarrollo de la mencionada reunión, en el punto cinco (5) del orden del día, al verificar la asistencia y el número de participantes, el Representante ante la Junta Directiva de la EPS-S Barrios Unidos comprueba que, de los 115 asociados habilitados y convocados para el evento, asistieron 107, expresando que dicho número de asistentes permite el procedimiento de escogencia de delegados.

Así mismo, en el punto ocho (8) del Acta N° 007 de 2016, se aprecia un acápite que se denomina "AUTORIZACIÓN ESPECIAL" en donde los asociados presentes en dicha reunión, autorizan a los integrantes de la Junta Directiva y la Junta de Control Social, en asocio con la Administración que lidera el gerente general, a tomar todas las acciones que sean necesarias para conservar la EPS en el mercado, y adicionalmente, indica que dichas decisiones, deberán ser ratificadas por los delegados en una asamblea que se convoque para tal fin.

Igualmente, la segunda Acta remitida en el anexo 3 de la solicitud, que corresponde al Acta No.008 del 13 de noviembre de 2016, denominada "ACTA DE ESCOGENCIA DE DELEGADOS DE LA E.P.S.-S BARRIOS UNIDOS DE QUIBDÓ, DE LA INCORPORADA DEL MUNICIPIO DE SIPI VIGENCIA 2017-2010", llevada a cabo en el municipio de Sipi – departamento del Chocó, en donde se reúnen los asociados de la entidad incorporada de Sipi.

En la reunión en mención, en el punto cinco (5) del orden del día, expresamente se menciona al verificar la asistencia que: "El Representante ante la Junta Directiva de la EPS-S Barrios Unidos, correspondiente a la Incorporante y las incorporadas de Bojayá y Bajo Baudó", mismos municipios nombrados en el Acta N° 007, comprueba que, de los 34 asociados habilitados y convocados para la reunión, asistieron 30, expresando que este número de asociados permite que el procedimiento de escogencia de delegados sea válido.

De igual forma, en su punto ocho (8) del orden del día, en su acápite "AUTORIZACIÓN ESPECIAL", los asociados presentes en dicha reunión, autorizan a los integrantes de la Junta Directiva y Junta de Control Social, en asocio con la Administración que lidera el gerente general, a tomar todas las acciones que sean necesarias para conservar la EPS en el mercado, agregando la misma condición puesta en el Acta N°007, consistente en que las decisiones que tomen los órganos que fueron autorizados, sean ratificadas por los delegados en asamblea de la entidad, y que será convocada para ello.

De lo mencionado, no se puede inferir con certeza, que las dos actas allegadas dentro del trámite para autorización previa del Plan de Reorganización Institucional que plantea la Mutual AMBUQ EPSS ante esta Superintendencia, pueden equivaler o equipararse a la decisión de aprobación que se debe surtir ante el máximo órgano de la entidad, es decir la Asamblea General, conforme a lo establecido en el Decreto 1480 de 1989, pues no se explica dentro de la documentación aportada, el que deba entenderse que estas dos asambleas para escogencia de delegados realizadas en distintos lugares, en la misma fecha y con distintos asociados, tengan la misma connotación a una Asamblea General, dejando la inquietud, si al momento de realizarse dichas reuniones, la entidad no contaba con delegados que pudieran tomar la decisión de aprobar el Plan de Reorganización Institucional en Asamblea General.

Al respecto, vale indicar lo señalado en los estatutos sociales de la entidad solicitante AMBUQ EPSS, respecto de los órganos de administración y de la Asamblea General, así:

"ARTICULO 37. Órganos de Administración.
La administración de la entidad estará a cargo de:

Continuación de la resolución, "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de aprobación del Plan de Reorganización Institucional – Creación de Nueva Entidad, presentado por la ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDO "EPS-S AMBUQ ESS" NIT 818.000.140-0"

1. La Asamblea General.
2. La Junta Directiva.
3. El Gerente General.
4. Comités de Educación y Solidaridad.

ARTICULO 38. Asamblea General. La Asamblea General es el órgano máximo de administración y sus decisiones son obligatorias para todos los asociados, siempre que estén acordes con las normas legales, reglamentarias y estatutarias.

La constituye la reunión de los asociados o delegados hábiles al momento de la expedición de la convocatoria o antes de la realización de la misma, bien sea para rendiciones de informes y elección de órganos o para escogencia de los delegados.

PARÁGRAFO. Son Asociados o Delegados hábiles para efectos del presente artículo, los inscritos en el registro social que no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de acuerdo con los estatutos y reglamentos.

ARTICULO 39. Clases de Asamblea General.

Las reuniones de Asamblea General Serán Ordinarias y Extraordinarias. Las ordinarias deberán celebrarse dentro de los tres (3) primeros meses del año calendario para el cumplimiento de sus funciones regulares.

Las extraordinarias podrán reunirse en cualquier época del año, con el objeto de tratar asuntos imprevistos o de urgencia que no puedan postergarse hasta la siguiente Asamblea General Ordinaria. Las Asambleas Generales Extraordinarias sólo podrán tratar los asuntos para los cuales fueron convocados y los que se deriven estrictamente de estos.

ARTICULO 40. Asamblea General de Delegados.

La Asamblea General de Asociados podrá ser sustituida por Asamblea General de Delegados, cuando se presente alguna de las siguientes circunstancias:

- a. Dificultad para el quórum en razón del número de asociados que superen los 150.
- b. Estar los asociados domiciliados en diferentes Municipios y Departamentos del País, certificado por la Junta de Control Social.
- c. Gastos desproporcionadamente onerosos en consideración a los recursos del porcentaje de la UPC-S destinada para Administración."

De la transcripción de los artículos arriba descritos, queda claro que el máximo órgano de AMBUQ EPSS es la Asamblea General conforme a lo señalado en el Decreto 1480 de 1989, y esta puede estar constituida por asociados hábiles o por delegados elegidos, pero en los estatutos sociales de la solicitante se señala que la Asamblea General de Delegados podrá sustituir a la Asamblea General de Asociados siempre y cuando se den alguna de las circunstancias expresamente enumeradas en el artículo 40 de los estatutos sociales.

En relación a este último punto, las circunstancias descritas en el artículo 40 de los estatutos sociales de la entidad solicitante, no aplicarían para el caso, ya que el total de los asociados convocados no supera los 150, como tampoco hay certificación expedida por la junta directiva donde se señale las dificultades de los asociados para asistir a la Asamblea General, con motivo de estar en diferentes domicilios; ni mucho menos dentro del cuerpo de las actas allegadas, se menciona que estas Asambleas sean de delegados, las cuales sustituyan a la Asamblea General de Asociados de acuerdo con los estatutos, por estar en curso cualquiera de las tres circunstancias expresamente indicadas.

Aunado a lo anterior, tampoco se encuentra la lista de verificación realizada por la Junta de Control Social, donde se identifique los asociados o delegados hábiles e inhábiles, la cual se debió publicar con 20 días de antelación a la reunión de Asamblea, conforme al artículo 41 de los estatutos sociales de entidad solicitante.

Adicionalmente, en las dos actas que soportan el Plan de Reorganización Institucional de la Mutual, expresamente se indica en cada una, en el acápite de "AUTORIZACIÓN ESPECIAL", que las decisiones que tomen los órganos, es decir la Junta Directiva, Junta de Control Social en asocio con la Administración que lidera el gerente general, que conlleven a la permanencia de la EPS en el mercado, deberían ser ratificadas por los delegados en Asamblea, documento que fue allegado mediante NURC 1-2018-041385 el 16 de marzo de 2018.

En el mencionado alcance realizado por la solicitante, mediante Asamblea General Ordinaria de Delegados No. 028 del 25 de febrero de 2018, se ratificó la creación de la nueva entidad, la cesión de activos y pasivos de la Mutual a la nueva EPS Barrios Unidos de Quibdó S.A.S., nuevamente sin determinar porcentajes, relación o criterio con el que se realizó, igualmente se ratificó la cesión de la habilitación, afiliados y contratos a la Nueva EPS Barrios Unidos de Quibdó S.A.S.

Continuación de la resolución, "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de aprobación del Plan de Reorganización Institucional – Creación de Nueva Entidad, presentado por la ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDO "EPS-S AMBUQ ESS" NIT 818.000.140-0"

De igual manera, la Asamblea General de Delegados realiza reforma a los estatutos sociales vigentes de la Mutual, situación que acarrea una serie de dudas en atención a la función de la Asamblea General y a lo dispuesto en los estatutos vigentes, respecto de la constitución de la Asamblea General de Delegados.

El Decreto 1480 de 1989, señala en relación al máximo órgano de las asociaciones mutuales, lo siguiente:

"Artículo 28º.- Asamblea General. La asamblea general es el órgano máximo de administración y sus decisiones son obligatorias para todos los asociados siempre que se haya adoptado de conformidad con las normas legales, estatutarias o reglamentarias. La constituye la reunión de los asociados hábiles o de los delegados elegidos por éstos.

Parágrafo.- Son asociados hábiles los regularmente inscritos en el registro social que no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones con la Asociación Mutual al momento de la convocatoria."

Del articulado transcrito se desprende que solo exista una Asamblea General, que puede constituirse por los asociados habilitado o por los delegados elegidos. Sin embargo, dentro de los estatutos vigentes de la Mutual se encuentra en su artículo 40 "Asamblea General de Delegados", que esta figura puede sustituir a la Asamblea General, como si se tratara de otro órgano de administración, en los casos de presentarse ciertas circunstancias ya mencionas anteriormente.

Dichas circunstancias, contenidas en el artículo 40 de los estatutos sociales de la Mutual, no se ven reflejadas de ninguna manera al momento de tomar decisiones la Asamblea General de Delegados a través del Acta No. 028 del 25 de febrero de 2018.

Conforme a lo anterior, no se puede verificar que la aprobación del Plan de Reorganización Institucional presentado ante esta Superintendencia por parte de AMBUQ EPSS, se haya aprobado efectivamente por parte del máximo órgano de la entidad, ni que se haya realizado de conformidad con los estatutos sociales y la normatividad vigente, lo que se traduce en un riesgo legal en el trámite interno de toma de decisiones de la Mutual, al no existir claridad sobre su trámite interno, lo cual repercute en que se vea afectado desde su origen el Plan de Reorganización Institucional por presentar vicios en estructuración.

Se agrega

1.5 Reforma a los Estatutos Vigentes de la Mutual.

En cuanto al proyecto de estatutos sociales aprobado por la Asamblea General de Delegados, una vez realizado el estudio de su articulado, se observan algunas inconsistencias que se enumeran a continuación.

En las actividades que desarrollará en su artículo 6, no se entiende sobre la primera de ellas, cuál es la relación que tiene la representación principal accionaria que pretende asumir la Mutual en la nueva EPS con que, debe recibir los aportes que sean necesarios para el funcionamiento activo de la Mutual.

En esta actividad descrita no hay claridad a qué tipo de aportes hace referencia, entendiendo que pueden ser aportes de asociados o se refiere a las utilidades de la EPS o a otra clase de aportes.

También, en el numeral 2 al relacionar entre sus actividades las de habilitar servicios de salud, la Mutual debe recordar que, con ocurrencia de la escisión propuesta, ya no podría prestar servicios de salud o de aseguramiento, por ceder su habilitación dentro de su Plan de Reorganización Institucional.

Respecto a las actividades 3 y 4, correspondientes a que la Mutual desarrollará estrategias y acciones que vayan destinadas a proteger la salud de sus asociados y beneficiarios, así como las que conlleven a la promoción de salud y prevención de la enfermedad, se considera que estas deben ser asumidas y desarrolladas a través de la EPS, no por la Mutual directamente, a menos que decida seguir como una Entidad Promotora de Salud.

De otra parte; en el artículo 15 "Derechos de los Asociados", del proyecto de estatutos, en su primer numeral se menciona que los asociados de la Mutual utilizarán los servicios de la EPS Barrios Unidos de Quibdó S.A.S. en su calidad de principales accionistas.

Dicha afirmación, no tiene cabida en los estatutos ni en SGSSS, pues tener la condición o pertenecer al accionista mayoritario de una Entidad Promotora de Salud no es condición para la prestación del servicio o del aseguramiento, por lo cual el derecho al que pueden pretender los asociados de la Mutual, teniendo en cuenta que la misma ejerce como accionista mayoritario la EPS Barrios Unidos de Quibdó S.A., S. es a que se encuentren afiliados a ella.

Continuación de la resolución, "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de aprobación del Plan de Reorganización Institucional – Creación de Nueva Entidad, presentado por la ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDO "EPS-S AMBUQ ESS" NIT 818.000.140-0"

Ahora bien, en cuanto al articulado referente a la Asamblea General y Asamblea General de Delegados, debe recordar la Mutual lo señalado por el Decreto 1480 de 1989, que reza:

"Artículo 28°.- Asamblea General. La asamblea general es el órgano máximo de administración y sus decisiones son obligatorias para todos los asociados siempre que se haya adoptado de conformidad con las normas legales, estatutarias o reglamentarias. La constituye la reunión de los asociados hábiles o de los delegados elegidos por éstos.

Parágrafo.- Son asociados hábiles los regularmente inscritos en el registro social que no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones con la Asociación Mutual al momento de la convocatoria."

En este orden de ideas, solo existe la Asamblea General y la misma puede constituirse por asociados hábiles o delegados elegidos.

Sin embargo, en los estatutos puestos a consideración se plantea que la Asamblea General de Delegados puede sustituir a la Asamblea General de Asociados solo en tres eventos, sin tener sustento jurídico.

Por último, en su régimen económico, los astutos planteados en el artículo 71 "Patrimonio" numeral 3, manifiestan que el patrimonio de la Mutual se integrara con los recursos de reciban de la EPS S.A.S., situación que puede advertir un riesgo, pues los recursos de la EPS no pueden ser administrados ni pasar a la Mutual, por su naturaleza parafiscal.

En este sentido, y de acuerdo con lo expuesto se reitera el concepto DESFAVORABLE emitido por esta Delegada.

Se modifica

III CONCEPTO

La Delegada para la Supervisión de Riesgos emite concepto DESFAVORABLE frente a la solicitud de aprobación del plan de reorganización institucional presentado por la ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDÓ "AMBUQ E.S.S. EPS- S, teniendo en cuenta lo siguiente:

- La solicitante no estructura de manera clara la figura por la cual plantea desarrollar el Plan de Reorganización Institucional presentado.
- Dentro de la solicitud no se precisa el porcentaje del patrimonio que se trasladará de la Mutual a la sociedad beneficiaria, existiendo contradicciones entre los diferentes documentos que soportan el trámite.
- No se demuestra por parte de la solicitante que los activos que no serán objeto de cesión, no son propios de la operación de la prestación de salud, ni mucho que no fueron adquiridos con recursos de la UPC.
- No es posible verificar la aprobación del Plan de Reorganización Institucional por parte del máximo órgano social de AMBUQ EPSS de acuerdo con los estatutos sociales y la normatividad vigente.
- Frente a las capitalizaciones planteadas, la entidad solicitante no precisa las fuentes asociadas para el total de capitalizaciones previstas.
- El valor informado dentro de las proyecciones financieras por concepto de capitalización al cierre de 2017, carece de soporte según las cartas de intención adjuntas.
- El proyecto de estatutos sociales de la beneficiaria, cuenta en su articulado con falencias en conceptos legales y determinaciones que pueden traducirse en un riesgo para el SGSSS.
- El proyecto de reforma de los estatutos sociales de la Mutual, como consecuencia del Plan de Reorganización Institucional cuenta en su articulado con falencias en conceptos legales y determinaciones que pueden traducirse en un riesgo para el SGSSS.
- Para las proyecciones financieras la entidad tomó como punto de partida los saldos a diciembre de 2016, a pesar que durante la vigencia de 2017 se encontraba en aplicación del nuevo marco técnico normativo de información financiera (NIIF para Pymes).
- Existe incertidumbre frente al tratamiento y disposición de los activos dentro del plan de reorganización presentado por la entidad.
- No se observó que AMBUQ EPSS haya realizado la evaluación de recuperabilidad de los saldos registrados en las cuentas por cobrar. Así mismo, no se observó la estrategia definida para el tratamiento y recaudo de las cuentas por cobrar que son cedidas por la escidente a la entidad beneficiaria.
- La entidad incorpora en el flujo de efectivo partidas que no representan recaudo de efectivo, como son los anticipos.
- No se evidencia que la entidad haya realizado el análisis correspondiente que le permitiera

8

Continuación de la resolución, "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de aprobación del Plan de Reorganización Institucional – Creación de Nueva Entidad, presentado por la ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDO "EPS-S AMBUQ ESS" NIT 818.000.140-0"

determinar la coherencia de vincular la totalidad de sus activos al flujo de efectivo.

- No se evidencian las estrategias utilizadas y fuentes de financiación que usará para cumplir con el pago del total de los pasivos en el primer semestre del primer año proyectado, tal y como lo señalo en los documentos remitidos.
- En la información radicada en esta Superintendencia no se logró establecer con claridad las estrategias y demás componentes del Plan Financiero, con los que AMBUQ EPSS propone mejorar su estructura financiera y el cumplimiento de las condiciones financieras de habilitación y solvencia.
- El plan de reestructuración planteado por AMBUQ EPSS no tiene soporte en un modelo de atención en salud que le permita enervar las causas que generaron la actual situación financiera de la entidad, así como tampoco proyecta acciones que permitan un mejoramiento tanto en la estructura económica como en la atención de la población asegurada por la EPS.
- Respecto al Plan de Reorganización no se evidenciaron las características y especificaciones de la propuesta presentada, etapas y estrategias para el cumplimiento de las condiciones financieras y de solvencia, los tiempos en que se ejecutan las estrategias planeadas, variables que determinan el mejoramiento de la estructura financiera, y todo aquello que considere indispensable para estructurar un plan claro, detallado y congruente.

El alcance anteriormente descrito, hace parte integral del concepto técnico remitido mediante memorando NURC 3-2018-004137".

• CONCEPTO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA LA SUPERVISIÓN INSTITUCIONAL.

Mediante memorando con NURC 3-2018-004555 del 22 de marzo de 2018, con el apoyo de la Dirección de Inspección y Vigilancia para Entidades Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB), la Superintendencia Delegada para la Supervisión Institucional emitió concepto técnico y recomendación en los siguientes términos:

"... D. ANALISIS DE FONDO

El Capítulo V del Título II de la Circular Única Externa 047 de 2007, modificado por la Circular 005 de 2017, estableció los requisitos que deben ser acreditados por la Entidades Promotoras de Salud que deseen realizar Planes de Reorganización Institucional consistentes en CREACIÓN DE NUEVAS ENTIDADES, requisitos que desde el ámbito de sus competencias, serán verificados, analizados y conceptuados por la **SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA LA SUPERVISIÓN INSITUCIONAL** en apoyo de la **DIRECCIÓN DE INSPECCION Y VIGILANCIA PARA ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE PLANES DE BENEFICIOS** y la **SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA LA SUPERVISION DE RIESGOS**.

A continuación, el resultado del análisis de fondo realizado por la **DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA PARA LAS ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE PLANES DE BENEFICIOS (EAPB)** frente al componente Jurídico y al componente de aseguramiento, por su parte la **SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA LA SUPERVISION DE RIESGOS** emitirá su concepto frente al componente de riesgos en el cual se involucra el cumplimiento de las condiciones financieras y de solvencia contenidas en la Sección 1, Capítulo 2, Título 2, Parte 5, Libro 2 del Decreto 780 de 2016, modificado por el Decreto 2117 de 2016.

1. COMPONENTE JURIDICO

A continuación, se evaluará el cumplimiento, de cara a la normativa vigente, del Plan de Reorganización Institucional presentado por la ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDO:

1.1. Frente al cumplimiento de los requisitos de orden documental establecidos en el numeral 3.2. de la Circular 005 de 2017:

La ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDO "EPS-S AMBUQ ESS" mediante oficio con radicado NURC 1-2017-205240 del 26 de diciembre de 2017, radicó la solicitud la aprobación de Plan de Reorganización Institucional por Creación de Nueva Entidad, remitiendo la información correspondiente a la Primera Etapa en cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral 3.2.1 de la Circular 005 de 2017, información a la cual se le aplico la lista de Chequeo formato SUFT24, así:

Continuación de la resolución, "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de aprobación del Plan de Reorganización Institucional – Creación de Nueva Entidad, presentado por la ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDO "EPS-S AMBUQ ESS" NIT 818.000.140-0"

LISTA DE CHEQUEO PLANES DE REORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL (CREACIÓN NUEVA ENTIDAD)						
CRITERIO CIRCULAR	PRESENTO INF.			MEDIO DE LA INF.		OBSERVACIONES
	SI	NO	NA	FISICO	MAGNET.	
1. REQUISITOS PRIMERA ETAPA (según Circular Unica)						
1.1 Documento que contenga el nombre y NIT de las entidades que participarán en el plan de reorganización institucional.	X				X	Anexo 1 Formato excel, Relación de IPS accionistas
1.2 Documento que indique los motivos de la creación y las condiciones en que se realizará, incluyendo el esquema general de como operará la cesión de los afiliados, habilitación, activos y pasivos de la EPS.	X				X	Anexo 2 Formaro PDF, Motivos de creación de empresa
1.3 Copia del acta, acuerdo o documento equivalente en el cual se acredite la discusión y aprobación del plan de reorganización institucional por parte de la junta de socios, asamblea de accionistas, o quien haga las veces de máximo órgano social.	X				X	Anexo 3, 2 Formatos PDF, Acta de asamblea 007, Acta de asamblea 008,
1.4 Estatutos sociales de la nueva entidad	X				X	Anexo 4 Formato PDF, estatutos sociales nueva entidad
1.5 Copia certificada de los balances generales y de los estados financieros consolidados de las entidades participantes que no sean EPS; acompañados de las notas a los estados financieros y de un dictamen emitido por el revisor fiscal o, en su defecto, por un contador público independiente.	X				X	Anexo 5, 23 formatos PDF de cada entidad participante
1.6 Documento donde se identificar la o las entidades que participaran en el capital de la o las nuevas entidades que serán beneficiarias de la cesión de los afiliados, la habilitación y algunos activos y pasivos de la EPS; así como descripción del negocio jurídico a realizar. (Aplica si en el proceso de reorganización institucional se propone la creación de nuevas entidades en donde la solicitante no tenga participación en el capital de la o las cesionarias de la habilitación o autorización de funcionamiento).						
1.7 Documento donde se describan las acciones para el manejo y destinación de los saldos, remanentes y/o recursos del SGSSS que, luego de finalizado el proceso, persistan en las entidades que participen en la reorganización institucional como EPS y que cedan su habilitación, activos, pasivos y contratos.	X				X	Anexo 6, Certificación de remanentes
1.8 Relación de activos y pasivos indicando cuáles serán cedidos, con la identificación del mecanismo mediante el cual se garantizará la gestión y pago de los pasivos mismos. (Archivo fomato excel según estructura)	X				X	Anexo 7, Formato excel, Activos Circular externa 005, Pasivos
1.9 Número de afiliados que se van a ceder por municipio o distrito. (Archivo fomato excel según estructura)	X				X	Anexo 8, Formato excel, Circular 005 - ESS076- Numero de Afiliados Corte 300917
1.10 Relación de los contratos asociados a la prestación de servicios de salud del Plan de Beneficios que se van a ceder. (Archivo fomato excel según estructura)	X				X	Anexo 9, Formato excel, Contratos_circular_005
1.11 Documento que detalle el reparto entre los socios, accionistas o miembros de la nueva entidad, de las cuotas, acciones o partes de interés que les corresponderán.	X				X	Anexo 10, Formato PDF, Metodología proyecciones financieras

Continuación de la resolución, "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de aprobación del Plan de Reorganización Institucional – Creación de Nueva Entidad, presentado por la ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDO "EPS-S AMBUQ ESS" NIT 818.000.140-0"

Del examen de los documentos anteriormente relacionados, se observa que la solicitud de Plan de Reorganización Institucional radicada por la ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDO "EPS-S AMBUQ ESS", contiene la documentación necesaria para iniciar el análisis de la solicitud, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.2.1 de la Circular 005 de 2017.

Así entonces, una vez verificado que la entidad aportó la totalidad de documentos requeridos por la Circular 005 de 2017, se cumple con la Primera Etapa del Plan de Reorganización Institucional consistente en la creación de NUEVA ENTIDAD, y por tanto se pasa a la Segunda Etapa a fin de resolver si se aprueba o no dar continuidad al plan presentado por la EPS-S AMBUQ ESS:

1.2. Frente al tipo de plan de reorganización institucional:

Mediante escrito radicado el 26 de diciembre de 2017 con el NURC 1-2017-205240, la ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDO "EPS-S AMBUQ ESS", presentó solicitud de autorización de su Plan de Reorganización Institucional, en la modalidad de CREACIÓN DE UNA NUEVA EMPRESA, proponiendo contempla la constitución de un vehículo llamado AMBUQ EPS S.A.S., sociedad creada para tal fin, a la cual afirman se le transferirán el 100% de los afiliados, activos, pasivos, contratos y patrimonio, así como su habilitación; y de acuerdo con la solicitud, la nueva entidad tendrá el capital social de la entidad actual, y no el de sus asociados mutualistas.

La operación se encuentra descrita en el documento denominado "Motivos de creación de empresa" (Anexo 2 del NURC 1-2017-205240) de la siguiente manera:

"Así las cosas, el proceso de reorganización empresarial propuesto por la **EPS AMBUQ ESS**, se basa en la **CREACION DE UN NUEVO ENTE JURIDICO** y la destinación de su patrimonio a la **SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA CREADA** denominada **AMBUQ EPS SAS** con el objeto de implementar el plan de reorganización, la cual surge como medida de fortalecimiento financiero y respuesta a la imperativa necesidad de capitalización exigida en el Decreto 2702 de 2014; y a lo dispuesto en el artículo 87 del Decreto 2353 de 2015 del Ministerio de Salud y protección Social, que faculta a las EPS a llevar cabo procesos de fusión, escisión, creación de nuevas entidades u otras formas reorganización empresarial, permitiendo con ello "ceder sus afiliados a las Entidades promotoras de Salud resultantes del proceso de reorganización empresarial"; cumpliendo con las condiciones y requisitos que fueron definidos por la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, en la Circular Externa No. 008 del 18 de abril de 2016; y la Circular 005 de 2017.

EMPRESA ACTUAL	EMPRESA NUEVA (Beneficiaria)
ASOCIACION BARRIOS UNIDOS DE QUIBDO "AMBUQ ESS"	ASOCIACION BARRIOS UNIDOS DE QUIBDO EPS SAS "AMBUQ EPS S.A.S."
NIT. 818.000.140-0	No aplica. Se encuentra en proceso de fase uno según circular 005 de 2017.

Con ello manifestamos nuestra intención de implementar el PLAN DE REORGANIZACION EMPRESARIAL bajo la modalidad de CREACION DE UN NUEVO ENTE ECONOMICO, cuyo capital social corresponde al capital de la entidad actual "AMBUQ ESS", y no al de sus asociados mutualistas.

La empresa beneficiaria será quien actué como EPS y tendrá la habilitación en el régimen subsidiado, la cual recibe en cesión de la EPS anterior, junto con el 100% de sus afiliados, activos, pasivos y patrimonio".

No obstante, más allá de este aparte, no se evidencia una descripción clara de cómo la entidad realizará esta operación, e incluso algunas de sus afirmaciones llevan a confusión, toda vez que en el mismo escrito indica que con el proceso de creación de una NUEVA ENTIDAD se "da la posibilidad de transformar la asociación mutual a una sociedad por acciones", lo cual claramente se encuentra prohibido por el Decreto 1480 de 1989, en su artículo 5°:

"Artículo 5°.- Prohibiciones. A ninguna Asociación Mutual le será permitido establecer acuerdos con sociedades o empresas comerciales que hagan participardirecta o indirectamente de los beneficios o prerrogativas que las leyes otorguen a las Asociaciones Mutuales, o que beneficien a los directivos de estas a nivel personal. Así mismo, ninguna Asociación Mutual podrá ejercer actividades distintas a las enumeradas en los estatutos.

Es tan notoria la inexactitud del planteamiento de la entidad, que al señalar que transferirán a la sociedad comercial constituida para tal fin el 100% de sus afiliados, activos, pasivos y patrimonio, se puede llegar a considerar que se trata de una ESCISIÓN, figura diferente a la propuesta por la entidad (creación de nueva entidad).

8

Continuación de la resolución, "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de aprobación del Plan de Reorganización Institucional – Creación de Nueva Entidad, presentado por la ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDO "EPS-S AMBUQ ESS" NIT 818.000.140-0"

1.3. Frente a la justificación del Plan de Reorganización Institucional en cumplimiento de la Circular Externa 005 de 2017:

En el escrito denominado "Motivos de Creación de Empresa", indica la entidad que el plan de reorganización presentado "surge como medida de fortalecimiento financiero y respuesta a la imperativa necesidad de capitalización exigida en el Decreto 2702 de 2014; y a lo dispuesto en el artículo 87 del Decreto 2353 de 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social, que faculta a las EPS a llevar cabo procesos de fusión, escisión, creación de nuevas entidades u otras formas reorganización empresarial, permitiendo con ello "ceder sus afiliados a las Entidades promotoras de Salud resultantes del proceso de reorganización empresarial"; cumpliendo con las condiciones y requisitos que fueron definidos por la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, en la Circular Externa No. 008 del 18 de abril de 2016; y la Circular 005 de 2017".

Más adelante agrega que con la creación de una nueva entidad se "da la posibilidad de transformar la asociación mutual a una sociedad por acciones, que le permita capitalizar y de esta manera enervar lo pertinente al levantamiento de la medida de vigilancia especial por enervar la causal que la generó".

Respecto a las entidades que se encuentran sometidas a una medida de vigilancia especial o intervención forzosa administrativa para administrar, la Circular Externa 005 de 2017 establece:

"En el caso que la(s) EPS participante(s) en el plan de reorganización institucional se encuentre(n) sometida(s) a una medida de vigilancia especial o intervención forzosa administrativa para administrar, podrá(n) enervar la causal siempre y cuando justifique(n) técnica, administrativa y financieramente las razones por las cuales el Plan de Reorganización Institucional y la solicitud de aprobación de cesión de afiliados, activos, pasivos, habilitación o autorización para operar y contratos asociados a la prestación de servicios de salud, permite sanear la situación que generó la medida. En estos términos, con la aprobación del plan de reorganización institucional la Superintendencia Nacional de Salud resolverá lo pertinente al eventual levantamiento de la medida"

Teniendo en cuenta que la EPS-S AMBUQ ESS se encuentra sometida a medida cautelar de vigilancia especial y restricción de afiliación, debe, en virtud de los apartes arriba transcritos, informar y justificar técnica, administrativa y financieramente las razones por las cuales el Plan de Reorganización Institucional y la solicitud de aprobación de cesión de afiliados, activos, pasivos, habilitación o autorización para operar y contratos asociados a la prestación de servicios de salud, le permite sanear la situación que le llevó a verse inmerso en dicha medida. Sobre el particular, se observa que, en el documento antes mencionado, se informan las circunstancias, que en concepto de la Compañía, llevaron a la crisis institucional a ser enervada y justifica la aprobación del plan de reorganización institucional, cumpliendo así con el mencionado requisito establecido en la Circular Externa 005 de 2017.

1.4. Frente a los motivos y las condiciones en que se realizará la creación de la nueva entidad y el esquema general de la cesión de afiliados, habilitación, activos y pasivos de la EPS, en cumplimiento del numeral 3.2.1. de la Circular Externa 005 de 2017:

Revisada la documentación aportada junto con el escrito radicado con el NURC 1-2017-205240 del 26 de diciembre de 2017, se evidencia que en los archivos magnéticos aportados se encuentra la carpeta "Anexo 16" en donde se encuentran el ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD y el ACTA COMPLEMENTARIA DE CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD, en donde se evidencia que el 26 de octubre de 2017 se reunieron en la ciudad de Barranquilla integrantes de la Junta Directiva, de la Junta de Control Social y el Gerente General de la EPS-S AMBUQ ESS, en representación de esta entidad, y por otro lado, los representantes de varias Clínicas e IPS invitados, con el fin de participar en la creación de la sociedad que se denominará "EPS Barrios Unidos de Quibdó S.A.S."

En esta reunión se aprobaron los estatutos de la sociedad y se calculó el promedio de facturación mensual de las IPS invitadas que manifestaron su interés en efectuar un aporte de capital al nuevo vehículo.

Igualmente, en cuanto a la COMPOSICIÓN ACCIONARIA se registró lo siguiente:

COMPOSICION ACCIONARIA

Aprobación de Aporte a Capital 2017. Analizado el resultado financiero de las proyecciones y el faltante de \$66.000'000.000 se aprueba por parte de las Clínicas y las IPS firmantes los valores que se relacionan como compromiso de aporte de capital ya adquirido en comunicaciones allegadas a la Asociación Mutual Barrios Unidos de Quibdó, los mismos se descontarán de las carteras que existan en la EPS y que para el año 2017 serán los definidos por cada uno de la siguiente manera:

No.	NOMBRES	NIT / CC	APORTE AÑO 2017
1	CLINICA DE LA COSTA	800.129.856-5	1.200'000.000
2	MEDIPLUS	900.744.042-7	1.500'000.000
3	PREVIMEDISALUD	900.665.930-3	900'000.000
4	CENTRO/FI/TERAPIA REHABILITAR	900.118.990-1	500'000.000
5	IPS SANTA PAULINA	901.058.547-5	200'000.000
6	OSTEOBIOMED	900.441.355-6	1.000'000.000
7	FUNDACION CAMPBELL	900.002.780-0	1.000'000.000
8	UNIDAD DE SALUD DE LA COSTA	900.982.608-5	300'000.000
9	FUNSOBA	818.001.478-9	500'000.000
10	IPS SERVIMEDICO S.A.S	900.206.582-5	1.100'000.000
11	IPS MEDICENSER S.A.S	900.501.554-3	600'000.000

Continuación de la resolución, “Por medio de la cual se resuelve la solicitud de aprobación del Plan de Reorganización Institucional – Creación de Nueva Entidad, presentado por la ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDO “EPS-S AMBUQ ESS” NIT 818.000.140-0”

12	IMEDCO CARIBE I.P.S.	900.649.645-1	200'000.000
13	SERVICIOS MEDICOS OLIMPUS	800.033.723-0	1.000'000.000
	VALOR NEGOCIADO		\$10.000'000.000
	PENDIENTE POR NEGOCIAR		5.000'000.000

NOTA: La distribución accionaria será notificada a cada uno de los inversionistas una vez se termine el proceso de valoración de la empresa.

Adicional al Acta de Constitución de la Sociedad, la entidad aportó un Acta Complementaria en la que se registró que el 12 de diciembre de 2017 se reunieron representantes de la EPS-S y de otras Clínicas e IPS invitadas, en donde luego de consolidar el promedio de facturación mensual, se definió la composición accionaria así:

COMPOSICION ACCIONARIA

Aprobación de Aporte a Capital 2017. El resultado financiero al momento de la Creación de la Sociedad generó en las proyecciones un faltante de \$66.000'000.000, valor que resulto aprobado por parte de las Clínicas y las IPS firmantes en su momento, como compromiso de aporte de capital a desembolsar de acuerdo a lo presentado a la Superintendencia Nacional de Salud en cada vigencia y quienes ingresamos a esta Sociedad posterior a su constitución adquirimos mediante comunicaciones allegadas a la Asociación Mutual Barrios Unidos de Quibdó, nuestros compromisos de sumarnos como nuevos accionistas para completar los posibles faltantes que existan y que no sean cubiertos por los accionistas constitutivos, aportes que se describen de la siguiente manera:

No.	NOMBRES	NIT / CC	APORTE AÑO 2017
1	CLINICA MEDICOS	824.001.041-6	1.000'000.000
2	IPS CLINICA GUARANDA SANA	823.004.881-6	500'000.000
3	CENTRO MEDICO SALUD VITAL	900.062.327-3	1.000'000.000
4	MEDICAVITAL	900.843.971-9	500'000.000
5	CLINICA HEROSAN S.A.S	802.003.697-6	800'000.000
6	CLINICA ATENA	802.013.835-5	1.000'000.000
7	CLINICA VIDA	819.000.545-3	500'000.000
8	ESTRIOS	806.011.261-7	500'000.000
9	CENTRO LACER OCULAR	806.004.756-1	250'000.000
10	LITOTRÍCIA	800.234.860-4	250'000.000
	Nuevo Valor Negociado		\$6.300'000.000
	Valor Negociado el 26 de Octubre de 2017 (Acta Constitución)		\$10.000'000.000
	GRAN TOTAL NEGOCIADO PARA PRIMER AÑO		\$16.300'000.000

No obstante, aparte de estos documentos, no se encuentra una descripción del esquema general de la cesión de afiliados, habilitación, activos y pasivos de la EPS, por tanto, se evidencia que la entidad solicitante NO CUMPLE con este requisito.

1.5. Frente a la constancia que acredita la discusión y aprobación del Plan de Reorganización Institucional por parte del máximo órgano social de la entidad, en cumplimiento del numeral 3.2.1. de la Circular Externa 005 de 2017:

Anexo a la solicitud radicada con el NURC 1-2017-205240 (Anexo 3), la entidad aportó copias del Acta de Asamblea Nos. 007 de 13 de noviembre de 2016, correspondiente a la Asamblea realizada para la “escogencia de delegados de la EPS-S AMBUQ ESS, incorporante municipios de Quibdó, Lloro y Istmina y las incorporadas de Bojayá y Bajo Baudó.vVigencia 2017 – 2020”, así como el Acta No. 008, correspondiente a la reunión de escogencia de delegados de la EPS-S, de la incorporada del municipio Sipí, para la misma vigencia.

En dichas asambleas, además de elegir a los delegados que asumirían la responsabilidad de representar a los asociados por los cuatro años siguientes, se informó a los asistentes la situación actual de la EPS-S, precisando que no era la mejor en cuanto al cumplimiento de los estándares de habilitación financiera descritos en el Decreto 2702 de 2014, y por esta razón los asociados emitieron la siguiente autorización especial:

“AUTORIZACION ESPECIAL. Los Asociados presentes en este evento, después de la sustentación del informe por los Integrantes de la Junta Directiva y que el mismo aclara sobre las exigencias de los decretos 2702 de 2014 y 2353 de 2015 y la Circular 0008 del 18 de abril de 2016 de la Supersalud, de Manera Especial Autorizamos a los Integrantes de la Junta Directiva y Junta de Control Social, en Asocio con la Administración que Lidera el Gerente General, a tomar todas las acciones positivas para conservar la supervivencia en el mercado de la EPS, para lograrlo de ser necesario podrán acudir a las posibilidades que establecen los estatutos en sus artículos 40, 112, 113 y 114, relacionado con los temas de Fusión, Incorporación y Transformación. Además de estas posibilidades puede Suscribir Acuerdos, Convenios Inter Administrativos, Alianzas, entre otras, para continuar cumpliendo con el objeto social.

Las decisiones que adopten los Integrantes de Dirección, Administración y Control de esta EPS en virtud de la Autorización Especial que aquí se hace, será ratificada por los Delegados en Asamblea que se convoque para ese fin. Además, estas exigencias de este decreto nos hace

8

Continuación de la resolución, "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de aprobación del Plan de Reorganización Institucional – Creación de Nueva Entidad, presentado por la ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDO "EPS-S AMBUQ ESS" NIT 818.000.140-0"

revivir y recordar aquella época de la existencia del decreto 1804 de 1999 que acabo con más del 93% de las Empresas Solidarias".

Como se observa, la Asamblea de Asociados autorizó a las Junta Directiva y Junta de Control Social, en asocio con la Administración que lidera el Gerente General, **"a tomar todas las acciones positivas para conservar la supervivencia en el mercado de la EPS, para lograrlo de ser necesario podrán acudir a las posibilidades que establecen los estatutos en sus artículos 40, 112, 113 y 114, relacionado con los temas de Fusión, Incorporación y Transformación"**, lo cual en todo caso sería ratificado por la Asamblea convocada para tal fin.

Adicional a lo anterior, en la carpeta denominada "Anexo 11" la EPS-S aportó copia del Acta No. 354 de la reunión extraordinaria de Junta Directiva realizada el 25 de octubre de 2017, en donde se definieron los activos que consideraron debían quedar al servicio de la Asociación Mutual, agregando que los no seleccionados pasarían directamente al nuevo vehículo, y frente al Plan de Reorganización Institucional presentado ante esta Superintendencia se registró:

"3. La Junta Directiva en asocio con la Junta de Control Social y el Gerente General, en ejercicio de las facultades otorgadas por la Asamblea General de Escogencia de Delegados, según actas números 007 y 008 de noviembre 13 de 2016, Aprueban el Traslado de Todos los Afiliados, Contratos de las IPS Públicas y Privadas al Nuevo Vehículo (nueva entidad) en cada uno de los Departamentos y Lugares de Operación, de acuerdo a las especificaciones normativas y en los tiempos que determine la Superintendencia Nacional de Salud"

Finalmente, mediante escrito radicado el pasado 16 de marzo con el NURC 1-2018-041385, la entidad da alcance al Plan de Reorganización Institucional presentado, afirmando que se aporta nueva documentación para sustentar su solicitud, dentro de la cual se encuentra copia del acta de la Asamblea General de Delegados No. 028 de 25 de febrero de 2018, en cuyo orden del día se incluyeron los siguientes puntos:

- Ratificación de la creación del Nuevo Vehículo (Nueva Empresa).
- Ratificación de la cesión de activos y pasivos a la Nueva EPS Barrios Unidos de Quibdó S.A.S. y los que quedaron en la mutual.
- Ratificación de la cesión de la habilitación, afiliados y contratos a la Nueva EPS Barrios Unidos de Quibdó S.A.S.

Adicional a esta Acta, la entidad afirma que aporta también ejemplar del periódico de la publicación de la convocatoria a la Asamblea General, la cual NO FUE RECIBIDA, y si bien se aporta alguna información relacionada con el componente financiero, esta no modifica la inicialmente radicada y que fue objeto de análisis y pronunciamiento por parte de la Superintendencia Delegada para la Supervisión de Riesgos con el memorando NURC 3-2018- 004137, respecto del cual se hará referencia más adelante.

Ahora bien, frente a las decisiones tomadas en las Asambleas de Escogencia de Delegados (Actas Nos. 007 y 008), en la Junta Directiva (Acta No. 354), y en la Asamblea General de Delgados realizada el pasado 25 de febrero (Acta No. 028) es necesario realizar las siguientes precisiones:

1. Como se referenció anteriormente, las Actas Nos. 007 y 008 corresponden a las reuniones realizadas para la elección de los delegados de la EPS-S AMBUQ ESS, incorporante municipios de Quibdó, Lloro y Istmina y las incorporadas de Bojayá y Bajo Baudó. Vigencia 2017 – 2020, así como los delegados de la EPS-S, de la incorporada del municipio Sipi, pero no es claro si la autorización especial dada a la Junta Directiva fue aprobada por el máximo órgano de la entidad, es decir su Asamblea General, conforme a lo establecido en el Decreto 1480 de 1989, pues no se explica dentro de la documentación aportada, si las asambleas realizadas para elegir a los delegados de los territorios antes mencionados, tengan la misma connotación a una Asamblea General, que de conformidad con la normatividad vigente, es la única facultada para tomar decisiones como las que nos ocupan.

2. No se evidencia que en las Asambleas de Escogencia de Delgados se hubiese discutido la posibilidad de acudir a la figura de CREACIÓN DE UNA NUEVA ENTIDAD, que se trata de una opción distinta a la "Fusión, Incorporación y Transformación", y que en esa misma medida se hubiese facultado a la Junta Directiva para proceder en ese sentido.

3. Junto con la solicitud de aprobación de su Plan de Reorganización Institucional, la entidad no aportó copia de los estatutos que actualmente la rigen, los cuales, si bien no son un requisito para cumplir con la Primera Etapa contemplada en la Circular 005 de 2017, en este caso SI SON NECESARIOS para demostrar que la Asamblea de Asociados si se encuentra en la facultad de delegar en la Junta Directiva una reforma como la que nos ocupa, y en especial teniendo en cuenta lo manifestado en la Autorización Especial a ellos otorgada:

Continuación de la resolución, "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de aprobación del Plan de Reorganización Institucional – Creación de Nueva Entidad, presentado por la ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDO "EPS-S AMBUQ ESS" NIT 818.000.140-0"

"...Autorizamos a los Integrantes de la Junta Directiva y Junta de Control Social, en Asocio con la Administración que Lidera el Gerente General, a tomar todas las acciones positivas para conservar la supervivencia en el mercado de la EPS, **para lograrlo de ser necesario podrán acudir a las posibilidades que establecen los estatutos en sus artículos 40, 112, 113 y 114, relacionado con los temas de Fusión, Incorporación y Transformación.** Además de estas posibilidades puede Suscribir Acuerdos, Convenios Inter Administrativos, Alianzas, entre otras, para continuar cumpliendo con el objeto social"¹.

No obstante, se evidenció que dicha documentación reposaba en esta Superintendencia con ocasión a la orden de auditoría especial ordenada mediante Auto No. 000263 de 16 de mayo de 2016.

Sin embargo, al verificar el contenido de los artículos mencionados en la autorización especial, se observa que en ninguno de ellos se está facultado a la Junta Directiva, Junta de Control Social y Gerente General a optar por alguna de las opciones allí señaladas, sino que por el contrario, se indica que este tipo de decisiones solamente pueden ser tomadas por la Asamblea General de Asociados o Delegados:

"Artículo 40. Asamblea General de Delegados. La Asamblea general de Asociados podrá ser

Artículo 112. La entidad podrá integrarse con organizaciones cooperativas de grado superior, cuando lo juzgue conveniente para el mejor cumplimiento de sus fines, para el logro de propósitos comunes o para estimular y facilitar el desarrollo general del mutualismo o economía solidaria.

Artículo 113. Fusión e Incorporación. La entidad podrá incorporar o incorporarse a otras u otras mutuales del mismo tipo, adoptando en el caso de incorporarse la denominación de una de ellas, acogiéndose a los estatutos y amparándose en su personería jurídica. También podrá fusionarse con otras y otras cooperativas, constituyéndose en una nueva entidad regida por nuevos estatutos, la fusión requerirá la aprobación de las dos terceras (2/3) partes de los Asociados o Delegados en la Asamblea General de las entidades que se fusionan. La entidad incorporante aceptara la incorporación por decisión de su asamblea general. La entidad podrá asociarse, corporal o incorporarse.

Parágrafo: Las Asociaciones Mutuales que se fusionen o incorporen a otra, se disolverán sin liquidarse y la nueva Asociación se hará cargo del patrimonio de las disueltas.

Artículo 114. Transformación: La Asociación Mutual Barrios Unidos de Quibdó AMBUQ EPS – ESS, por decisión de la Asamblea General adoptada con el voto calificado, podrá sin liquidarse, transformarse en otra Entidad de naturaleza similar y su patrimonio se trasladará como repartible. También se podrá transformar en una Entidad de Derecho Público".

Adicionalmente, se observa que en el artículo 130 de los Estatutos de la Asociación Mutual se señala que "la reforma de estatutos solo puede hacerse por la Asamblea General, mediante el voto favorable de por lo menos las dos terceras (2/3) partes de los Asociados o Delegados Hábiles Asistentes", con lo que se ratifica que la única facultada para tomar una decisión como la que nos ocupa es la Asamblea General de Asociados o Delegados.

4. De otra parte, en el Acta de Junta Directiva aportada, simplemente se registra que se "...Aprueban el Traslado de Todos los Afiliados, Contratos de las IPS Públicas y Privadas al Nuevo Vehículo (nueva entidad) en cada uno de los Departamentos y Lugares de Operación, de acuerdo a las especificaciones normativas y en los tiempos que determine la Superintendencia Nacional de Salud", pero no se describe como se realizará esta operación, y adicionalmente no se especificó el origen de los recursos con los cuales fueron adquiridos, ni los motivos para que estos bienes no sean objeto de traslado a la sociedad beneficiaria en desarrollo del Plan de Reorganización Institucional.

Lo anterior, lleva a que esta Superintendencia no tenga claridad sobre el porcentaje del patrimonio que se trasladará a la beneficiaria, su origen, si será total o parcial, así como tampoco la manera en la que se llevará a cabo esta operación.

Además, la entidad tampoco aclaró si tales bienes son o no propios de la operación de la prestación de salud, caso en el cual se recuerda, deben ser cedidos en su totalidad a la nueva sociedad.

5. Si bien en la Asamblea General Ordinaria de Delegados realizada el 25 de febrero de 2018 y soportada con el Acta No. 028, se aprobó de manera unánime la creación de la nueva entidad, la cesión de activos y

¹ Acta de Asamblea No. 007 (Anexo 3 – NURC 1-2017-205240)

81

Continuación de la resolución, "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de aprobación del Plan de Reorganización Institucional – Creación de Nueva Entidad, presentado por la ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDO "EPS-S AMBUQ ESS" NIT 818.000.140-0"

pasivos de la Mutual a la nueva EPS Barrios Unidos de Quibdó S.A.S., esto se hizo nuevamente sin determinar porcentajes, relación o criterio con el que se realizó.

Así mismo, aún cuando se ratificó la cesión de la habilitación, afiliados y contratos a la Nueva EPS Barrios Unidos de Quibdó S.A.S., la entidad continúa sin detallar la manera en que esto se hará.

1.6. Frente a los estatutos sociales de la nueva Entidad, en cumplimiento del numeral 3.2.1. de la Circular Externa 005 de 2017:

En el medio magnético aportado con la solicitud radicada con el NURC 1-2017-205240 (Anexo 4), se encuentran los estatutos de la nueva entidad, a denominarse EPS BARRIOS UNIDOS DE QUIBDÓ S.A.S., persona jurídica de derecho privado, creada como sociedad por acciones simplificada, domiciliada en la ciudad de Barranquilla.

No obstante, tal y como lo precisó la Superintendencia Delegada para la Supervisión de Riesgos en el concepto técnico radicado con el NURC 3-2018-004496, respecto del cual se hará referencia más adelante, se observan las siguientes inconsistencias:

"En las actividades que desarrollará en su artículo 6, no se entiende sobre la primera de ellas, cuál es la relación que tiene la representación principal accionaria que pretende asumir la Mutual en la nueva EPS con que, debe recibir los aportes que sean necesarios para el funcionamiento activo de la Mutual.

En esta actividad descrita no hay claridad a qué tipo de aportes hace referencia, entendiendo que pueden ser aportes de asociados o se refiere a las utilidades de la EPS o a otra clase de aportes.

También, en el numeral 2 al relacionar entre sus actividades las de habilitar servicios de salud, la Mutual debe recordar que, con ocurrencia de la escisión propuesta, ya no podría prestar servicios de salud o de aseguramiento, por ceder su habilitación dentro de su Plan de Reorganización Institucional.

Respecto a las actividades 3 y 4, correspondientes a que la Mutual desarrollará estrategias y acciones que vayan destinadas a proteger la salud de sus asociados y beneficiarios, así como las que conlleven a la promoción de salud y prevención de la enfermedad, se considera que estas deben ser asumidas y desarrolladas a través de la EPS, no por la Mutual directamente, a menos que decida seguir como una Entidad Promotora de Salud.

De otra parte, en el artículo 15 "Derechos de los Asociados", del proyecto de estatutos, en su primer numeral se menciona que los asociados de la Mutual utilizarán los servicios de la EPS Barrios Unidos de Quibdó S.A.S. en su calidad de principales accionistas.

Dicha afirmación, no tiene cabida en los estatutos ni en SGSSS, pues tener la condición o pertenecer al accionista mayoritario de una Entidad Promotora de Salud no es condición para la prestación del servicio o del aseguramiento, por lo cual el derecho al que pueden pretender los asociados de la Mutual, teniendo en cuenta que la misma ejerce como accionista mayoritario la EPS Barrios Unidos de Quibdó S.A., S. es a que se encuentren afiliados a ella.

Ahora bien, en cuanto al articulado referente a la Asamblea General y Asamblea General de Delegados, debe recordar la Mutual lo señalado por el Decreto 1480 de 1989, que reza:

"Artículo 28º.- Asamblea General. La asamblea general es el órgano máximo de administración y sus decisiones son obligatorias para todos los asociados siempre que se haya adoptado de conformidad con las normas legales, estatutarias o reglamentarias. La constituye la reunión de los asociados hábiles o de los delegados elegidos por éstos.

Parágrafo.- Son asociados hábiles los regularmente inscritos en el registro social que no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones con la Asociación Mutual al momento de la convocatoria."

En este orden de ideas, solo existe la Asamblea General y la misma puede constituirse por asociados hábiles o delegados elegidos.

Sin embargo, en los estatutos puestos a consideración se plantea que la Asamblea General de Delegados puede sustituir a la Asamblea General de Asociados solo en tres eventos, sin tener sustento jurídico.

Por último, en su régimen económico, los astutos planteados en el artículo 71 "Patrimonio" numeral 3, manifiestan que el patrimonio de la Mutual se integrara con los recursos de reciban de la EPS S.A.S., situación que puede advertir un riesgo, pues los recursos de la EPS no pueden ser administrados ni pasar a

Continuación de la resolución, "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de aprobación del Plan de Reorganización Institucional – Creación de Nueva Entidad, presentado por la ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDO "EPS-S AMBUQ ESS" NIT 818.000.140-0"

la Mutual, por su naturaleza parafiscal".

En este sentido, y de acuerdo con lo expuesto se reitera el concepto DESFAVORABLE emitido tanto por la Delegada para la Supervisión de Riesgos, como por la Delegada para la Supervisión Institucional.

1.7. Frente a la descripción del negocio jurídico a realizar dentro del plan de reorganización institucional, en cumplimiento del numeral 3.2.1. de la Circular Externa 005 de 2017:

Como se indicó en los numerales anteriores, en el Acta de Junta Directiva No. 354 aportada en el Anexo 11 del medio magnético del NURC 1-2017-205240, simplemente se registra que se "...Aprueban el Traslado de Todos los Afiliados, Contratos de las IPS Públicas y Privadas al Nuevo Vehículo (nueva entidad) en cada uno de los Departamentos y Lugares de Operación, de acuerdo a las especificaciones normativas y en los tiempos que determine la Superintendencia Nacional de Salud", pero no se describe como se realizará esta operación.

Igualmente, si bien se aportó el acta de constitución de la sociedad, no se encuentra una descripción del esquema general de la cesión de afiliados, habilitación, activos y pasivos de la EPS, por tanto, se evidencia que la entidad solicitante NO CUMPLE con este requisito.

Concepto: Así las cosas, se concluye que la EPS-S AMBUQ ESS NO CUMPLE con los requisitos contenidos en el numeral 3.2.1 de la Circular Externa 005 de 2017.

2. COMPONENTE ASEGURAMIENTO

2.1 Afiliados que se van a ceder en el Plan de Reorganización Institucional

La circular externa 005 de 2017 establece dentro de los requisitos generales para el estudio de la primera etapa del Plan de Reorganización institucional de creación de nueva entidad, el correspondiente a la relación de afiliados que se van a ceder por municipio o distrito, de conformidad con el anexo señalado en el punto 3.2.1.1 (formato Excel).

A fin de dar respuesta a este requisito, la entidad aporta el archivo denominado relación afiliados a ceder², en formato Excel, cumpliendo con la estructura definida en la mencionada circular.

Al analizar la información, tal y como se presenta en la siguiente tabla, la entidad remite la relación de 858.866 afiliados, para el régimen subsidiado 855.605 afiliados, distribuidos en 128 municipios, 8 departamentos y movilidad en el régimen contributivo 3.261 afiliados.

Tabla N° 2. Relación de Afiliados que se cederían en el Plan De Reorganización Institucional

Departamento	Municipio	BDUA (01/01/2018)		AFILIADOS A CEDER	
		SUBSIDIADO	CONTRIBUTIVO	SUBSIDIADO	CONTRIBUTIVO
Atlántico	08001 - Barranquilla	35.931	1.671	38290	129
Atlántico	08078 - Baranoa	11.642	392	12023	9
Atlántico	08296 - Galapa	6.896	279	7177	3
Atlántico	08421 - Luruaco	7.567	193	7755	14
Atlántico	08433 - Malambo	13.345	457	13797	43
Atlántico	08436 - Manatí	3.633	133	3773	2
Atlántico	08558 - Polonuevo	4.962	235	5175	5
Atlántico	08560 - Ponedera	1.886	64	1932	3
Atlántico	08573 - Puerto Colombia	3.587	227	3832	20
Atlántico	08606 - Repelón	3.859	120	3957	7
Atlántico	08634 - Sabanagrande	5.632	239	5893	4
Atlántico	08638 - Sabanalarga	16.901	599	17523	29
Atlántico	08685 - Santo Tomás	5.453	286	5727	10
Atlántico	08758 - Soledad	30.691	1.400	32286	101
Atlántico	08832 - Tubará	3.170	191	3363	19
Bolívar	13001 - Cartagena	16.201	764	17222	25
Bolívar	13006 - Achí	12.369	153	12967	15
Bolívar	13074 - Barranco De Loba	2.867	39	3039	3
Bolívar	13140 - Calamar	4.782	116	4988	0
Bolívar	13188 - Cicuco	2.988	73	3127	2
Bolívar	13222 - Clemencia	3.412	103	3517	1
Bolívar	13244 - El Carmen De Bolívar	10.525	201	10980	45
Bolívar	13300 - Hatillo De Loba	2.292	55	2365	2

² NURC 1-2017-205240

8

Continuación de la resolución, "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de aprobación del Plan de Reorganización Institucional – Creación de Nueva Entidad, presentado por la ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDO "EPS-S AMBUQ ESS" NIT 818.000.140-0"

Departamento	Municipio	BDUA (01/01/2018)		AFILIADOS A CEDER	
		SUBSIDIADO	CONTRIBUTIVO	SUBSIDIADO	CONTRIBUTIVO
Bolívar	13430 - Magangué	29.098	854	30366	80
Bolívar	13440 - Margarita	2.708	69	2810	4
Bolívar	13458 - Montecristo	5.176	132	5369	8
Bolívar	13468 - Mompós	14.505	238	15064	13
Bolívar	13473 - Morales	6.810	113	7015	2
Bolívar	13647 - San Estanislao	3.110	107	3240	2
Bolívar	13650 - San Fernando	4.556	100	4674	7
Bolívar	13655 - San Jacinto Del Cauca	4.832	77	5098	108
Bolívar	13657 - San Juan Nepomuceno	637	16	651	6
Bolívar	13667 - San Martín De Loba	3.961	71	4065	20
Bolívar	13670 - San Pablo	5.381	65	5565	8
Bolívar	13673 - Santa Catalina	2.446	70	2535	9
Bolívar	13683 - Santa Rosa	2.415	75	2559	3
Bolívar	13744 - Simití	1.834	20	1885	6
Bolívar	13760 - Soplaviento	2.770	117	2892	3
Bolívar	13780 - Talaigua Nuevo	1.295	26	1340	4
Bolívar	13838 - Turbaná	1.534	50	1618	4
Bolívar	13873 - Villanueva	3.475	59	3581	1
Cesar	20001 - Valledupar	28.675	825	29639	20
Cesar	20013 - Agustín Codazzi	6.115	159	6352	5
Cesar	20032 - Astrea	5.519	131	5689	2
Cesar	20045 - Becerril	4.469	122	4661	2
Cesar	20060 - Bosconia	6.342	150	6505	7
Cesar	20175 - Chimichagua	3.210	42	3300	5
Cesar	20238 - El Copey	7.328	145	7514	8
Cesar	20250 - El Paso	7.199	186	7403	6
Cesar	20295 - Gamarra	2.117	58	2194	1
Cesar	20383 - La Gloria	5.112	206	5384	9
Cesar	20443 - Manaure Balcón Del Cesar	3.208	66	3299	2
Cesar	20517 - Pailitas	4.721	100	4843	6
Cesar	20550 - Pelaya	4.101	100	4233	4
Cesar	20750 - San Diego	4.860	126	5014	4
Cesar	20770 - San Martín	2.162	71	2244	9
Cesar	20787 - Tamalameque	3.222	71	3308	2
Choco	27001 - Quibdó	26.850	1.422	28113	41
Choco	27025 - Alto Baudó (Pie De Pato)	14.535	232	14870	6
Choco	27073 - Bagadó	7.407	119	7572	18
Choco	27077 - Bajo Baudó (Pizarro)	11.616	188	11936	1
Choco	27099 - Bojayá (Bellavista)	9.977	301	10338	920
Choco	27135 - El Cantón De San Pablo	3.133	80	3219	17
Choco	27150 - Carmen Del Darién	788	20	821	0
Choco	27160 - Certegui	1.593	37	1629	1
Choco	27205 - Condoto	2.733	108	2867	1
Choco	27245 - El Carmen De Atrato	5.140	167	5293	2
Choco	27250 - El Litoral Del San Juan	6.863	55	7026	0
Choco	27361 - Istmina	10.267	380	10724	2
Choco	27413 - Lloró	6.346	100	6390	50
Choco	27425 - Medio Atrato	3.455	51	3500	31
Choco	27430 - Medio Baudó (Boca De Pepe)	4.239	77	4324	0
Choco	27450 - Medio San Juan	2.258	47	2346	1
Choco	27491 - Nóvita	2.384	37	2459	0
Choco	27580 - Río Iro	2.316	59	2342	28
Choco	27600 - Río Quito	5.521	144	5649	37
Choco	27615 - Riosucio	8.416	78	8573	3
Choco	27745 - Sipí	1.764	34	1812	3
Choco	27787 - Tadó	8.334	249	8697	10
Choco	27810 - Unión Panamericana	1.444	60	1512	2
Córdoba	23079 - Buenavista	3.133	93	3248	25
Córdoba	23090 - Canalete	723	25	745	6
Córdoba	23168 - Chimá	2.821	74	2875	30
Córdoba	23182 - Chinú	2.832	47	2849	36
Córdoba	23419 - Los Córdoba	5.169	91	5186	158
Córdoba	23574 - Puerto Escondido	7.595	92	7750	36
Córdoba	23686 - San Pelayo	712	13	711	22
Magdalena	47001 - Santa Marta	7.907	342	8249	43
Magdalena	47058 - Ariguaní	13.499	259	13714	48

Continuación de la resolución, "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de aprobación del Plan de Reorganización Institucional – Creación de Nueva Entidad, presentado por la ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDO "EPS-S AMBUQ ESS" NIT 818.000.140-0"

Departamento	Municipio	BDUA (01/01/2018)		AFILIADOS A CEDER	
		SUBSIDIADO	CONTRIBUTIVO	SUBSIDIADO	CONTRIBUTIVO
Magdalena	47245 - El Banco	12.730	210	13104	48
Magdalena	47318 - Guamal	6.466	98	6595	8
Magdalena	47555 - Plato	5.754	64	5856	19
Magdalena	47605 - Remolino	2.663	63	2762	3
Magdalena	47720 - Santa Bárbara De Pinto	945	31	966	9
Magdalena	47745 - Sitionuevo	6.310	162	6475	4
Magdalena	47980 - Zona Bananera	6.027	206	6328	33
Sucre	70001 - Sincelejo	26.927	758	27927	100
Sucre	70110 - Buenavista	6.317	147	6445	32
Sucre	70124 - Caimito	5.488	104	5647	32
Sucre	70215 - Corozal	5.712	124	5800	61
Sucre	70221 - Coveñas	1.918	95	2003	20
Sucre	70265 - Guaranda	3.718	49	3777	35
Sucre	70418 - Los Palmitos	2.776	45	2843	35
Sucre	70508 - Ovejas	4.482	121	4639	19
Sucre	70523 - Palmito	2.565	34	2567	23
Sucre	70670 - Sampués	4.901	129	5028	7
Sucre	70678 - San Benito Abad	8.212	137	8413	59
Sucre	70702 - San Juan De Betulia	1.956	38	1995	24
Sucre	70708 - San Marcos	5.054	73	5091	21
Sucre	70713 - San Onofre	5.549	108	5810	10
Sucre	70717 - San Pedro	4.730	95	4835	22
Sucre	70742 - Sincé	6.163	112	6221	61
Sucre	70771 - Sucre	7.893	164	8176	16
Sucre	70820 - Tolú	4.093	85	4212	5
Sucre	70823 - Toluviejo	3.678	71	3750	33
Valle	76020 - Alcalá	8.362	321	8656	14
Valle	76041 - Ansermanuevo	3.324	100	3468	4
Valle	76054 - Argelia	38	4	58	0
Valle	76100 - Bolívar	3.245	83	3460	4
Valle	76126 - Calima (Darién)	335	4	351	0
Valle	76147 - Cartago	31.316	1.704	33383	20
Valle	76243 - El Águila	48	2	61	0
Valle	76246 - El Cairo	3.749	94	3913	6
Valle	76318 - Guacarí	514	15	559	0
Valle	76400 - La Unión	9.016	302	9478	7
Valle	76497 - Obando	6.280	265	6583	10
Valle	76622 - Roldanillo	213	21	251	0
Valle	76823 - Toro	7.886	209	8163	8

Fuente: BDUA corte 30 enero 2018; NURC 1-2017-205240 (Archivo RELACION DE AFILIADOS A CEDER.xls)

Al realizar la correspondiente verificación con la BDUA con corte a enero de 2018 (disponible para la fecha de radicación de la solicitud), se observa que en términos generales existe coherencia entre el número de afiliados que cedería la entidad en el proceso de reorganización institucional solicitado (858.866), y los reflejados en la BDUA (848.958); pues la diferencia en el número de afiliados corresponde al 1,15% y puede ser explicada por las fechas de corte diferentes en cada una de 2 las fuentes de información utilizadas, pues la EPS cuenta con información más actualizada que la que se refleja en BDUA.

En consecuencia, se puede establecer que la entidad opera el régimen subsidiado en 128 municipios en los que reporta afiliados para este régimen.

De acuerdo con lo anterior, se observa que la entidad cumplió con el requisito relacionado a la presentación de la relación de afiliados que se van a ceder, en los términos del numeral 2.13.9 del Decreto 780 de 2016 y el numeral 3.2.1 de la circular externa 005 de 2017, según estructura definida.

Concepto. - Posterior al análisis efectuado por esta Superintendencia, se evidencia que la solicitud de reorganización institucional creación de nueva entidad, presentada por la ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDO **CUMPLE** con el requisito relacionado con la presentación de la relación de afiliados que se van a ceder, en los términos del numeral 2.13.9 del Decreto 780 de 2016 y el numeral 3.2.1 de la circular externa 005 de 2017.

2.2 Contratos asociados a la prestación de servicios de salud del Plan de Beneficios que se van a ceder.

La circular externa 005 de 2017, establece dentro de los requisitos generales para el estudio del Plan de Reorganización institucional de creación de nueva entidad, el correspondiente a la relación de contratos

8

Continuación de la resolución, "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de aprobación del Plan de Reorganización Institucional – Creación de Nueva Entidad, presentado por la ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDO "EPS-S AMBUQ ESS" NIT 818.000.140-0"

asociados a la prestación de servicios de salud del Plan de Beneficios que se van a ceder, de conformidad con el anexo señalado en el punto 3.2.1.1 (formato Excel).

A fin de dar respuesta a este requisito, la entidad aporta en medio magnético³ archivo formato Excel denominados RELACION CONTRATOS A CEDER.xlsx.

De acuerdo a lo anterior, se procedió a verificar si los contratos asociados a la prestación de servicios de salud del Plan de Beneficios que se van a ceder garantizarían la oportunidad, integralidad, continuidad y accesibilidad a la prestación de servicios de los afiliados objeto de cesión en los municipios relacionados en la tabla N° 2 de este concepto, lo que le permitiría a la entidad dar cumplimiento a lo definido en el literal c numeral 2 del Artículo 2.5.3.4.5 Decreto 780 de 2016.

Para tal efecto se escogieron los siguientes servicios trazadores por niveles de complejidad y modalidad:

- Servicios de baja complejidad: Para este análisis se tomaron como servicios trazadores medicina general, odontología, laboratorio clínico, radiología básica y servicio farmacéutico en modalidad ambulatoria, además de promoción y prevención, vacunación, urgencias, y transporte asistencial básico.
- Servicios de mediana complejidad: se escogen trazadores para el análisis, los cuales fueron medicina interna, cirugía general, ginecoobstetricia, ortopedia y pediatría; por ser consideradas como especialidades básicas para la atención de la población y puerta de entrada para las subespecialidades.
- Servicios de alta complejidad: se analizaron los servicios de cuidado intensivo adulto, neonatal y pediátrico, infectología, oncología clínica, oncología y hematología pediátrica, hemodiálisis y nefrología; lo anterior teniendo en cuenta que estos servicios representan un gran volumen del alto costo en salud para el Sistema General de Seguridad Social.
- IVE: Se verifica que en la red se cuente con de instituciones que practiquen la Interrupción Voluntaria del Embarazo.
- Eutanasia: Se verifica que en la red se cuente con de instituciones que practiquen la Eutanasia.
- Rol en la red de servicios oncológicos: se verifica que en la red presentada existan prestadores con rol asistencial.

2.2.1 Análisis Red Régimen Subsidiado:

Al realizar el correspondiente análisis de la red de servicios de salud, de acuerdo con la información radicada por la entidad en el anexo solicitado en la circular 005 de 2017, donde se solicita remitir la relación de los contratos que se van a ceder, se pudo verificar que la entidad remite la relación de contratos para los 128 municipios, en los cuales reporta que cederá afiliados y que de acuerdo con el cruce realizado con la BDUA corte a enero de 2018, es donde opera la entidad actualmente.

Posteriormente, se procede a verificar la relación de los contratos por servicio trazador, para cada municipio, se puede observar que no existe red para algunos servicios específicos de alto nivel de complejidad, como se relacionan a continuación:

Tabla N° 3 Número de municipios sin relación de servicios trazadores alto nivel de complejidad

Servicios	N° Municipios sin red
733-Hemodiálisis	34
734-Diálisis	41
321-Hematología	22
336-Oncología	22

Fuente: NURC 1-2017-205240 (Archivo RELACION DE AFILIADOS A CEDER.xls)

Tabla N° 4 Número de Municipios sin relación de contratos con Servicios trazadores

Servicios	N° municipios sin red
Interrupción Voluntaria del Embarazo	61
Eutanasia	78
Rol red servicios oncológicos	23

Fuente: NURC 1-2017-205240 (Archivo RELACION DE AFILIADOS A CEDER.xls)

³ NURC 1-2017-205240

Continuación de la resolución, "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de aprobación del Plan de Reorganización Institucional – Creación de Nueva Entidad, presentado por la ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDO "EPS-S AMBUQ ESS" NIT 818.000.140-0"

De acuerdo con lo anterior, se observa que la entidad cumple parcialmente con el requisito presentación de la relación de contratos asociados a la prestación de servicios de salud del Plan de Beneficios que se van a ceder, en los términos del numeral 2.13.9 del Decreto 780 de 2016 y el numeral 3.2.1 de la circular externa 005 de 2017, según estructura definida.

Como se observa en las tablas N° 3 y N°4, existen municipios donde no se relaciona la cesión de contratos para servicios definidos como trazadores en su mayoría de alto nivel de complejidad, Hemodiálisis, Diálisis, Hematología y Oncología, de igual forma con los servicios tomados como trazadores de IVE, Eutanasia y Rol de servicios Oncológicos.

La entidad debe dar cuenta de una red de servicios diseñada y organizada, que garantice la oportunidad, integralidad, continuidad y accesibilidad a la prestación de servicios de la totalidad de los afiliados que se pretenden ceder en el Plan de reorganización solicitado, y de esta manera dar cumplimiento a lo definido en el literal c numeral 2 del Artículo 2.5.3.4.5 Decreto 780 de 2016. Por consiguiente, NO procede la aprobación de la primera etapa.

Concepto. - Posterior al análisis efectuado por esta Superintendencia, se evidencia que la solicitud de reorganización institucional creación de nueva entidad, presentada por la ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDO, **NO CUMPLE** con el requisito relacionado con la presentación de la relación de contratos que se van a ceder, en los términos del numeral 2.13.9 del Decreto 780 de 2016 y el numeral 3.2.1 de la circular externa 005 de 2017.

Luego de este análisis y teniendo en cuenta lo conceptuado por la Superintendencia Delegada de Riesgos, la Superintendencia Delegada para la Supervisión Institucional concluyó su concepto con lo siguiente:

"... E. CONCEPTO

La Superintendencia Delegada para la Supervisión Institucional en apoyo de la Superintendencia Delegada para la Supervisión de Riesgos y la Dirección de Inspección y Vigilancia para las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios, y previo análisis de la documentación radicada mediante comunicaciones relacionadas en la tabla número 1 del presente concepto y que hacen parte de los soportes para la evaluación del trámite solicitado, así como el concepto técnico presentado por la Superintendencia Delegada para la Supervisión de Riesgos, verificó que la solicitud realizada por la ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDO, identificada con NIT: 818.000.140-0, **NO** se ajusta a la normatividad vigente que rige este tipo de procedimientos dentro del Sistema General de Seguridad Social en Salud –SGSSS, y concluye que la Entidad **NO CUMPLE** con todos los requisitos exigidos en el numeral 3.2.1 de la circular externa 005 de la Superintendencia Nacional de Salud, relativos a la Primera etapa del Proyecto del Plan de Reorganización Institucional de Creación de Nueva entidad, por las razones que se resumen a continuación:

- La solicitante no estructura de manera clara la figura por la cual plantea desarrollar el Plan de Reorganización Institucional presentado.
- Dentro de la solicitud no se precisa el porcentaje del patrimonio que se trasladará de la Mutua a la sociedad beneficiaria, existiendo contradicciones entre los diferentes documentos que soportan el trámite.
- No se demuestra por parte de la solicitante que los activos que no serán objeto de cesión, no son propios de la operación de la prestación de salud, ni mucho que no fueron adquiridos con recursos de la UPC.
- Se observa que la entidad cumple parcialmente con el requisito presentación de la relación de contratos asociados a la prestación de servicios de salud del Plan de Beneficios que se van a ceder según estructura definida, existen municipios donde no se relaciona la cesión de contratos para servicios definidos como trazadores en su mayoría de alto nivel de complejidad, Hemodiálisis, Diálisis, Hematología y Oncología, de igual forma con los servicios tomados como trazadores de IVE, Eutanasia y Rol de servicios Oncológicos.
- Frente a las capitalizaciones planteadas, la entidad solicitante no precisa las fuentes asociadas para el total de capitalizaciones previstas.
- El valor informado dentro de las proyecciones financieras por concepto de capitalización al cierre de 2017, carece de soporte según las cartas de intención adjuntas.

Continuación de la resolución, "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de aprobación del Plan de Reorganización Institucional – Creación de Nueva Entidad, presentado por la ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDO "EPS-S AMBUQ ESS" NIT 818.000.140-0"

- El proyecto de estatutos sociales de la beneficiaria, cuenta en su articulado con falencias en conceptos legales y determinaciones que pueden traducirse en un riesgo para el SGSSS.
- Para las proyecciones financieras la entidad tomó como punto de partida los saldos a diciembre de 2016, a pesar que durante la vigencia de 2017 se encontraba en aplicación del nuevo marco técnico normativo de información financiera (NIIF para Pymes).
- Existe incertidumbre frente al tratamiento y disposición de los activos dentro del plan de reorganización presentado por la entidad.
- No se observó que AMBUQ EPSS haya realizado la evaluación de recuperabilidad de los saldos registrados en las cuentas por cobrar. Así mismo, no se observó la estrategia definida para el tratamiento y recaudo de las cuentas por cobrar que son cedidas por la escidente a la entidad beneficiaria.
- La entidad incorpora en el flujo de efectivo partidas que no representan recaudo de efectivo, como son los anticipos.
- No se evidencia que la entidad haya realizado el análisis correspondiente que le permitiera determinar la coherencia de vincular la totalidad de sus activos al flujo de efectivo.
- No se evidencian las estrategias utilizadas y fuentes de financiación que usará para cumplir con el pago del total de los pasivos en el primer semestre del primer año proyectado, tal y como lo señalo en los documentos remitidos.
- En la información radicada en esta Superintendencia no se logró establecer con claridad las estrategias y demás componentes del Plan Financiero, con los que AMBUQ EPSS propone mejorar su estructura financiera y el cumplimiento de las condiciones financieras de habilitación y solvencia.
- El plan de reestructuración planteado por AMBUQ EPSS no tiene soporte en un modelo de atención en salud que le permita enervar las causas que generaron la actual situación financiera de la entidad, así como tampoco proyecta acciones que permitan un mejoramiento tanto en la estructura económica como en la atención de la población asegurada por la EPS.
- Respecto al Plan de Reorganización no se evidenciaron las características y especificaciones de la propuesta presentada, etapas y estrategias para el cumplimiento de las condiciones financieras y de solvencia, los tiempos en que se ejecutan las estrategias planeadas, variables que determinan el mejoramiento de la estructura financiera, y todo aquello que considere indispensable para estructurar un plan claro, detallado y congruente.

F. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Superintendente Delegado para la Supervisión Institucional recomienda al Superintendente Nacional de Salud:

De acuerdo a las funciones definidas en el numeral 3 del artículo 21 del Decreto 2462 de 2013 el **Superintendente Delegado para la Supervisión Institucional** es competente para "formular recomendaciones al Superintendente Nacional de Salud para autorizar previamente a los sujetos vigilados, de manera general o particular, cualquier modificación a la razón social, sus estatutos, cambios de la composición de la propiedad, modificación de su naturaleza jurídica, escisiones, fusiones y cualquier otra modalidad de transformación, así como la cesión de activos, pasivos y contratos, con fundamento en los estatutos adelantados por las Direcciones adscritas a esta Delegada.", por lo tanto, ésta Delegada acoge en su integridad el concepto emitido por la **Dirección de Inspección y Vigilancia para Entidades Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB)** y recomienda al **Superintendente Nacional de Salud**:

1. **NO APROBAR** la primera etapa del Plan de Reorganización Institucional por Creación de Nueva Entidad, presentado por ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDO, identificada con NIT: 818.000.140-0 mediante NURC 1-2017-205240 por las razones expuestas en el presente documento".

Siendo así, y una vez evaluados los conceptos técnicos emitidos por la Superintendencia Delegada para la Supervisión de Riesgos y el concepto técnico y la recomendación presentada por la Superintendencia Delegada para la Supervisión Institucional, el Superintendente Nacional de Salud los acogerá en su integridad.

Continuación de la resolución, "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de aprobación del Plan de Reorganización Institucional – Creación de Nueva Entidad, presentado por la ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDO "EPS-S AMBUQ ESS" NIT 818.000.140-0"

En mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: NEGAR la aprobación del Plan de Reorganización Institucional presentado por la ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDO "EPS-S AMBUQ ESS", consistente en la Creación de Nueva Entidad, por las razones expuestas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR copia de este acto administrativo a todas las Superintendencias Delegadas de la Superintendencia Nacional de Salud, para lo pertinente.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente el contenido de la presente Resolución al doctor ARIEL PALACIOS CALDERON, Representante Legal de la ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDO "EPS-S AMBUQ ESS", o a quien haga sus veces, en la Carrera 51 N° 79-34, Of. 207, Edificio Executive Trade Center, de la ciudad de Barranquilla, o en el sitio que se indique para tal fin, en los términos de los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PARÁGRAFO. Si no pudiere practicarse la notificación personal, ésta deberá surtirse mediante aviso, en los términos y para los efectos de los artículos 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO: ADVERTIR que contra la presente Resolución procede el recurso de reposición de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (C.P.A.C.A.) que deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, conforme lo descrito en el artículo 69 del C.P.A.C.A..

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición, en los términos descritos en los artículos 87 y 89 del C.P.A.C.A.

ARTÍCULO SEXTO. PUBLICAR el contenido de la presente Resolución en el Diario Oficial y en la página Web de la Superintendencia Nacional de Salud.

Dada en Bogotá D.C. a los

27 MAR 2018

PUBLIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



LUIS FERNANDO CRUZ ARAUJO
SUPERINTENDENTE NACIONAL DE SALUD

Proyectó: Nubia Carolina Ruiz Castro – Profesional Especializado - Dirección de Inspección y Vigilancia para EAPB
Revisó: Harol Andrés Martínez Orozco – Coordinador - Dirección de Inspección y Vigilancia para EAPB
Olga Lucia Jiménez Oróstegui - Directora de Inspección y Vigilancia para EAPB (E)
José Manuel Suárez Delgado, Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)
Edna Paola Najar Rodríguez - Superintendente Delegada para la Supervisión de Riesgos (E)
Aprobó: José Oswaldo Bonilla Rincón - Superintendente Delegado para la Supervisión Institucional (E)